

JUZGADO VEINTICINCO 25 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA D.C

CARRERA 10 N 14-33 PISO 9
TEL 3413512

EJECUTIVO

DETE DEMANDANTE

CARGO DAVINERIAL

DETE DEMANDADA

ALFA SONIA PERAZA

025-2011-00153-00- J. 16 C.M.E.S.



2011 - 0153

ADICACION

Remate
19/Marzo/2024
9:00 am
Vehículo

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2011-00153

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

ERNO 1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MENOR CUANTÍA de DAVIVIENDA S.A.
ALFA SONIA PEÑATE ARENAS.

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, mayor edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.046.447, obrando en calidad de Representante Legal de DAVIVIENDA S.A, sociedad legalmente constituida, con domicilio en Bogotá, por medio del presente escrito confiere poder especial, amplio y suficiente a la sociedad, COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá, representada legalmente por la doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, mayor edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.056.686, para ejercer la obligación(es) No. 05800325000788713, contenida(s) en el(os) pagare(s), base de la presente acción.

La sociedad COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., representada legalmente por PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, confiere PODER para ACTUAR en este proceso en los mismos términos conferidos por la entidad DEMANDANTE, a la doctora: MARIA TERESA TORO CORRAL, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.542.310 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.83.763 del Consejo Superior de la Judicatura, como APODERADA, para que inicie, adelante y lleve a cabo la terminación PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA en contra de ALFA SONIA PEÑATE ARENAS, en el cual se pretende ejecutar la(s) obligación(es) No. 05800325000788713, contenida(s) en el(os) pagare(s), base de la presente acción.

La Doctora, MARIA TERESA TORO CORRAL como APODERADA, queda facultada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, para conciliar, desistir, transigir, o para la facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a la vía judicial, o en su caso, en su nombre se realice la diligencia de secuestro, y en general para todas aquellas acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga efectiva la cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

En adelante COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., sin intervención de DAVIVIENDA S.A. podrá cambiar o renovar al abogado que la representa dentro de los funcionarios de la C.A.J. de Bogotá.

Ruego al señor Juez reconocer personería a la doctora MARIA TERESA TORO CORRAL en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO.
C.C. No. 52.046.447 Bogotá D.C.
Representante Legal
DAVIVIENDA S.A.

Aceptamos,

PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA.
COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

Aceptamos,

MARIA TERESA TORO CORRAL.-
C.C. No. 39.542.310 de Bogotá D.C.-
T.P. No. 83.763 del Consejo Superior de la Judicatura

CMGG/
10/02/2011

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

2 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL DEL SUSCRITO RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMAS EN EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A LA AUSENCIA DEL NOTARIO

NOTARÍA

46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

TORO CORRAL MARIA TERESA

Con: C.C. 39542310 y T.P. 83763C y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

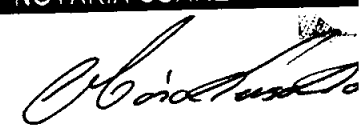
d54ced3x3fxex33



HOY 17/02/2011 A LAS 03:49:07 p.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARÍA CUARENTA Y SEIS



Paula Quiroz



NOTARIA CUARENTA Y

2 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
RECONOCIMIENTO DE CONTEN
EL ANTERIOR ESCRITO

NOTARIA

46 FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
EL SUSCRITO NOTARIO CL
DE BOGOTÁ, D.C. POR:

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANI

Con: C.C. 52056686 y T.P.
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA F
QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

hbthnnung7tbbtgg

HOY 17/02/2011 A LAS 03:50:
Helia Luz Altamar Lozano
NOTARIA CUARENTA Y

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ante el despacho de la NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C.,
compareció quien se identificó como:

C. Angelica Beltran GONZALEZ
cc. 5.2016.447 de Bta

y declaró que reconoce el contenido
de este documento, su firma y huella
como suya.

FIRMA

Huella Índice
Derecho

17 FEB 2011



AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

21 151 798 495
Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día **DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
 2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten relacionadas con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitidos por la ley.
 3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses moratorios.
 4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el pago de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, así como para incorporarlas en el pagaré.
 5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
 6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.
- EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta e

PAGARÉ

Yo, Alfonso Peña Aleras
Boquerón, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propia y exclusiva representación, expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en sus oficinas de Boquerón, el día 23 de enero de 2009, las siguientes cantidades:

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05800325000788713

MTI-DAV



84

PAGARE EN BLANCO



05800325000788713

1. CALIFICACION PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

tipo No. de Identificación Tributaria:

. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea lle
DAVIVIENDA S.A., y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.

- EL CLIENTE** declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total

Yo, Alf. Soria Peña de Alvaras, mayor
Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, de
expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a
oficinas de Bogotá, el día 23 de Noviembre
de 2009, las siguientes cantidades:

- (Ciudad) Bogotá a los 20 días del mes de Noviembre de 2022



DA

MTI-DAV



52



05800325000788713

RENDA SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber: **NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON** mayor de edad, vecino(a) de **BOGOTÁ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° **51736396**, obrando en nombre y representación de

DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá. D.C. según consta en el certificado de Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **ACREEDOR PRENDARIO**,

mayor de edad y vecino(a) de **BOGOTÁ**, identificado(a) como aparece al pie de su firma, sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO**, hemos celebrado el presente **Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** El presente contrato es celebrado por el **DEUDOR PRENDARIO** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**, sobre el vehículo individualizado, con las siguientes características:

MARCA: Renault	LÍNEA: Logan
MODELO: 2009	TIPO DE CARROCERÍA: Sedan
COLOR: Gris Perla	No. DE MOTOR: A710UE71629
No. DE CHASIS: 9FBLSRAGB9M019129	No. DE SERIE: 9FBLSRAGB9M019129
No. DE PLACA: 075 303	

SEGUNDA. EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier otro gravamen.

TERCERA. EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio de la República de Colombia; b) Informar previamente y por escrito al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamento de tránsito, multas, sanciones, costas y costas procesales, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento y lugar; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a su debido tiempo pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el consentimiento por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA.** La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, por concepto de Pagos, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de **(\$ 19,990,000)** más los intereses corrientes, moratorios o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, quedan garantizados con la prenda que se constituye por este documento.

QUINTA. EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por su cuenta y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual el DEUDOR PRENDARIO no hace uso.

SEXTA. EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.** El plazo del presente contrato de prenda es de **(27)** meses, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanece vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de embargo en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.** Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que con ocasión del otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes.

NOVENA. Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTÁ**.

Para constancia se suscribe en **BOGOTÁ**, a los **27** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL OCHO** (2008).

EL DEUDOR PRENDARIO
PENATE ARMANDO ALTA GONIA
C.C.: 31798495 de Bogotá

EL ACREEDOR PRENDARIO
NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON
BANCO DAVIVIENDA S.A.
C.C.: 51736396 de Bogotá

PR 254-B REV. IX - 06



01



* 1 0 0 9 1 6 3 3 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:44:58

R030503629

HOJA : 1 DE 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S A S

N.I.T. : 860506158-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00165932 DEL 11 DE FEBRERO DE 1982

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 NO. 100-12 P 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

paolaspinel@sauco.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV 19 NO. 100-12 P 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

paolaspinel@sauco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 7.366, NOTARIA 4 DE BOGOTA, - EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.981, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 1.982, PAJO EL NO. 111.860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACORING".-----

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 5883 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.990, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.991 BAJO EL NO. 315.646 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:"COMPANIA - NACIONAL DE FACTORING S.A., POR EL DE:"SAUCO S.A.".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 00118 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.045 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : SAUCO S.A., POR EL DE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22-X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6-X-1.989	30 BTA	8-XI-1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22-I-1.991 NO. 315.646
118	17-I-1996	52 BTA.	23--I-1.996 NO. 525.045

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.F. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001374	2006/10/20	0027	BOGOTA D.C.	2006/10/20	01085952
0000001	1993/03/30	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/04	01203471
0000361	2008/04/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/04/09	01204498
0000000	2008/04/23	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208752
0000501	2008/05/12	0027	BOGOTA D.C.	2008/05/12	01213037
0000005	2008/01/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/09/15	01242110
44	2009/08/26	0000	BOGOTA D.C.	2009/09/25	01329555

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE CRÉDITOS Y DOCUMENTOS. 2) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVOS A OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS, DENTRO DE LOS QUE SE MENCIONAN, SERVICIOS DE DIGITACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, DE OPERACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PROVEEDORES, DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y OTROS SIMILARES Y AFINES. 3) LA ASESORÍA DE EMPRESA O INVERSIONES. 4) LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, REALIZANDO LAS FUNCIONES DE GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, 4) LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS Y LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, VENDERLOS, PERMUTARLOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE NEGOCIACIÓN, ENAJENACIÓN O COMERCIALIZACIÓN. 6) LA ACTUACIÓN COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA TAREA DE PONER EN RELACIÓN A DOS O MÁS PERSONAS CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. 7) LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUDIENDO ACTUAR COMO COMISIONISTA O MANDATARIO. 8) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA CON SU OBJETO, TALES COMO: A) ADQUIRIR, ENAJENAR,



01



* 1 0 0 9 1 6 3 3 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:44:58

R030503629

HOJA : 2 DE 3

GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS. D) GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO, E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN F) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ASESORÍAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVA O INACTIVA Y, J) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01240350 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

C.C. 000000014983172

BURROWES GOMEZ PETER HOWARD

TERCER RENGTON

C.C. 000000079785028

OTERO MARTINEZ LUIS EDUARDO

SEGUNDO RENGTON

C.C. 000000017048144

VILLAVECES ATUESTA FERNANDO

PRIMER RENGTON

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUE POR ACTA NO. 0000184 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594093 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SPINEL MATA LLANA PAOLA

C.C. 000000052056686

QUE POR ACTA NO. 329 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329560 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MENDEZ RODRIGUEZ JAVIER HANS

C.C. 000000079298104

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE FRENTE A TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONES DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, INCLUIR A LA SOCIEDAD BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA EN PRESTAMOS O CUALQUIER TIPO DE AVAL, FIANZA O GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000041 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01240348 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO
REVISOR FISCAL SUPLENTE
AYALA PINTO RIGAN YECID

C.C. 000000019136891
C.C. 0000000080729551



01



* 1 0 0 9 1 6 3 3 8 *

9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:44:58

R030503629

HOJA : 3 DE 3

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 02996 DEL 28 DE MAYO DE 1982, DE LA SUPER-INTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171369 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,700



01



* 1 0 0 9 1 6 0 9 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:41:21

R030503613

HOJA : 1 DE 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO

VI, BANCO DAVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CUIDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL DIAZ DIAZ VICTOR LUIS
C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA
C.C. 000000051656705
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA
C.C. 000000052046447
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION



01



* 1 0 0 9 1 6 0 9 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:41:21

R030503613

HOJA : 2 DE 4

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003,
INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

ROMERO VARGAS YEBRAIL
SUPLENTE DEL GERENTE
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE
SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO
C.C. 000000019362649
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

RIVERA MARIN ALBERTO
C.C. 000000008693620
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO
C.C. 0000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALE PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIANO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS



01



* 1 0 0 9 1 6 0 9 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:41:21

R030503613

HOJA : 4 DE 4

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



01



* 1 0 0 9 1 5 0 9 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:41:21

R030503613

HOJA : 3 DE 4

DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O

SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROTAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALE PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALE PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * *

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

Rodriguez Cleves Edna Ruth (Aduana)

Verif.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT600102503

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 10/12/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): EDNA RUTH RODRIGUEZ CLEVEZ como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CXK290	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2008
Color:	AZUL-GRIS	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	P743Q088017
Serie:	9FBBB1R0D8M007900	Línea:	CLIO II AUTHE
Chasis:	9FBBB1R0D8M007900	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020363678 con fecha de importación 24/11/2007, Envigado

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: EDNA RUTH RODRIGUEZ CLEVEZ.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 2 de febrero de 2011 a las 09:47:41

A solicitud de: JORGE EUGENIO BUITRAGO CASTILLO con C.C. C6762201 de Tunja.

JUAN DAVID FORERO

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARIA DE MOVILIDAD

3

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - (REPARTO)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MENOR CUANTÍA de DAVIVIENDA S.A. contra ALFA SONIA PENATE ARENAS.

PRESENTACIÓN Y REPRESENTACION

MARIA TERESA TORO CORRAL, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.39.542.310 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.83.763 del Consejo Superior de la Judicatura, Obrando como apoderada judicial de conformidad con poder conferido por la entidad que obra en este proceso en calidad de demandante y que me confirió poder a través de la sociedad **COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por medio de la doctora, **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá..

PARTE DEMANDANTE

Es, el Banco **DAVIVIENDA S.A** Sucursal Bogotá antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE. AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, quien obra en su condición Representante Legal, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

La doctora **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, es mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.046.447, tiene su domicilio y residencia en Bogotá, D.C.

PARTE DEMANDADA

Conformada por **ALFA SONIA PENATE ARENAS**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá D.C, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía **No.51.798.495**.

HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

1. **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **DAVIVIENDA S.A.** el Pagaré No. 05800325000788713 por valor de **(\$18.200.283,00)** en Bogotá, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
2. El pago de la obligación contenida en el pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **23 de Noviembre de 2.009.**

LA PARTE DEMANDADA incumplió con el pago acordado para el día 23 de Noviembre de 2009.

3. En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el **24 de Noviembre de 2009**, **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar a **LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **\$18.200.283,00** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.
4. **LA PARTE DEMANDA** efectuó abonos respecto del pagaré No. 05800325000788713 que se discriminan a continuación:

FECHA DD/MM/AA	PAGO	ABONO A INTERES	ABONO CAPITAL	OTROS CONCEPTOS
29/12/2009	\$ 700.000,00	\$ 346.911,93	\$ 242.913,75	\$ 110.174,32
21/04/2010	\$ 580.000,00	\$ 65.824,65	\$ 428.824,05	\$ 85.351,30
30/04/2010	\$ 520.000,00	\$ 248.719,85	\$ 193.672,50	\$ 77.607,65
13/05/2010	\$ 630.000,00	\$ 328.640,93	\$ 268.076,11	\$ 33.282,96
21/06/2010	\$ 420.000,00	\$ 172.638,75	\$ 223.993,32	\$ 23.367,93
13/07/2010	\$ 490.000,00	\$ 240.508,08	\$ 226.295,39	\$ 23.196,53
13/08/2010	\$ 480.000,00	\$ 227.026,31	\$ 229.848,63	\$ 23.125,06
20/10/2010	\$ 1.440.000,00	\$ 702.956,15	\$ 531.935,91	\$ 205.107,94

5. El título valor que aquí se ejecuta, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar a **LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.

6. A pesar de la presentación oportuna del título valor al demandado para su pago, y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre – jurídico hiciera mi representado al ejecutado, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de las obligaciones contenidas en el Pagaré que se ejecuta.
7. Para garantizar el cumplimiento de la obligación contraída, además de su responsabilidad personal, EL DEMANDADO, **ALFA SONIA PENATE ARENAS** constituyó Prenda abierta sin tenencia a favor de la sociedad **DAVIVIENDA S.A**, sobre el vehículo de las siguientes características:

Marca: **RENAULT**, Línea: **LOGAN PH1 1400 E0**, Modelo: **2009**, CARROCERIA: **SEDAN**, Color: **GRIS PERLA**, Motor: **A710UE71620**, No. DE CHASIS: **9FBLSRAGB9M019129**, Placa: **CZS – 303**.

PRETENSIONES

1. Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$15.854.723,34 M/CTE)**, como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré No.05800325000788713.

1.1. Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el 21 de Octubre de 2010 (fecha del último abono) y hasta cuando se verifique el pago total, sobre la suma mencionada en el numeral 1º que antecede.

2. Condenar A **LA PARTE DEMANDADA** a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

MEDIDAS CAUTELARES

- En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de las medidas cautelares previas.
- **De manera respetuosa me permito solicitar con fundamento en lo preceptuado en el Art., 555 Numeral 4 del C.P.C., se decrete el embargo simultáneamente con el mandamiento de pago del bien gravado en prenda.**

- 76
- Respecto a las demás medidas cautelares, y como quiera que estamos frente a una ejecución con acción mixta, estaré a disposición de prestar caución para el decreto de las mismas.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 488, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 619 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso **EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTÍA**, contemplado en el libro tercero, título XXVII, artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Conforme a lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 1395 de 2010 el cual reforma el Código de Procedimiento Civil, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, la cual estimo superior a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente que se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

1. Poder para actuar.
2. Original del Pagaré y la carta de instrucciones **No.05800325000788713** junto con sus anexos.
3. Original del Contrato de prenda y copia de la tarjeta de propiedad del bien objeto del contrato de placa **CZS - 303**.
4. certificado de tradición del vehículo dado en prenda de placa **CZS - 303**.
5. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante, y del poderdante expedido por la Cámara de Comercio.

ANEXOS

Acompaño con esta demanda:

1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas.
2. Original de la demanda para el Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

La sociedad DAVIVIENDA S.A, se notificará por medio de su representante legal, En la Av. El Dorado No. 68C-61 Torre Central piso 10 de Bogotá D.C.

La sociedad COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., se notificará por medio de su representante legal, doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA en la avenida 19 No. 100-12 piso 5 de la ciudad de Bogotá.

La parte demandada:

- **ALFA SONIA PENATE ARENAS.** En la AV 50 No. 5 A - 24 Piso 2 y/o en la Calle 8 A No. 19 - 35, ambas de la ciudad de Bogotá.

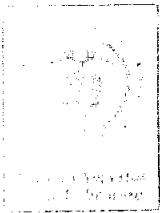
La suscrita las recibiré en la Avenida 19 No. 100-12 piso 5 de Bogotá D.C., y en la Secretaria del Juzgado.

Cordialmente,



MARIA TERESA TORO CORRAL.-
C.C. No. 39.542.310 de Bogotá D.C.-
T.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.-
/-CMGG

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el Art. 83 de nuestra C.N., téngase en cuenta la autenticidad de la firma en la presente demanda.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

18

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
08/08/2009 09:47:30AM

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION
02/18/2011

ENCIAL 158930

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
1137	BANCO DAVIVIENDA		01
15310	MARIA TERESA TORO CORRAL	TORO CORRAL	03

RESERVACIONE PAGARE

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalency

क्रमपक्षटु

2.0

श



CONSTANCIA SECRETARIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
RADICACION DE DEMANDA LLEGADA DE REPARTO
FECHA 29-11-2011 N° CLASE PROCESO Ejecutivo
RADICACION 2011-0153 TRASLADOS SI ARCHIVO 2+

CONSTANCIA X
CONTRATO PRENDA SI
PODER SI
FACTURA(S) X
LETRA(S) X
CENTRO CONCILIACION X
ACTA DE AUDIENCIA X
CHEQUE(S) X
Estado de cuenta X
SEGURO X
UVR X
INTERROGATORIO X
PAGARE (S) SI
TABLA DE AMORTIZACION X
INFORME CREDITO X
UVR X CONTRATO ARRENDAMIENTO(S) X
ORDEN COMPRA X
CONTRATO LEASING X
ESCRITURA (S) X
COPIA CEDULA X
CONSTANCIA ALCALDIA X
CERTIFICACION DEUDA CONJUNTO (S) X
ORDEN EMISION X
TASA DE INTERESES X
ACTA ENTREGA X
ACUERDO PAGO X
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO SI
CARTA INSTRUCCIONES X
CERTIFICADO LIBERTAD X
RESOLUCION X
OTORGAMIENTO X
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA X
ACTA X
CONSTANCIA INASISTENCIA X
COMUNICADO X
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO X
LISTA DELEGADOS X
CONSTANCIA ASISTENCIA X
SOLICITUD X
CARTOGRAFIA X
CERTIFICACION X
INFORME CREDITO X
AUTORIZACION X
COPIA CEDULA X
LIQUIDACION SOCIEDAD X
IMP PREDIAL X
CERTIFICADO DE TRADICION SI
MEDIDA CAUTELAR SI

MIGUEL AVILA B
Secretario

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2011 MAR -8 15:3:49

RECIBIDO
F No _____

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad

REF: **EJECUTIVO MIXTO No. 2011 – 0153.-**
DTE: **DAVIVIENDA S.A.-**
DDO: **ALFA SONIA PEÑATE ARENAS.-**

ASUNTO: MEMORIAL SUBSANANDO

MARIA TERESA TORO CORRAL, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia y encontrándome en el término legal para subsanar la demanda, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de manifestarme en los siguientes términos:

Respecto al requerimiento efectuado en el auto inadmisorio, me permito aclarar a su despacho que la acción pretendida, debe seguir los lineamientos procesales del proceso Ejecutivo con acción mixta, en tanto que se están persiguiendo, además, bienes distintos de los gravados con prenda, conforme lo establece el Inc. 5 del Art. 554 del C. P. C.

Considero en estos términos haber subsanado las inconsistencias encontradas en el auto inadmisorio, allegando para efectos de solucionar los yerros encontrados, copia del presente escrito para el archivo del Juzgado y para los traslados respectivos.-

Del señor Juez, atentamente,



MARIA TERESA TORO CORRAL.-
C.C. No. 39.542.310 de Bogotá D.C.-
T.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.-
CMG/

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL
DESPACHO

BOGOTÀ D.C, 11 DE MARZO DE 2011

Al Despacho del Señor Juez, el presente escrito de
subsanción, CON copias para el archivo y CON
copias para el traslado.

Sírvase proveer,

EL SECRETARIO;

MIGUEL AVILA BARON

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C., Febrero Veintitrés (23) de dos mil once (2011)

Ref: 2011-0153

De conformidad con lo establecido en el Art. 85 del C. de P. C., el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de Rechazo.

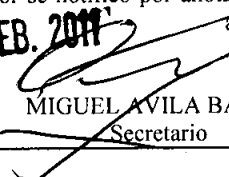
1. Indique correctamente la cuerda procesal a la que debe ceñirse la demanda, habida cuenta que indica trámite híbrido, que se decidirá procesalmente como de característica singular, y debe ceñirse según los apremios del Art. 554 y s.s. del C de P. C., aunado a que así lo plasma el actor en su acápite de trámite y fundamentos de derecho.

Del memorial subsanatorio y sus anexos allegar copia para archivo y traslados.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ELISEO BARACALDO ALDANA

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	033 N° a la hora de las 8.00 A.M.
28 FEB. 2011	
 MIGUEL AVILA BARON Secretario	

22

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.**

Veintiocho (28) de Abril del año dos mil Once (2011)

Ref. 2011-0153

Presentada la demanda en debida forma y por cuánto reúne las exigencias de los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito legalmente representado y constituido, con domicilio en esta ciudad y en contra de ALFA SONIA PEÑATE ARENAS por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$ 15.854.723 como saldo insoluto de capital contenido en el pagaré traído como base de la acción.

2. Por los intereses de mora sobre el capital vencido indicado en el numeral 1º liquidados a la tasa nominal bancaria corriente máxima fluctuante aumentada en su mitad, solicitados por el actor a partir de 21 de octubre de 2010, fecha que se realizo el ultimo abono y hasta que se verifique su pago total.

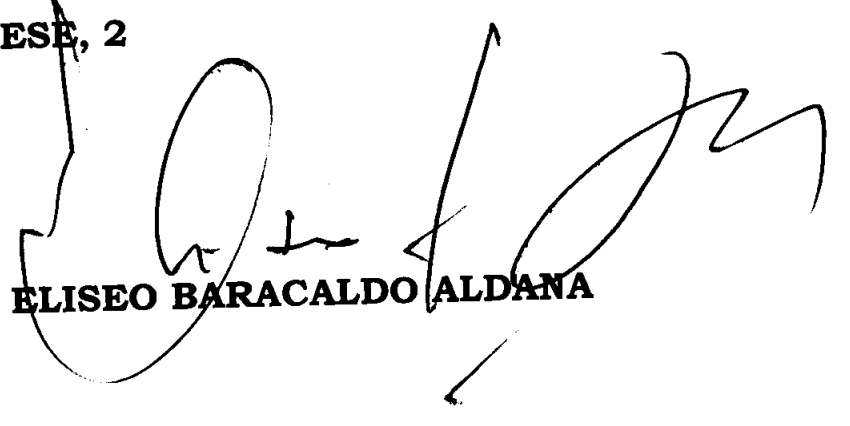
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto al demandado, conforme lo establece el art. 505 del C.P.C., informándole que dispone de cinco días para pagar, contabilizados a partir de dicha diligencia (art. 498 Ib.).

Se reconoce personería al abogado MARIA TERESA TORO CORRAL, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, 2

El Juez;


ELISEO BARACALDO ALDANA

La Secretaría
notificado el auto anterior fijado a las 3 A.M.
Por anotación en Estado No. 99 de esta fecha
Juzgado Veinticinco Civil Municipal Bogotá D.C.
SECRETARIA
D 2 MAYO 2011
Fama Judicial del Poder Público
República de Colombia

Señor:
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2011 - 0153.-
DTE: DAVIVIENDA S.A.-
DDO: ALFA SONIA PEÑATE ARENAS.-

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE LA DEMANDA.

MARIA TERESA TORO CORRAL, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad, con el fin de **solicitar se libre mandamiento de pago como EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO**, para lo cual presento la siguiente **SUSTITUCIÓN DE LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil, con el fin de **MODIFICAR** el acápite de medidas cautelares, fundamentos de derecho, y procedimiento, los cuales quedaran así:

HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

1. **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **DAVIVIENDA S.A.** el Pagaré No. **05800325000788713** por valor de **(\$18.200.283.00) M/CTE**, en Bogotá, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

2. El pago de la obligación contenida en el pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **23 de Noviembre de 2009**.

- 2.1. **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día 23 de Noviembre de 2009.

3. En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el **24 de Noviembre de 2009**, LA PARTE DEMANDADA se encuentra en mora de pagar a LA PARTE DEMANDANTE la suma de **(\$18.200.283.00) M/CTE**, como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.

4. **LA PARTE DEMANDADA** efectuó abonos respecto del pagaré No. **05800325000788713** que se discriminan a continuación:

- 26
5. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante, y del poderdante expedido por la Cámara de Comercio.

ANEXOS

Acompaño con esta demanda:

1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas.
2. Original de la demanda para el Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

La sociedad DAVIVIENDA S.A, se notificará por medio de su representante legal, En la Av. El Dorado No. 68 C - 61 Torre Central piso 10 de Bogotá D.C.

La sociedad COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., se notificará por medio de su representante legal, doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATAALLANA en la avenida 19 No. 100 - 12 piso 5 de la ciudad de Bogotá.

La parte demandada:

- **ALFA SONIA PEÑATE ARENAS.** En la Calle 12 A No. 71 B - 61 TO 6 AP 101 en la ciudad de Bogotá D.C.

La suscrita las recibiré en la Avenida 19 No. 100 - 12 piso 5 de Bogotá D.C., y en la Secretaria del Juzgado.

Cordialmente,



MARIA TERESA TORO CORRAL.-

C.C. No. 39.542.310 de Bogotá D.C.-

T.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.-

/CHGG

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTÁ D.C, Diez de mayo de 2011.

Al Despacho del Señor Juez, SUSTITUCION DEMANDA.

Sírvase proveer,

EL SECRETARIO;



PLINIO ARONZE ACOSTA

28

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

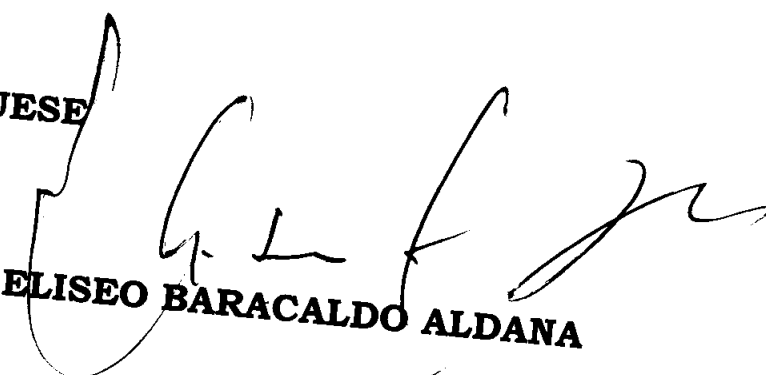
Once (11) de Mayo de dos mil once (2011)

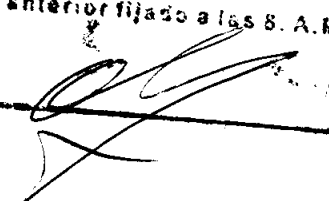
Ref: 2011-0153

El juzgado no accede a la solicitud de sustitución de la demanda, como quiera que debe tramitarse por la misma vía o trámite procesal

NOTIFIQUESE

El Juez,


ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticinco Civil Municipal Bogotá D.C.
SECRETARIA
13 MAYO 2011
Por anotación en Estado No 070 de esta fecha
notificado el auto anterior fijado a las 8. A.M.
La Secretaria 

Señor:
JUEZ VEINTITRES (25) CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO MIXTO No. 2011 – 0153.-**
DTE: **DAVIVIENDA S.A.-**
DDO: **ALFA SONIA PEÑATE ARENAS.-**

JUEZ VEINTITRES (25) CIVIL MUNICIPAL

29

RECIBIDO
F 15

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO NO ACCEDE A LA SOLITUD
DE SUSTITUCION**

MARIA TERESA TORO CORRAL, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra LA PROVIDENCIA de fecha 11 de Mayo de 2011, notificada por estado de fecha 13 de Mayo de 2011, por medio de la cual se No accede a la solicitud de sustitución de la demanda. Recurso que sustento en los siguientes términos:

Se pronuncia el despacho, en la providencia que hoy sirve de alzada, en los siguientes términos: "El juzgado no accede a la solicitud de sustitución de la demanda, como quiera que debe tramitarse por la misma vía o tramite procesal."

Con todo el respeto que la discrecionalidad del señor Juez se merece, solicito reconsiderar su proveído con fundamento en lo siguiente:

Por cuanto a lo señalado en el presente auto, el Artículo 88 del Código de Procedimiento Civil, es claro al precisar que "**Mientras el auto que admite la demanda no se haya notificado a ninguno de los demandados, el demandante podrá sustituirla las veces que quiera. (...)**".

De lo expuesto, no veo porque su despacho no accede a la presente solicitud, toda vez, que lo solicitado reúne los requisitos de sustitución de la demanda del que trata el artículo en mención de nuestro estatuto procesal.

301

Lo anterior a que la presente actuación sigue los lineamientos procesales de un proceso ejecutivo, y el cual deberá tramitarse por la misma vía o tramite procesal de un proceso con acción mixta o singular, siendo el caso que para el presente se debe tener en cuenta que se esta tramitando y solicitando que al momento de librar mandamiento de pago, se decrete de manera simultanea en el mismo auto el embargo del vehiculo objeto de garantía prenda.

Por mérito de lo anterior, solicito se REVOQUE su proveído, procediendo en consecuencia a librar Mandamiento de Pago, conforme a las pretensiones de la sustitución de la demanda.

Del señor Juez,

Atentamente,



MARIA TERESA TORO CORRAL.-

C.C. No. 39.542.310 de Bogotá D.C.-

T.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.-

/CMGG-

2/

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTA D.C, venti nueve de Junio de 2011.

Al Despacho del Señor Juez, REPOSICIÓN

Sirvase proveer,

EL SECRETARIO;



PLINIO APONTE ACOSTA

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Once (2011)

Ref. 2011-0153

A efectos de resolver la inconformidad presentada y sin necesidad de entrar en ondas consideraciones jurídicas, basca con afirmar que efectivamente le asiste razón al inconforme, el Juzgado DISPONE:

Por reunirse las exigencias de los artículos 75 y s.s. del C. de P. Civil, 488 y 554 *ej.*, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra ALFA SONIA PEÑATE ARENAS por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/ct. (\$15.854.723) como saldo insoluto contenido en el pagaré traído como base de la acción.

2. Por los intereses de mora sobre el capital vencido indicado en el numeral 1º liquidados a la tasa nominal bancaria corriente máxima fluctuante aumentada en su mitad, solicitados por el actor a partir del día siguiente de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

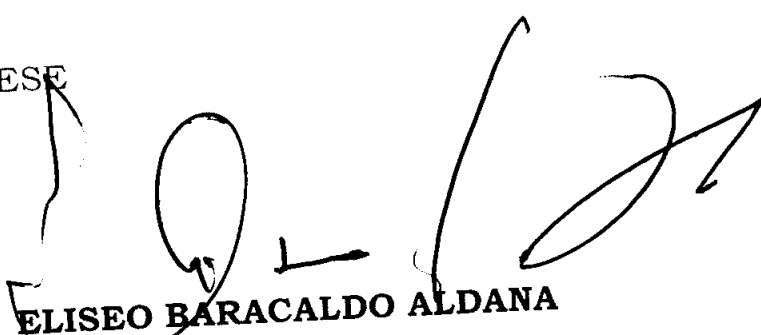
Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se decreta el embargo del vehículo gravado con prenda. Oficiése a la Oficina de Tránsito respectiva. Una vez acreditada la medida de embargo del automotor, se dispone, previa a su secuestro, la aprehensión del mismo. En consecuencia, en su oportunidad, oficiése a los organismos de seguridad competente, para lo de su cargo.

Reconócele personería a **MARIA TERESA TORO CORRAL**, como apoderada judicial de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


ELISEO BARACALDO ALDANA

La Secretaría

notificado al efecto anterior, desde las 8 A.M.

Por anotación en Estado No. 137 de esta fecha fue

26 AGO. 2011

SECRETARIA

Justicia, Fomento y Medio Ambiente

Por el Jefe de Oficina

Excmo. Sr. Secretario

Señor
JUEZ (25) Civil Municipal, Bogotá
E. S. D.

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO No: 2011-153
Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Demandado: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA

RECIBIDO
F No _____

RENUNCIA DE PODER

MARIA TERESA TORO CORRAL, obrando como apoderada de la parte DEMANDANTE dentro de la presente ejecución, de manera atenta me permito manifestar al despacho judicial que RENUNCIO al poder otorgado. Lo anterior debido a que mi vínculo laboral con la entidad demandante y poderdante ha culminado

Cordialmente,


MARIA TERESA TORO CORRAL.
C.C. No. 39.542.310 de Bogotá.
T.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.

PAL

Handwritten signature

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

AGENCIA DE REPRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A
NOTARIA 46
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE
EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS
DE BOGOTÁ, D.C. POR:
TORO CORRAL MARIA TERESA
Con: C.C. 39542310 Y T.P. 83763CSJ
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA
QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL
j17umj6ygy7my6m

HOY 10/05/2012 A LAS 09:10:58 a.m.
Helia Luz Altamar Lozano Notaria
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Handwritten mark

Señor
JUEZ (25) Civil Municipal, Bogotá
E. S. D.

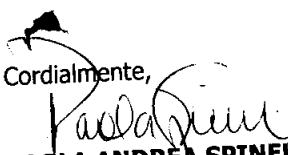
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO No: 2011-153**
Demandante: **DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **PEÑATE ARENAS ALFA SONIA**

PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, mayor edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.056.686, obrando en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en Bogotá D.C., haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**; por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a el(la) doctor(a): **PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1110448706 de Ibagué, abogado(a) en ejercicio con Tarjeta Profesional No.204321 del Consejo Superior de la Judicatura, como **APODERADO(A) PRINCIPAL**, y como **APODERADOS SUPLENTEs en su orden** de conformidad con lo preceptuado en el Art. 66 del C.P.C., a los doctores: **JAVIER ALEJANDRO LOPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79697533, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.174241 del Consejo Superior de la Judicatura: **CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1010162456, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.178262 del Consejo Superior de la Judicatura, **para que continúen y lleven hasta su terminación el proceso de la referencia.**

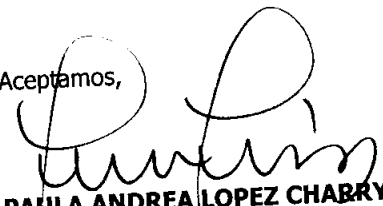
Los doctores **PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY**, **JAVIER ALEJANDRO LOPEZ** y **CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO** quedan facultados en los términos del poder inicialmente conferido por la entidad **DEMANDANTE** y los consagrados en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, para conciliar, desistir, transigir, recibir, sustituir, y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

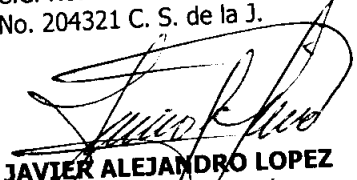
Ruego al señor Juez reconocer personería a los doctores **PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY**, **JAVIER ALEJANDRO LOPEZ** y **CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**, en los términos del poder conferido.

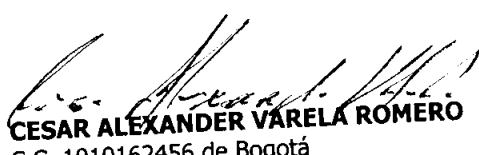
Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S

Aceptamos,


PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY
C.C. No. 1110448706 de Ibagué
No. 204321 C. S. de la J.


JAVIER ALEJANDRO LOPEZ
C.C. 79697533 de Bogotá
T.P. 174241 del C.S. de la J.


CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO
C.C. 1010162456 de Bogotá
T.P. 178262 del C.S. de la J.

PAL

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

AGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARIA

46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

LOPEZ CHARRY PAULA ANDREA

Con: C.C. 1110448706 Y T.P. 204321CSJ

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.sddv3scse2sw2

HOY 03/05/2012 A LAS 01:17:41 p.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Hondys +

Paula Charry

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

AGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARIA

46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 Y T.P.

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

a0oaq9xqpoa0o0

HOY 03/05/2012 A LAS 01:11:32 p.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Hondys +

Paula Spinel

**CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL
DESPACHO**

35

BOGOTA D.C., Mayo Veintiocho de Dos Mil Doce.

Al Despacho del señor Juez, RENUNCIA y NUEVO PODER.

EL SECRETARIO,


PLINIO APONTE ACOSTA

()
ATOSCA APOITE ACOSTA

EL SECRETARIO.

Al Despacho del señor Juez, BENIGNIA Y NUEVO PODER

BOGOTA D.C., Mayo Veintiocho de Dos Mil Doce.

DESPACHO
CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL

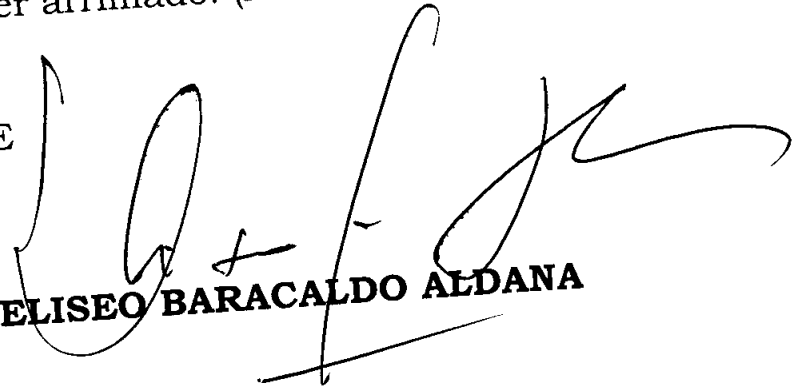
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Primero (01) de Junio de Dos Mil Doce (2012)

Ref. 2011-0153

Conforme la solicitud y documentación allegada, téngase en cuenta y reconózcase personería para actuar a la abogada **PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY**, como apoderado judicial del demandante, en la forma, términos y demás facultades consignadas en el memorial poder arrimado. (Art. 65 y 67 del C.P.C.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

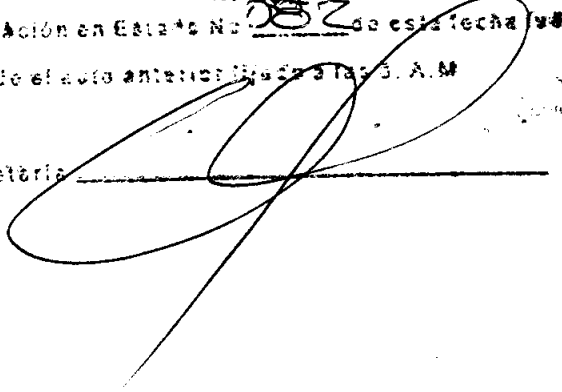

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticinco Civil Municipal Bogotá D.C.
SECRETARIA

05 JUN. 2012

Por anotación en Estado No. 282 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Hecho a las 5. A.M.

La Secretaria



Bogotá, 28 de Agosto de 2012



Guía No...148894

01

3X



Respetuosamente al Señor Juez VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guía No. 148894 del 23 de Agosto de 2012 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado 27 de Agosto del 2012 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2011-153

De: BANCO DAVIVIENDA SA **contra** PEÑATE ARENAS ALFA SONIA

Destinatario: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA

Dirección de destino: AV 50 # 5A-24 PISO 2

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

El citatorio fue recibido por: FIRMA DE RECIBIDO HENRY MATIAS

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: 4204223

Fecha realizada la gestión: 27 de Agosto del 2012

Hora: 10:42

Esta Certificación se expide a los 28 días del mes de Agosto del 2012



FERNANDO GOMEZ R.

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.



37

JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 9°

CITATORIO PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

FECHA:

Señor (a)
PEÑATE ARENAS ALFA SONIA.
Avenida 50 No. 5 A – 24 Piso 2°
BOGOTA D.C.

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
		DD MM AAAA
2011 - 153	Ejecutivo Prendario	22 08 2011

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO

PEÑATE ARENAS ALFA SONIA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

C.C. No. 1.110.448.706 de Ibagué.
T.P. No 204.321 del C.S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

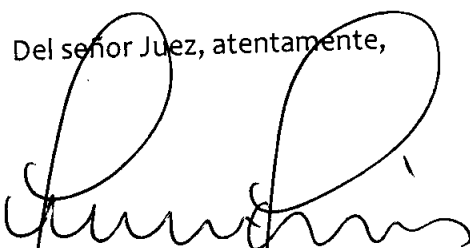
Referencia: Ejecutivo No. 2011 - 153.
Demandante: DAVIVIENDA S. A.
Demandado: Peñate Arenas Alfa Sonia.

PAULA ANDREA LÓPEZ CHARRY, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar al despacho judicial, **CERTIFICACION** de la empresa **INTERPOSTAL** envió de los citatorios al demandado, **PEÑATE ARENAS ALFA SONIA**, a la **Avenida 50 No. 5 A - 24 Piso 2º, de la Ciudad de BOGOTA**, el cual según informe es **"SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL CITATORIO"**. Y a la **Calle 8 A No. 19 - 35, de la Ciudad de BOGOTA**, el cual según informe es **"NO LABORA EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL CITATORIO"**.

En virtud de lo anterior, y transcurrido el termino para que la parte demandada se notificara, respetuosamente me permito enviar **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dirigido a la demandada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 320 del C.P.C., con el fin de surtir el trámite de la notificación personal al demandado.

Adjunto anexo **ARANCEL JUDICIAL**.

Del señor Juez, atentamente,



PAULA ANDREA LÓPEZ CHARRY.
C.C. No. 1.110.448.706 de Ibagué.
T.P. No. 204.321 del Consejo S. de la J.
Paula

RECIBIDO
F. N.º

2012 SEP -4 AM 10:49

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá, 02 de Abril de 2013



Guia No ... 160432

01

5



Respetuosamente al Señor Juez VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 160432 del 20 de Marzo de 2013 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado 1 de Abril del 2013 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2011-153

De: BANCO DAVIVIENDA S.A contra PEÑATE ARENAS ALFA SONIA

Destinatario: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA

Dirección de destino: AV 50 # 5 A - 24 PISO 2

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: FIRMA DE RECIBIDO SONIA PEÑATE
Identificado con la C.C. o Placa No. . .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 1 de Abril del 2013

Hora: 09:15

Esta Certificación se expide a los 02 días del mes de Abril del 2013



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 09°

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)

Peñate Arenas Alfa Sonia
Avenida 50 No. 5 A - 24 Piso 2°.
BOGOTA D.C.

FECHA:

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. RADICACION DEL PROCESO

NATURALEZA DEL PROCESO

FECHA PROVIDENCIA

2011-153

Ejecutivo Prendario

DD MM AAAA
22 08 2011

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PEÑATE ARENAS ALFA SONIA

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día 22, del mes 08, del año 2011, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago SI, ordeno citarlo _____, o dispuso _____, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda SI Auto Admisorio _____ Mandamientos de Pago SI

Dirección del Despacho Judicial:

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA



47

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Once (2011)

Ref. 2011-0153

A efectos de resolver la inconformidad presentada y sin necesidad de entrar en ondas consideraciones jurídicas, basen con afirmar que efectivamente le asiste razón al inconforme, el Juzgado DISPONE:

Por reunirse las exigencias de los artículos 75 y s.s. del C. de P. Civil, 488 y 554 ej. se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **ALFA SONIA PENATE ARENAS** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/ct (\$15.854.723)** como saldo insoluto contenido en el pagaré traído como base de la acción.

2. Por los intereses de mora sobre el capital vencido indicado en el numeral 1º liquidados a la tasa nominal bancaria corriente máxima fluctuante aumentada en su mitad, solicitados por el actor a partir del día siguiente de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

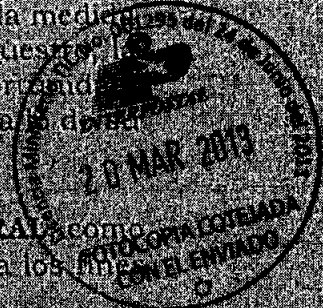
Se decreta el embargo del vehículo gravado con prenda. Oficiése a la Oficina de Tránsito respectiva. Una vez acreditada la medida de embargo del automotor, se dispone, previa a su secuestro, la aprehensión del mismo. En consecuencia, en su oportunidad, oficiése a los organismos de seguridad competente, para su debido cargo.

Reconócese personería a **MARIA TERESA TORO CORRAL** como apoderada judicial de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFICACIONES

Al Juez,

EL JUEZ PABLO ALDANA



Señor:
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

50

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2011 – 0153.-

DTE: DAVIVIENDA S.A.-

DDO: ALFA SONIA PEÑATE ARENAS.-

14-07-2011 1:55

RECIBIDO

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE LA DEMANDA.

MARIA TERESA TORO CORRAL, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad, con el fin de **solicitar se libre mandamiento de pago como EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO**, para lo cual presento la siguiente **SUSTITUCIÓN DE LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil, con el fin de **MODIFICAR** el acápite de medidas cautelares, fundamentos de derecho, y procedimiento, los cuales quedaran así:

HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

1. **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **DAVIVIENDA S.A.** el Pagaré No. **05800325000788713** por valor de **(\$18.200.283.00) M/CTE**, en Bogotá, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
2. El pago de la obligación contenida en el pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **23 de Noviembre de 2009**.
 - 2.1. **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día 23 de Noviembre de 2009.
3. En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el **24 de Noviembre de 2009**, **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar a **LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$18.200.283.00) M/CTE**, como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.
4. **LA PARTE DEMANDADA** efectuó abonos respecto del pagaré No. **05800325000788713** que se discriminan a continuación:



de la tasa de interés moratoria, causados desde el **21 de Octubre de 2010** (fecha del ultimo abono), y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral que antecede.

2. Condenar A LA PARTE DEMANDADA a pagar a LA PARTE DEMANDANTE, las costas y gastos que origina este proceso.

MEDIDAS CAUTELARES

- **De manera respetuosa me permito solicitar con fundamento en lo preceptuado en el Art. 555 Numeral 4 del C.P.C., se decrete el embargo simultáneamente con el mandamiento de pago del bien gravado en prenda.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 488, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 619 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso **EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA**, contemplado en el libro tercero, título XXVII, artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Conforme a lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 1395 de 2010 el cual reforma el Código de Procedimiento Civil, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, la cual estimo inferior a 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes y superior a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente que se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

1. Poder para actuar.
2. Original del Pagaré y la carta de instrucciones **No. 05800325000788713** junto con sus anexos.
3. Original del Contrato de prenda y copia de la tarjeta de propiedad del bien objeto del contrato de placa **BWA - 824**.
4. certificado de tradición del vehículo dado en prenda de placa **BWA - 824**.



FECHA	PAGO	ABONO A INTERES	ABONO CAPITAL	OTROS CONCEPTOS
29/12/2009	\$ 700.000,00	\$ 346.911,93	\$ 242913,75	\$ 110.174,32
21/04/2010	\$ 580.000,00	\$ 65.824,65	\$ 428.824,05	\$ 85.351,30
30/04/2010	\$ 520.000,00	\$ 248.719,85	\$ 193.672,50	\$ 77.607,65
13/05/2010	\$ 630.000,00	\$ 328.640,93	\$ 268.076,11	\$ 33.282,96
21/06/2010	\$ 420.000,00	\$ 172.638,75	\$ 223.993,32	\$ 23.367,93
13/07/2010	\$ 490.000,00	\$ 240.580,08	\$ 226.295,39	\$ 23.196,53
13/08/2010	\$ 480.000,00	\$ 227.026,31	\$ 229.848,63	\$ 23.125,06
20/10/2010	\$ 1.440.000,00	\$ 702.956,15	\$ 531.935,91	\$ 205.107,94

5. El título valor que aquí se ejecuta, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.

6. A pesar de la presentación oportuna del título valor al demandado para su pago, y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre – jurídico hiciera mi representado al ejecutado, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de las obligaciones contenidas en el Pagaré que se ejecuta.

7. Para garantizar el cumplimiento de la obligación contratada, además de su responsabilidad personal, EL(OS) DEMANDADO(S) **ALFA SONIA PENATE ARENAS**, constituye(ron) Prenda abierta sin tenencia a favor de la sociedad **DAVIVIENDA S.A.**, sobre el vehículo de las siguientes características:

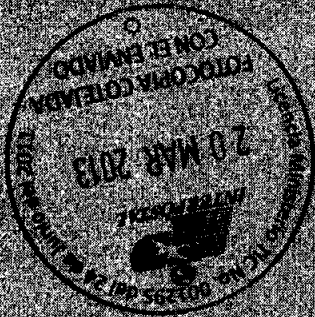
Marca: **RENAULT**, Línea: **LOGAN PH1 1400 EO**, Modelo: **2009**, Carrocería: **SEDAN**, Color: **GRIS PERLA**, Motor: **A710UE71620**, Chasis: **9FBLSRAGB9M019129**, Placa: **CZS - 303**.

PRETENSIONES

1. Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA** mandamiento de pago por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS COON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$15.854.723.34)**, como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré **No. 05800325000788713**.

1.1. Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales





49

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) del Municipio Bogotá D.C.
SECRETARIA
26 AGO. 2011

Por anotación en Estado No. 137 de esta fecha fue
nolificado al auto anterior, el día 8 de agosto de 2011.

La Secretaria

5. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante, y del poderdante expedido por la Cámara de Comercio.

ANEXOS

Acompaño con esta demanda:

1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas.
2. Original de la demanda para el Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

La sociedad DAVIVIENDA S.A, se notificará por medio de su representante legal, En la Av. El Dorado No. 68 C - 61 Torre Central piso 10 de Bogotá D.C.

La sociedad COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., se notificará por medio de su representante legal, doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATAALLANA en la avenida 19 No. 100 - 12 piso 5 de la ciudad de Bogotá.

La parte demandada:

- **ALFA SONIA PEÑATE ARENAS.** En la Calle 12 A No. 71 B - 61 TO 6 AP 101 en la ciudad de Bogotá D.C.

La suscrita las recibiré en la Avenida 19 No. 100 - 12 piso 5 de Bogotá D.C., y en la Secretaria del Juzgado.

Cordialmente,



MARIA TERESA TORO CORRAL.-
C.C. No. 39.542.310 de Bogotá D.C.-
T.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.-

JCHG





Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NT

148894

FECHA DE ENVIO

23 8 12

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCIÓN

NOMBRE

DIRECCIÓN

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCIÓN

Dice Contener

315

☒

320

☐

ANEXOS

DEMANDA

☐

AUTO ADMISO

Fecha Autos

Enviado por

Recibido a Satisfacción por

SOLUO

16

27 08 12

Av. Jimenez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 300 396 26 06 - www

FECHA:

PEÑATE ARENAS ALFA SONIA.
Calle 8 A No. 19 - 35
BOGOTA D.C.

No. RADICACION DEL PROCESO 2011 - 153 NATURALEZA DEL PROCESO Ejecutivo Prendario FECHA PRO DD 22 MM 08

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PEÑATE ARENAS ALFA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a vie notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

C.C. No. 1.110.448.706 de Ibagu
T.P. No 204.321 del C.S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

160432

FECHA DE ENVIO

20 03 13

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCIÓN

NOMBRE

DIRECCIÓN

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCIÓN

Dice Contener

315

☐

320

☒

ANEXOS

DEMANDA

☒

AUTO ADMISO

Fecha Autos

Enviado por

Recibido a Satisfacción por

SOLUO

SON

Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Ejecutivo No. 2011 - 00153

Demandante: Davivienda S.A.

Demandado: Peñate Arenas Alfa Sonia

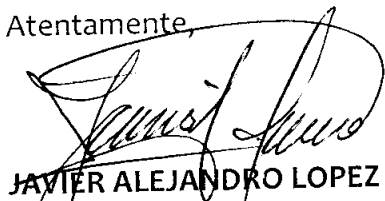
JAVIER ALEJANDRO LOPEZ mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora dentro de este proceso, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de allegar la certificación de la empresa **INTERPOSTAL** que envió el **AVISO** de notificación del artículo 320 a la demandada **PEÑATE ARENAS ALFA SONIA**, a la **AVENIDA 50 No. 5 A - 24 PISO 2 de la ciudad de Bogotá**, el cual según informe **"QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL AVISO"**

En virtud de lo anterior, me permito solicitar se tenga por notificado a la demandada señora **PEÑATE ARENAS ALFA SONIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Anexo recibo de pago en original del envío del aviso al demandado por valor de (seis mil) \$6500 pesos.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JAVIER ALEJANDRO LOPEZ
C.C.: 79.697.533 de Bogotá
T.P.: 174.241 del C. S. de la J.

MEE

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL
DESPACHO.

5

BOGOTÁ, D.C., Mayo Seis (06) de dos mil Trece (2013).

AL DESPACHO DEL SEÑOR DEL SEÑOR JUEZ, SE
DILIGENCIO LO DISPUESTO EN EL RAET. 320 del C.P.C.,
para el único demandado, el termino vencio en silencio.

Sírvase proveer,



PLINIO APONTE ACOSTA.
Secretario.

()

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Siete (07) de Mayo de Dos Mil Trece (2013)

46

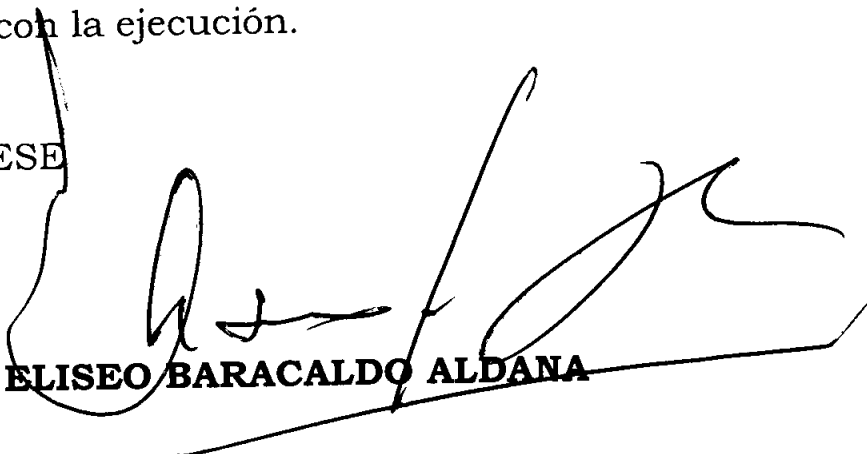
Ref. 2011-0153

Téngase en cuenta los cotejos y comunicados allegados por la parte activa para el asunto. Se agregan a los autos a fin de surtir los efectos legales respectivos, obsérvese el cumplimiento de términos y demás formalidades contempladas en los Arts. 315 y 320 del C. P. C. **y teniendo en cuenta que no se pronunció la parte pasiva.**

Una vez en firme este auto, ingrese al Despacho para seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


ELISEO BARACALDO ALDANA

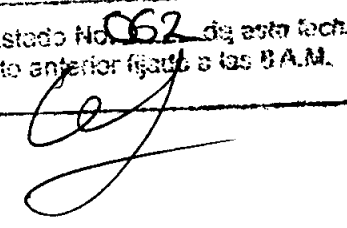


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

SECRETARIA

09 MAY 2013

Por anotación en Estado No. 062 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario 

5X
CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL
DESPACHO.

BOGOTÁ, D.C., Mayo Veintiuno (21) de dos mil Trece
(2013).

AL DESPACHO DEL SEÑOR DEL SEÑOR JUEZ,
CONFORME LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR,
SEGUIR ADELANTE EJECUCION.

Sírvase proveer,


PLINIO APONTE ACOSTA.
Secretario.

()

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Veintidós (22) de Mayo de Dos Mil Trece (2013)



Ref. 2011-00153

Conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del precepto normativo 507 del C. de P. C. modificado por el Art. 30 de la ley 1395 de 2010 "si no se propusieron excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"

En el caso que nos ocupa **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, demando a **ALFA SONIA PEÑATE ARENAS**, con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en los títulos valores, que fueron acogidas en el mandamiento de pago proferido de fecha 22 de agosto de 2011.

El mandamiento de pago fue notificado al demandado conforme los Arts. 315 y 320 del C. de P. C. quien guardo silencio. En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inciso de este proveído, el juzgado:



RESUELVE

PRIMERO: seguir adelante la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

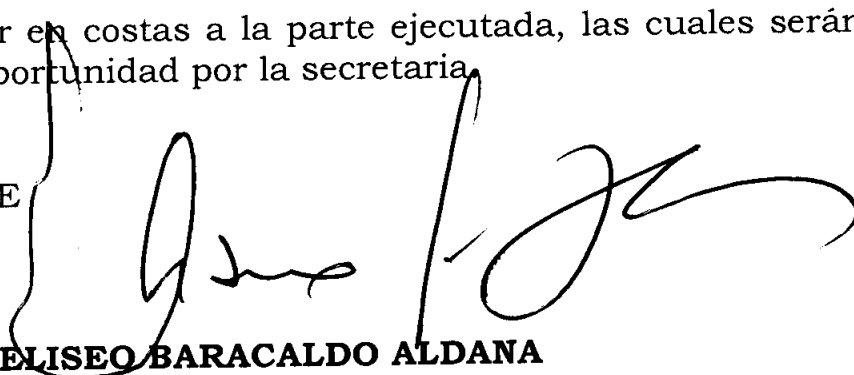
SEGUNDO: avaluar y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el Art. 521 del C. de P. C.

CUARTO: condenar en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la secretaria.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
24 MAY 2013
Por anotación en Estado No. 072 de esta fecha
fue notificado el auto anterior, fijado a las 8 A.M.
El Secretario



Señor:
JUEZ (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

2011 ENE 16 PM 1:38

59

Ref: Proceso PRENDARIO.-Rad. 2011-153

RECIBIDO

Dte: DAVIVIENDA S.A.

F No _____

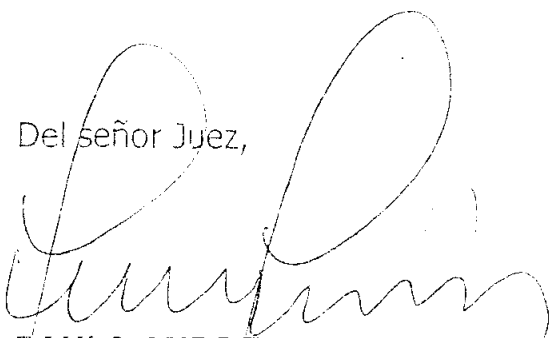
Ddo: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA.-

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de manifestarle que RENUNCIO al poder otorgado. Lo anterior debido a que mi vínculo laboral con la entidad demandante y poderdante ha culminado.

Así mismo declaro a PAZ Y SALVO a la entidad demandante y poderdante, por todo concepto y para cualquier efecto del orden procesal.

Del señor Juez,



PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY.

C.C. 1.110.448.706 de Ibagué.

T.P. 204.321 del Consejo S. de la J.-

CMZA

[Handwritten signature]

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

MOBILIDAD DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARIA

46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

LOPEZ CHARRY PAULA ANDREA

CONT. C.C. 1110448706 Y T.P. 204321CSJ

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

222zxzxxdxezewezwz2w



HOY 26/12/2012 A LAS 10:44:03 a.m.

Notaria: Helia Luz Altamir Lozano

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Señor
JUEZ (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PRENDARIO No. 2011-153
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PENATE ARENAS ALFA SONIA

PODER PARA ACTUAR

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para ACTUAR en el proceso de la referencia como APODERADO JUDICIAL al Doctor **JAVIER ALEJANDRO LOPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.697.533**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **174.241** del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El Doctor, **JAVIER ALEJANDRO LOPEZ** como **APODERADO**, queda facultada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil además para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir la será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

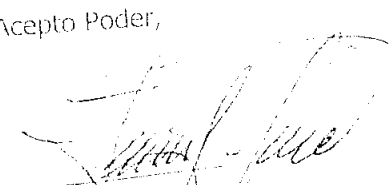
Igualmente, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, sin intervención de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería al doctor **JAVIER ALEJANDRO LOPEZ**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S

Acepto Poder,


JAVIER ALEJANDRO LOPEZ
C.C. 79.697.533 de Bogotá.
T.P. 174.241 del C.S. de la J.
INICIALES
21/12/2012 8:45

AGENCIA DE REPRESENTACION PERSONAL Y FIRMA
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A
NOTARIA
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE Y ANTE
EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS
DE BOGOTA, D.C. POR
LOPEZ JAVIER ALEJANDRO
Con C.C. 79697533 Y T.P. 174241CSJ
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA
QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL
a127aplioz9ookk9o

HOY 26/12/2012 A LAS 10:47:30 am
Hella Luz Altamar Lozano
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

6

Expediente: Ejecutivo Prendario No. 2011 - 00153

Demandante: Davivienda S.A.

Demandados: Peñate Arenas Alfa Sonia

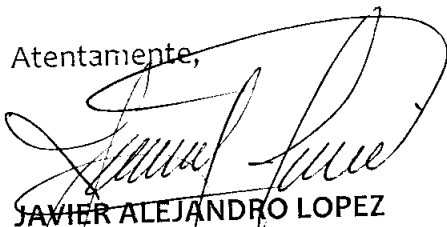
JAVIER ALEJANDRO LOPEZ mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora dentro de este proceso, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar que sea tenido en cuenta el memorial allegado a su despacho el día 16 de enero de 2013, con el cual se me otorga poder para representar a la entidad demandante dentro del proceso de la referencia.

En concordancia con lo anterior, me permito solicitar se me **RECONOZCA PERSONERÍA** en los términos del poder otorgado y aceptado y sea modificado el **Despacho Comisorio** con el cual se pretende la materialización de la Diligencia de Secuestro del vehículo embargado disponiendo que quien obra como apoderado sea el suscrito.

Anexo copia simple renuncia y poder radicado el 16 de enero de 2013.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JAVIER ALEJANDRO LOPEZ

C.C.: 79.697.533 de Bogotá

T.P.: 174.241 del C. S. De la J.

MFE

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Señor:
JUEZ (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

2013 ENE 16 PM 1:38

RECIBIDO

Ref: Proceso PRENDARIO.-Rad. 2011-153

F No _____

Dte: DAVIVIENDA S.A.

Ddo: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA.-

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de manifestarle que **RENUNCIO** al poder otorgado. Lo anterior debido a que mi vínculo laboral con la entidad demandante y poderdante ha culminado.

Así mismo declaro a **PAZ Y SALVO** a la entidad demandante y poderdante, por todo concepto y para cualquier efecto del orden procesal.

Del señor Juez,

PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY.

C.C. 1.110.448.706 de Ibagué.

T.P. 204.321 del Consejo S. de la J.-

CMZA

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

MOBILIZACION DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARIA

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE
EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS
DE BOGOTA, D.C. POR:

LOPEZ CHARRY PAULA ANDREA

Con: C.C. 1110448706 Y T.P. 204321CSJ

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA
QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

222zxzcdzewe2wz2w



HOY 26/12/2012 A LAS 10:44

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Helia Luz Altamar Lozano, Notaria

NOTARIA 408 BOGOTA

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Señor
JUEZ (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PRENDARIO No. 2011-153
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA.

63

PODER PARA ACTUAR

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA**; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad DEMANDANTE, confiere **PODER** para **ACTUAR** en el proceso de la referencia como **APODERADO JUDICIAL** al Doctor **JAVIER ALEJANDRO LOPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.697.533**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **174.241** del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El Doctor, **JAVIER ALEJANDRO LOPEZ** como **APODERADO**, queda facultada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil además para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

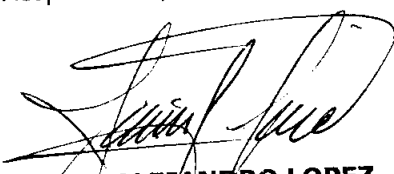
Igualmente, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, sin intervención de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería al doctor **JAVIER ALEJANDRO LOPEZ**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S

Acepto Poder,


JAVIER ALEJANDRO LOPEZ
C.C. 79.697.533 de Bogotá.
T.P. 174.241 del C.S. de la J.
INICIALES
21/12/2012 8:45

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARIA

46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE
EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS
DE BOGOTÁ, D.C. POR:

LOPEZ JAVIER ALEJANDRO

Con: C.C. 79697533 Y.T.P. 174241CSJ

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA
QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

a1z1aplloz9ook9o

NOTARIA

46

HOY 26/12/2012 A LAS 10:44:30 a.m.

Helia Luz Altamar Lozano
Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

[Handwritten signature]

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARIA

46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE
EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS
DE BOGOTÁ, D.C. POR:

SPINEL MATALLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 Y.T.P.

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA
QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

xapxss2saszaapza

NOTARIA

46

HOY 26/12/2012 A LAS 12:36:35 p.m.

Helia Luz Altamar Lozano
Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

[Handwritten signature]

64

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL
DESPACHO.

BOGOTÁ, D.C. Quince (15) de Agosto de dos mil Trece (2013).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, RENUNCIA A PODER

Sírvase proveer.



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Trece (2013)

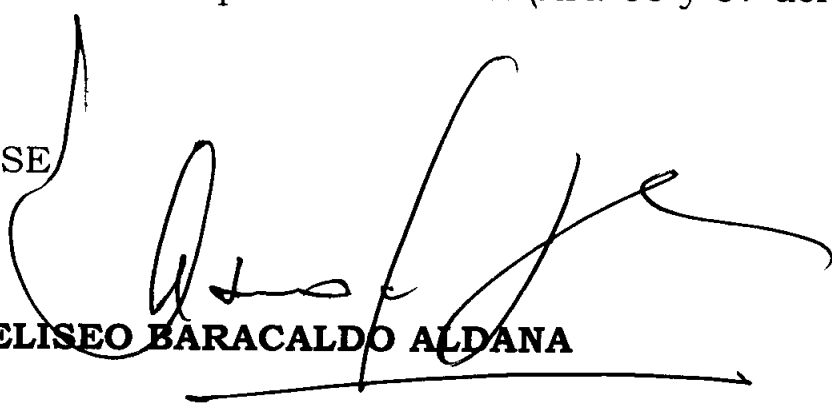
65

Ref. 2011-0153

Conforme la solicitud y documentación allegada, téngase en cuenta y reconózcase personería para actuar al abogado JAVIER ALEJANDRO LOPEZ, como apoderado judicial del demandante, en la forma, términos y demás facultades consignadas en el memorial poder arrimado. (Art. 65 y 67 del C. P. C.).

NOTIFÍQUESE

El Juez;


ELISEO BARACALDO ALDANA

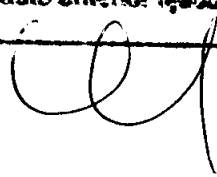


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

21 AGO 2013

Por anotación en Estado No. 128 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 5 P.M.

El Secretario



Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Ref: Ejecutivo Prendario No. 2011 - 00153
Dte: DAVIVIENDA S.A
Ddo: ALFA SONIA PEÑATE ARENAS

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2013 SEP 19 AM 11:02

66

JAVIER ALEJANDRO LOPEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, encontrándome en el término legal conforme lo ordena el artículo 521 de nuestro estatuto procesal civil, me permito allegar la liquidación de la obligación ejecutada:

RECIBIDO
F. No. _____

Obligación No 05800325000788713

CAPITAL VENCIDO		\$ 15.854.723
Interes Mora desde 21 de OCTUBRE de 2010	1,57 %	\$ 74.676
Interes Mora de NOVIEMBRE de 2010	1,57 %	\$ 248.919
Interes Mora de DICIEMBRE de 2010	1,57 %	\$ 248.919
Interes Mora de ENERO de 2011	1,72 %	\$ 272.701
Interes Mora de FEBRERO de 2011	1,72 %	\$ 272.701

TOTAL CAPITAL	\$ 15.854.723
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 1.117.916
MENOS ABONO FEBRERO 2011	\$ 615.989

TOTAL CAPITAL	\$ 15.854.723
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 501.928

CAPITAL VENCIDO		\$ 15.854.723
Interés Mora de MARZO de 2011	1,72 %	\$ 272.701
Interes Mora de ABRIL de 2011	1,93 %	\$ 305.996

TOTAL CAPITAL	\$ 15.854.723
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 1.080.625
MENOS ABONO ABRIL 2011	\$ 682.838

TOTAL CAPITAL	\$ 15.854.723
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 397.787

CAPITAL VENCIDO		\$ 15.854.723
Interes Mora de MAYO de 2011	1,93 %	\$ 305.996

TOTAL CAPITAL	\$ 15.854.723
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 703.783
MENOS ABONO MAYO 2011	\$ 691.266

TOTAL CAPITAL	\$ 15.854.723
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 12.518

CAPITAL VENCIDO		\$ 15.854.723
Interes Mora de JUNIO de 2011	1,93 %	\$ 305.996
Interés Mora de JULIO de 2011	2,03 %	\$ 321.851

TOTAL CAPITAL	\$ 15.854.723
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 640.365
MENOS ABONO JULIO 2011	\$ 491.165

TOTAL CAPITAL	\$ 15.854.723
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 149.200

CAPITAL VENCIDO		\$ 15.854.723
Interes Mora de AGOSTO de 2011	2,03 %	\$ 321.851

TOTAL CAPITAL	\$ 15.854.723
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 471.051
MENOS ABONO AGOSTO 2011	\$ 791.349

TOTAL CAPITAL	\$ 15.534.425

CAPITAL VENCIDO	\$ 15.534.425
Interes Mora de SEPTIEMBRE de 2011 2,03 %	\$ 321.851
Interes Mora de OCTUBRE de 2011 2,10 %	\$ 332.949

TOTAL CAPITAL	\$ 15.534.425
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 654.800
MENOS ABONO OCTUBRE 2011	\$ 491.222

TOTAL CAPITAL	\$ 15.534.425
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 163.578

CAPITAL VENCIDO	\$ 15.534.425
Interes Mora de NOVIEMBRE de 2011 2,10 %	\$ 326.223
Interes Mora de DICIEMBRE de 2011 2,10 %	\$ 326.223

TOTAL CAPITAL	\$ 15.534.425
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 816.024
MENOS ABONO DICIEMBRE 2011	\$ 591.407

TOTAL CAPITAL	\$ 15.534.425
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 224.617

CAPITAL VENCIDO	\$ 15.534.425
Interes Mora de ENERO de 2012 2,15 %	\$ 333.990
Interes Mora de FEBRERO de 2012 2,15 %	\$ 333.990

TOTAL CAPITAL	\$ 15.534.425
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 892.598
MENOS ABONO FEBRERO 2012	\$ 591.598

TOTAL CAPITAL	\$ 15.534.425
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 301.000

CAPITAL VENCIDO	\$ 15.534.425
Interes Mora del MARZO de 2012 2,15 %	\$ 333.990
Interes Mora del ABRIL de 2012 2,21 %	\$ 343.311
Interes Mora de MAYO de 2012 2,21 %	\$ 343.311
Interes Mora de JUNIO de 2012 2,21 %	\$ 343.311
Interes Mora de JULIO de 2012 2,24 %	\$ 347.971
Interes Mora de AGOSTO de 2012 2,24 %	\$ 347.971
Interes Mora de SEPTIEMBRE de 2012 2,24 %	\$ 347.971
Interés Mora de OCTUBRE de 2012 2,25 %	\$ 349.525
Interés Mora del NOVIEMBRE de 2012 2,25 %	\$ 349.525
Interés Mora del DICIEMBRE de 2012 2,25 %	\$ 349.525
Interés Mora de ENERO de 2013 2,23 %	\$ 346.418
Interés Mora de FEBRERO de 2013 2,23 %	\$ 346.418
Interés Mora de MARZO de 2013 2,23 %	\$ 346.418
Interés Mora de ABRIL de 2013 2,24 %	\$ 347.971
Interés Mora de MAYO de 2013 2,24 %	\$ 347.971
Interés Mora de JUNIO de 2013 2,24 %	\$ 347.971
Interés Mora de JULIO de 2013 2,38 %	\$ 369.719
Interés Mora de AGOSTO de 2013 2,38 %	\$ 369.719
Interés Mora de SEPTIEMBRE de 2013 2,38 %	\$ 369.719
TOTAL INTERESES DE CAPITALES	\$ 6.279.014

TOTAL CAPITALES	\$ 15.534.425
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 6.580.015

TOTAL SALDO AL MES DE AGOSTO DE 2013	\$ 22.114.439
VEINTIDOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/C (\$22.114.439)	

JAVIER ALEJANDRO LOPEZ
C.C No. 79.697.533 de Bogotá
T.P. 174.241 del C.S de la J.

62

CONSTANCIA SECRETARIAL
TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.
Arts. 108 C de P. C. y Art. 521 C.P.C.

La anterior **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, se fija en lista de traslados, hoy Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Trece, a la hora de las 8:00 A.M., y permanecerá en la Secretaría del Juzgado, a disposición de las partes, por el término de legal de Tres (03) días, cuyo computo se inicia el día Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Trece (2013) y vence el día Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Trece (2013), a la hora de las 5:00 P.M.



RULIO APONTE ACOSTA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL
DESPACHO.

69

BOGOTÁ, D.C., Cinco (05) de diciembre de dos mil Trece (2013).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, EL TRASLADO DE LA
LIQUIDACION DEL CREDITO VENCIO EN SILENCIO,
OFICIAR PARA ENTREGAR DE VEHICULO, REPORTE DE
PARQUEADERO .

Sírvase proveer,

PLINIO APONTE ACOSTA.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013)

Ref. 2011-0153

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y como se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

2. Por secretaría practíquese la liquidación de costas ordenada en la sentencia, incluyendo dentro de la misma la suma de **\$2'000.000**, como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**
SECRETARIA

10 DIC 2013

Por anotación en Estado No. 190 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo PRENDARIO No. 2011-0153
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA

PODER PARA ACTUAR

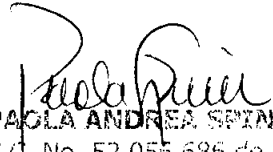
La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad DEMANDANTE, confiere **PODER** para ACTUAR en el proceso de la referencia como APODERADO JUDICIAL al Doctor **DIEGO ARANGO BELTRAN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.101.917**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **211.646** del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El Doctor, **DIEGO ARANGO BELTRAN** como **APODERADO**, queda facultado en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil además para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

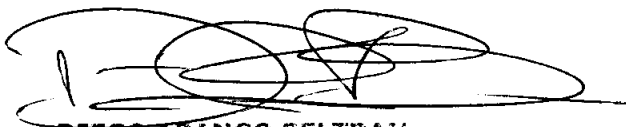
Igualmente, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, sin intervención del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería al Doctor **DIEGO ARANGO BELTRAN**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S

Acepto Poder,


DIEGO ARANGO BELTRAN
C.C.80.101.917 de Bogotá.
T.P. 211.646 del C.S. de la J.
DAB

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARÍA 46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

ARANGO BELTRAN DIEGO

Con: C.C. 80101917 y T.P. 211641CSJ
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
EXE6V87VPG0TYHHU



HOY 22/07/2014
ALAS 04:05:05 p.m.

MG

Helia Luz Altamirano

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARIA 46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

SPINEL MATALLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 Y.T.P. 88197CSJ Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com P1VDTKKZZN2N2DYC



MG

HOY 22/07/2014 ALAS 04:04:09 p.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Paola Matalana

Desp 2 Jul 10

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo PRENDARIO: 2011-0153
Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Demandados: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2014 JUL 25 PM 4: 15

RECIBIDO
F No _____

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

JAVIER ALEJANDRO LÓPEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de manifestarle que RENUNCIO al poder otorgado.

Así mismo declaro a PAZ Y SALVO a la entidad demandante y poderdante por todo concepto y para cualquier efecto del orden procesal.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER ALEJANDRO LOPEZ
C.C. No. 79.697.533 de Bogotá.
T.P. No. 174.241 del C. S. de la J.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE
EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS
DE BOGOTA, D.C. POR:

LOPEZ JAVIER ALEJANDRO

Con: C.C. 79697533 y T.P. 174241CSJ
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA
QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
H19B6V8T15F1WTV7



HOY 22/07/2014
A LAS 04:03:48 p.m.

MG

5hth5g44mv5rvfb

Helia Luz Altamir Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

23

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTA D.C., VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL
CATORCE (2014).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, DONDE SE
ENCUENTREN LAS DILIGENCIAS, RENUNCIA Y NUEVO
PODER DE LA PARTE ACTORA.

PLINIO APONTEACOSTA
Secretario. ()

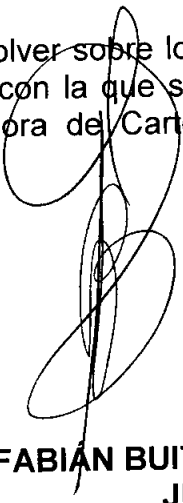
24

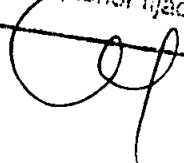
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil catorce.

Prendario No. 2011-00153

Previo a resolver sobre lo manifestado en el poder que antecede, alléguese prueba idónea con la que se acredite la actual representación legal de Sociedad Administradora del Cartera Saucó S.A.S. en cabeza de quien confiere dicho mandato.

Notifíquese,


FABIAN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(5)

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA
29 AGO. 2014
Por anotación en Estado No. 099 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario 

25/

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil catorce.

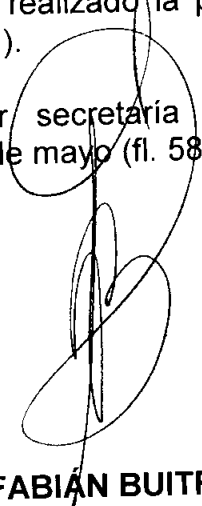
Prendario No. 2011-00153

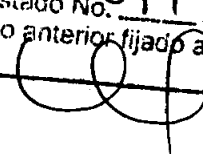
Con el fin de resolver lo que corresponda en relación con el remate del bien objeto de cautela en el presente asunto, se dispone:

Efectúese la actualización de la liquidación del crédito, imputándose el valor de los títulos judiciales o abonos en las fechas en que eventualmente lo hubiese realizado la parte demandada (art. 521 C.P.C., en conc. Con el art. 1653 C.C.).

Además, por secretaría efectúese la liquidación de costas ordenada en autos de 22 de mayo (fl. 58 Cd. 1) y 6 de diciembre de 2013 (fl. 70 lb.).

Notifíquese,


FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(5)

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
29 AGO. 2014
Por anotación en Estado No. 009 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario 

76

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y COSTAS
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO.

2011 – 00153 QUE ADELANTA:

BANCO DAVIVIENDA S.A.
Contra
ALFA SONIA PEÑATE ARENAS.

Certificado de correo de INTERPOSTAL (folio 39).....	\$6.000.oo.
Certificado de correo de INTERPOSTAL (folio 42).....	\$6.000.oo.
Certificado de correo de INTERPOSTAL (folio 46).....	\$6.000.oo.
Agencias en derecho (Folio 70).....	\$2.000.000.oo.
Póliza del Art. 513 del C.P.C. (Folio 4).....	\$75.980.oo.
Gastos al Secuestre (Folio 48).....	\$170.000.oo.

Valor total.....**\$2.263.980.oo.**

DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

Constancia Secretarial: La anterior de la liquidación de costas se fija en lista de traslado, hoy treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014) a la hora de las ocho de la mañana (08:00 A.M.) y permanecerá en la Secretaría del Juzgado a disposición de las partes por el término legal de tres (3) días, cuyo cómputo se inicia a las ocho de la mañana (08:00 A. M.) del día primero (1º) de octubre de dos mil catorce (2014) y vence el día tres (03) de octubre de dos mil catorce (2014) a la hora de las Cinco de la tarde (05:00 P.M.). Conste.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro de marzo de dos mil quince.

Ejecutivo No. 2011-00153

Reconócese al abogado Diego Arango Beltrán como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines mencionados en el poder a él conferido.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(3)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

26 MAR. 2015

Por anotación en Estado No. 40 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario _____

V. al D.
RE 27/05/15
20

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.
JUEZ Bogotá, D.C.
E. S. D.

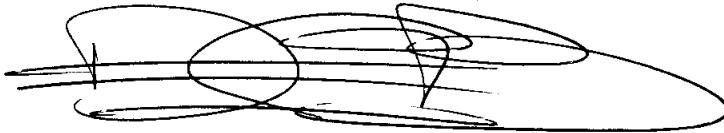
Referencia: Ejecutivo Prendario : 11001400302520110015300
Demandante: Davivienda S.A.
Demandados: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA -

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

DIEGO ARANGO BELTRAN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de manifestarle que **RENUNCIO** al poder otorgado.

Así mismo declaro a **PAZ Y SALVO** a la entidad demandante y poderdante por todo concepto y para cualquier efecto del orden procesal.

Del señor Juez, atentamente,



DIEGO ARANGO BELTRAN
C.C. No. 80.101.917 de Bogotá.
T.P. No. 211.646 del C. S. de la J.
DAB 11-5-15

RECEBIDO
E. No. 27
2015 MAY 29 PM 2:57
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARIA

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS

46

ARANGO BELTRAN DIEGO

Con: C.C. 80101917 Y.T.P. 211646CSJ
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA
QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariashine.com
LU8ECFXIYZ9LKMMA6



1e3e353g3v4e4ve3d

HOY 12/05/2015
ALAS 16:59:46

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra Peñate Arenas Alfa Sonia. RADICADO: 2011-0153

PODER PARA ACTUAR

PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA, en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para ACTUAR en el proceso de la referencia como APODERADO JUDICIAL el doctor **JOHN EDWARD LOPEZ GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.765.476 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 214.983 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de Peñate Arenas Alfa Sonia, Radicado: 2011-0153.

El Doctor, **JOHN EDWARD LOPEZ GARZON** como **APODERADO**, queda facultado en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil además, para conciliar, de transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

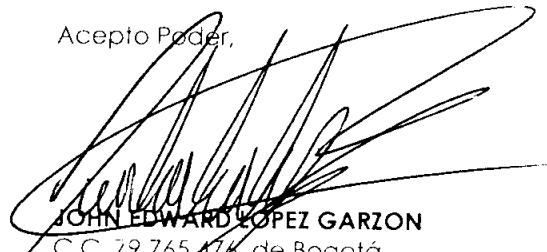
Igualmente, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, sin intervención de BANCO DAVIVIENDA S.A. podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería al doctor **JOHN EDWARD LOPEZ GARZON**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S**

Acepto Poder,


JOHN EDWARD LOPEZ GARZON
C.C. 79.765.476 de Bogotá.
T.P. 214.983 del C.S. de la J.

ABOGADO EN EJERCICIO
ELABORADO EN: 13/05/2015 14:51

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

www.notariainlinea.com

8KBUS9P33LE5FBX

QR Code

HOY 20/05/2015

10:41:35

Con: C.C. 52056686 Y.T.P. 88197CSJ

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA

46

NOTARIA

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Paola Spinel

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

www.notariainlinea.com

AVRY7G3SY8BNDL7

QR Code

HOY 20/05/2015

10:44:38

Con: C.C. 79765476 Y.T.P.

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

LOPEZ GARZON JOHN EDWARD

46

NOTARIA

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

John Edward Lopez Garzon

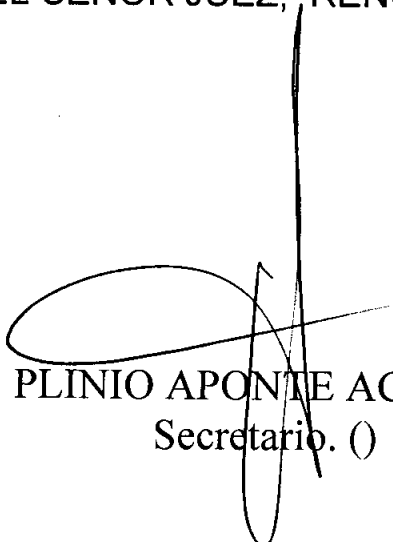
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

80

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTA D.C., DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, RENUNCIA Y NUEVO PODER.



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ()

81

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres de junio de dos mil quince.

Ref. No. 2011-00153

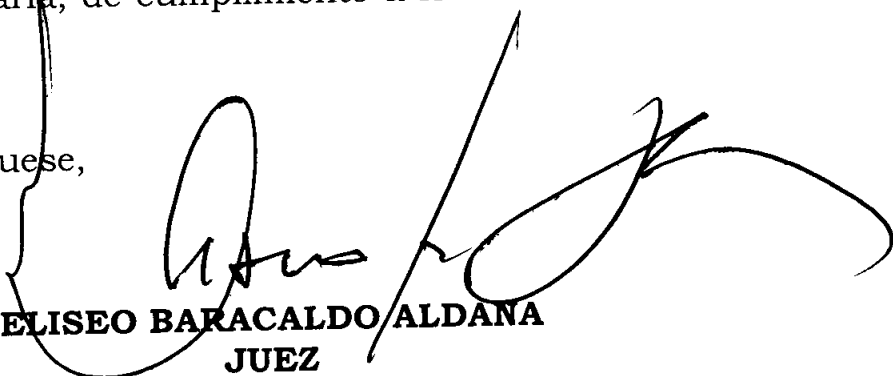
En atención a las manifestaciones que anteceden, se
DISPONE:

1. Se reconoce al abogado **JHON EDWARD LÓPEZ GARZÓN**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder a él conferido.

2. Aceptar la renuncia al poder conferido que realiza el apoderado(a) judicial de la ejecutante Dr(a) **DIEGO ARANGO BELTRÁN**. Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.-

Secretaría, dé cumplimiento a lo normado en el Artículo
69 C.P.C.-

Notifíquese,


ELISEO BARACALDO ALDANA
JUEZ



República de Colombia
Fiscalía Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

05 JUN. 2015

Per anotación en Estado No. 78 en el que se
fue notificado el auto que se dictó a las 9 AM.
El Secretario

82

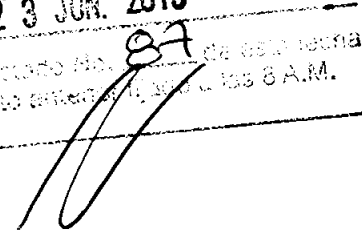
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve de junio de dos mil quince.

Ref. No. 2011-00153

Por cuanto la liquidación de costas elaborada por la secretaria no fue objetada, el Juzgado por encontrarla ajustada a derecho le imparte aprobación.

Notifíquese,


ELISEO BARACALDO ALDANA
JUEZ
(2)

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA
23 JUN. 2015
Por auto de fe en Estado No. 87 de esta fecha
fue notificado el auto enterado a las 8 A.M.
El Secretario 

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 046915312FC4E3

6 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:54:02

R046915312

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE
AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU
NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR
EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999,
INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,
ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL
NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA
EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA
SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL
BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI,
LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y
CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIENDA REGIONAL BOGOTA Y
CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE
JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720
DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION
COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE
DE: BANCO DAVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA
EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO
DAVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD
DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA
EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIENDA ADQUIERE EL PLENO
DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA
DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL
NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE
LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A.,
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.,
DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL
NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE
LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A,
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.,
DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL
NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA
FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD
CONFIANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN
LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GIL NIÑO MARIA MARGARITA

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000041698402

C.C. 000000051656705

ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE
JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026

DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRAN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRA LA PERSONERIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACION DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACION OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACION (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERA SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRAN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE

ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL. MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y LA ACTUACION ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACTARACIONES, PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALE DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALE COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES DAVIENDA S.A., SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFIANCIERA S.A. (HOY PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARRIZACION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS SAS

N.I.T. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE
TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005
BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL
14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD
CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS
SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL
14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD
DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL
DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA

NOTARIA CIUDAD

FECHA

NO. INSC.

2012/02/27 0000 BOGOTA D.C. 2012/03/14 01616320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALUOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PUBLICO; TRANSPORTE DE VEHICULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES. PODRA, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVAMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS COMENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TITULOS VALORES. PODRA IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, FUE (RON)

NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

VELASQUEZ MORENO ANA JEANETTE *

C.C. 000000041647170

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

LOPEZ SANCHEZ EDGAR

C.C. 000000006757532

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS

MATRICULA NO : 01200204 DE 26 DE JULIO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 31 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
**
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C - SANTAFE DE BOGOTA

E.

S.

D.

2011.05.10 11:07

RECIBIDO
F. 10.11.11

PROCESO DE DAVIVIENDA CONTRA: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA
NÚMERO DE PROCESO: 2011-0153

 JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52167151 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** sociedad anónima, sometida a las leyes colombianas, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio adjunto al presente de una parte y por la otra **JEANNETTE VELÁSQUEZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 41647170 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal, de **AVALUPERIAUTOS S.A.S.**, con NIT 900011966-1, en adelante LA CESIONARIA, manifestamos a usted lo siguiente:

- Que DAVIVIENDA por medio del presente memorial CEDE a favor de LA CESIONARIA, el (los) título (s) de crédito y la (s) garantía (s) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia y hecha(s) efectiva(s) por DAVIVIENDA, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modifico el numeral 9° del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.
- Que DAVIVIENDA no se hace responsable frente a LA CESIONARIA ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor(es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
- Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a DAVIVIENDA dentro del presente proceso y por



90



ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,




JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. N° 52167151 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA


JEANNETTE VELÁSQUEZ
C.C. N° 41647170 de Bogotá
Representante Legal
AVALUPERIAUTOS S.A.S.

NOTARIA 5 DE BOGOTÁ 

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE

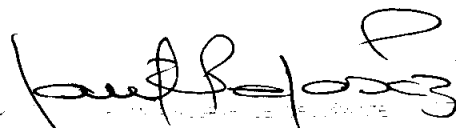
Quien se identificó con:

C.C. No. 41647170  BOXQFDL5JPYSRL40

la T.H. No. del C.S.J. que presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 04/08/2015 Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

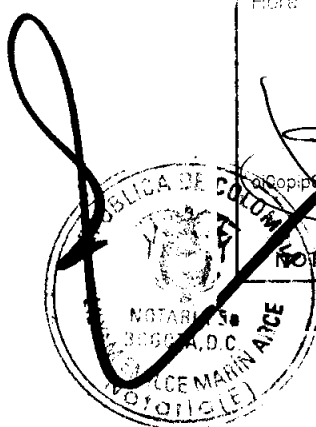
Hora: 05:13:28 p.m.



AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 046915312FC4E3

6 DE AGOSTO DE 2015 HORA 10:54:02

R046915312

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pineda

Cesoin

[Handwritten signature]

Funcio: NANCY

5/08/2015

NOTARIA 29

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se
identificó con C.C. número. 52167151 y
declaró: Que reconoce como suya la FIRMA
impuesta en el presente documento y declara
como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en
señal de asentimiento procede a firmar esta
diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

NOTARIA 29

1985 ESTABLECIDA POR LEY 1362 DE 1994



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil quince (2015).

Ref. 025-2011-00153

En atención a la documental visible a folios 83-90 de esta encuadernación, el Despacho

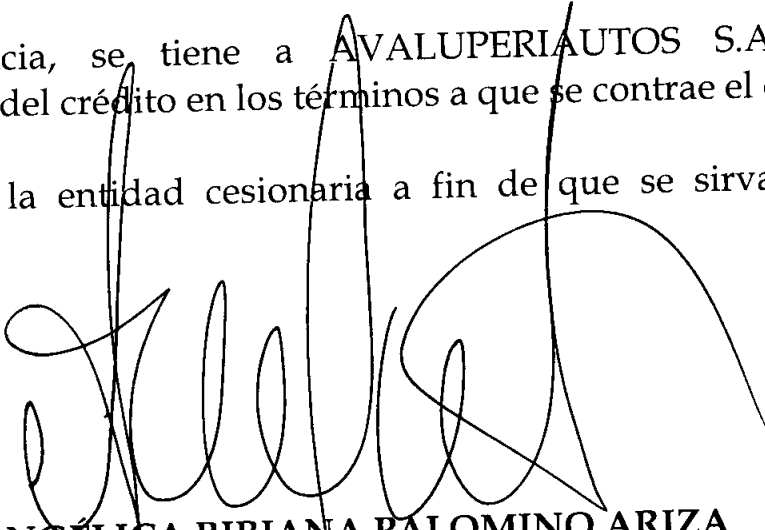
DISPONE:

ACEPTAR la cesión del crédito que el demandante BANCO DAVIVIENDA hace en favor de AVALUPERIAUTOS S.A.S.

En consecuencia, se tiene a AVALUPERIAUTOS S.A.S. como CESIONARIO del crédito en los términos a que se contrae el escrito.

Se requiere a la entidad cesionaria a fin de que se sirva designar apoderado.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 13 de noviembre de 2015
Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 047529847CE3C0

6 DE OCTUBRE DE 2015

HORA 14:59:15

R047529847

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS SAS

N.I.T. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE
TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005
BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL
14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD
CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS
SAS.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del
Pilar Puentes Trujillo
QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL
14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD
DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puent...

Señor:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO N°. 2011 - 0153

DAVIVIENDA VS. PEÑATE ARENAS ALFA SONIA

Asunto: Poder Especial

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL

JEANNETTE VELASQUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi Calidad de Representante Legal de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S. Con Nit. 900.011.966-1 y Obrando en mi Calidad de Cesonaria Demandante del Proceso de la Referencia, por medio del Presente Escrito manifiesto, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor JHON JAIRO SANGUINO, también mayor de edad, vecino Y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C No. 79.961.663 de Bogotá y T.P No. 136157 del C.S.J., para que en mi Nombre y Representación defienda mis intereses dentro del Proceso de la Referencia.

El Apoderado queda ampliamente facultado para dar y/o recibir, conciliar, transigir y/o desistir, sustituir y/o reasumir el poder, corregir aclarar, solicitar y presentar pruebas, notificarse, interponer recursos, contestar, para licitar hacer postura en la diligencia de remate por valor el valor del crédito y costas, para solicitar abstención de la adjudicación a favor del crédito y costas por la base del remate y en general para que adelante sin limite todas las gestiones necesarias para la ejecución del siguiente mandato.

Del señor juez,

JEANNETTE VELASQUEZ

C.C No 41647170 de Bogotá

Representante legal de AVALUPERIAUTOS S.A.S.

Acepto

JHON JAIRO SANGUINO

C.C. No 79.961.663

T.P. No 136157 del C.S.J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

136.157

John David Sanguino Vega

15 OCT 2015

[Handwritten signature]

2 de AGO 2015

[Faint handwritten text]

NOTARIA 5 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Cuarta del Circuito de Bogotá D.C. Compareció

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE

Quien se identificó con:

C.C. No. 41647170

del C.S.J.

y la T.P. No.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 18/09/2015

Hora 04:50:29 p.m.

Ventique los datos en www.notariadefineas.com

[Handwritten signature]

NOTARIA 5 DE BOGOTÁ

ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO

NOTARIO 5 DEL CIRCUITO CUARTO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTORIZÓ LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

NOTARIA 5 DE BOGOTÁ

ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO

NOTARIO 5 DEL CIRCUITO CUARTO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil quince (2015)

Ref. 025-2011-00153

Para los efectos legales pertinentes el Despacho RECONOCE
personería para actuar al abogado JHON JAIRO SANGUINO como
apoderado del ejecutante cesionario AVALUPERIAUTOS S.A.S., en los
términos y para los efectos del mandato conferido, visible a (fl.94 C.1).

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 9 de diciembre de 2015
Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría
JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS



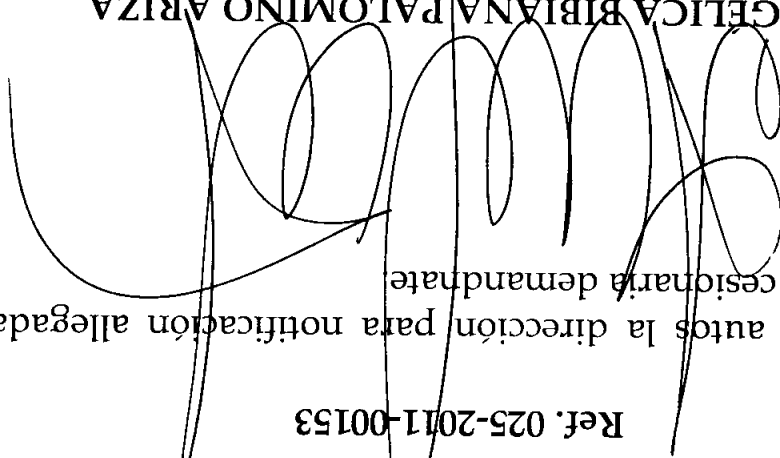
JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

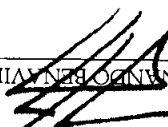
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 025-2011-00153

Se agrega a los autos la dirección para notificación allegada por el
apoderado de la cesionaria demandante

Notifíquese,


ANGELICA RIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. 15 de junio de 2016
Por anotación en estado N° 049 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2011-153
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: ALFA SONIA PENATE ARENAS
AVATUPERIAUTOS S.A.S
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado de la cesionaria, reconocido dentro del presente proceso, concurre ante su despacho con el fin de informar mi nueva dirección de notificación judicial: Avenida (Boyacá) y/o Carrera 72 No. 48 A -11 Piso 1 de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 29.964.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

02045 2-JUN-16 15:51

96

letra



Roma, 14 de Agosto de 1974
 JUZGADO SUPLENTE JUDICIAL
 17 de Agosto de 1974

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-153

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIÓN: AVALUPERIAUTOS S.A.S.

DEMANDADA: ALFA SONIA PENATE ARENAS

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concuro ante su despacho con el objeto de solicitar se actualice la liquidación de costas obrante dentro del proceso de la referencia y con el fin de informar mi nueva dirección de Notificación Judicial: Carrera 10 No. 15-39, Oficina 506, Edificio Unión de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

19649 14-JUN-19 11:15

4P ledm

99



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 ENE 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez(a):

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 025-2011-00153

Se tiene en cuenta para los fines pertinentes la dirección aportada por el apoderado actor.

De otro lado, respecto de la actualización a la liquidación de costas, la misma no procede por cuanto no hay gastos adicionales para incluir en la misma.

Notifíquese,

Paola Andrea López Naranjo
JUEZ
Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 28 de Enero de 2019
Por anotación en estado N° 011 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 99
31-8-22

FECHA: _____

SEÑOR

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO N° 2015-0425

DTE: PLASTINORTE S.A.S vs OSCAR ORLANDO VEGA

IVAN ANTONIO CHACRA NEIRA, obrando como apoderado de la parte demandate, el proceso referenciado, por medio e la presente me permito subsanar la demanda ejecutiva con fundamento en lo dispuesto mediante auto del 04 de septiembre del 2015:

1. Respecto de la cuantía, me permito señalar que el valor de la pretensión patrimonial es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE \$20.000.000** por lo que corresponde a un proceso

ejecutivo de mínima cuantía y de única instancia.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - (REPARTO)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MENOR CUANTÍA de DAVIVIENDA S.A. contra ALFA SONIA PENATE ARENAS.

MARIA TERESA TORO CORRAL, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 83.763 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de conformidad con el art. 513 del C. de P. C. solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

El embargo, captura y posterior secuestro del vehículo Marca: **RENAULT**, Línea: **LOGAN PH1 1400 EO**, Modelo: **2009**, CARROCERIA: **SEDAN**, Color: **GRIS PERLA**, Motor: **A710UE71620**, No. DE CHASIS: **9FBLSRAGB9M019129**, Placa: **CZS – 303**, de propiedad del demandado, con prenda a favor de DAVIVIENDA S.A., líbrese oficio a la oficina de Transito respectiva, haciendo la aclaración que se esta ejecutando la prenda que tiene mi mandante sobre este automotor y en el evento de llegar a existir un embargo anterior deberá ser desplazado y/o cancelado conforme a lo ordenado por el artículo 558 del C.P.C.-

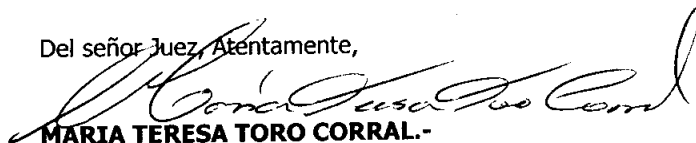
1. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto pueda llegar a poseer el demandado **ALFA SONIA PENATE ARENAS**, identificado con la C.C. **No. 51.798.495** en cualquier cuenta bancaria corriente o de ahorros susceptible de embargarse, ó como beneficiario de CDT ó Contrato de Fiducia, en los Bancos: Bogotá, de Colombia, De crédito, BBVA, Davivienda, Popular, Occidente, Av Villas, Caja Social, Colmena y Colpatría. Líbrese oficio dirigido al señor pagador de dichos establecimientos de crédito, sin especificar el número de cuenta, para efectos de hacer más eficaz la medida cautelar, por cuanto, si libramos el oficio con el sólo número de cédula embargaremos todas y cada una de las cuentas y contratos que sean susceptibles de dicha medida, mientras que si indicamos el número de cuenta (el cual sin ligar a dudas no tenemos la obligación de saber) limitaremos el embargo a unas pocas cuentas que será menos eficaz la medida cautelar.

La denuncia de Bienes la hago bajo la gravedad de juramento y me reservo el derecho a seguir denunciando bienes bajo la misma caución.-

CAUCIÓN

Estoy dispuesto a prestar Caución que el señor Juez señale.

Del señor Juez, Atentamente,



MARIA TERESA TORO CORRAL.-

C.C. No. 39.542.310 de Bogotá D.C.-

T.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.-

/-CMG



Certificado de tradición

Nro. CT600102604

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 29/08/2008 hasta la fecha el(la) señor(a): ALFA SONIA PEÑATE ARENAS como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CZS303	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2009
Color:	GRIS PERLA		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	Particular
Serie:	9FBLSRAGB9M019129	Motor:	A710UE71620
Chasis:	9FBLSRAGB9M019129	Línea:	LOGAN
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020407271 con fecha de importación 01/08/2008, Envigado

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: ALFA SONIA PEÑATE ARENAS.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 3 de febrero de 2011 a las 09:21:47

A solicitud de: JORGE EUGENIO BUITRAGO CASTILLO con C.C. C6762201 de Tunja.

JUAN DAVID FORERO

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito y Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

3

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.**

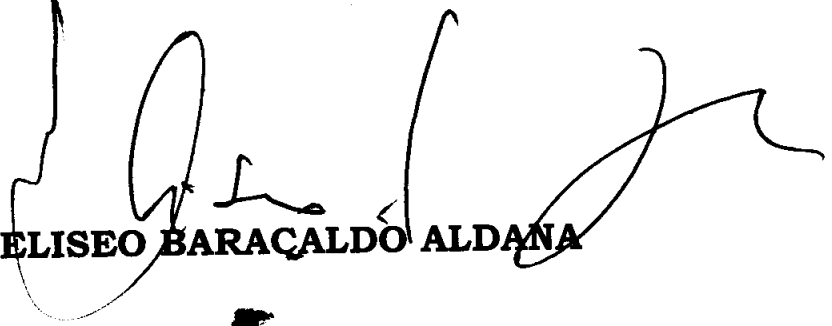
Veintiocho (28) de Abril del año dos mil Once (2011)

Ref. 2011-0153

Previo a decidir, atendiendo las manifestaciones y de conformidad a lo reglado en el inciso 6° del Art. 513 del Código de Procedimiento Civil, préstese caución por la suma de \$ **1.800.000.00** a fin de garantizar el pago de los perjuicios que puedan ocasionarse con la práctica de las medidas cautelares deprecadas.

NOTIFÍQUESE, 2

El Juez;


ELISEO BARACALDO ALDANA

Recibido en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá D.C.
02 MAYO 2011
Por el Juez Civil Municipal Eliseo Baracaldo Aldana
Notario Público de Bogotá D.C. [Firma]

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No. 1

No. POLIZA **BY-100003826** No. ANEXO **0**
FECHA EXPEDICION **16/09/2011**
SUC. EXPEDIDORA **AGENCIA BOYACA CASANARE**
TELEFONO **7438381**

No. CERTIFICADO **36068908**
No. FORMULARIO
DIRECCION **CRA.9 NO.19-92 PISO 2**



MUNDIAL
SEGUROS
NIT 860.037.013-8
www.mundialseguros.com.co

TOMADOR **BANCO DAVIVIENDA S. A.**
DIRECCION **AVENIDA EL DORADO N. 68 C- 61 TORRE CENTRAL PISO 10**

NIT **860.034.313-7**
TELEFONO **3300000**

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT: 860034313-7

DEMANDADO: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA CC: 51798495

APODERADO: MARIA TERESA TORO CORRAL - CC 39542310
DIRECCION: AV 19 # 100-12 PISO 5- TELEFONO: 6163325

PROCESO: EJECUTIVO 2011-0153

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (25) VEINTICINCO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.800.000,00	63.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	1.800.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS - AGENCIA COLOCADORA UNO	AGENCIAS	100		63.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 63.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 10.480,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 75.980,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER

VENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/09/2011

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

[Signature]

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2866900 FAX: 2861220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



[Signature]

TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

Señor:
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

original
9
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

2011 SEP 22 PM 12:35

Ref: **EJECUTIVO MIXTO No. 2011-0153.-**
Dte: **DAVIVIENDA S.A.**
Ddo: **PEÑATE ARENAS ALFA SONIA.-**

RECIBIDO
F No _____

MARIA TERESA TORO CORRAL, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, allego a su despacho la **Póliza Judicial No. BY-100003826** expedida por la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** por el monto ordenado por su despacho.

Solicito de manera respetuosa se decreten las medidas cautelares solicitadas.-

Del señor Juez, atentamente,


MARIA TERESA TORO CORRAL

C.C. No. 39.542.310 de Bogotá.

C.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.

ARB

Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Once (2011)

La Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

7

Bogotá D.C. 20 de enero de 2012

Oficio N° 0122

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Ciudad

REF: EJECUTIVO No 2011-0153 (Al contestar favor citar esta referencia) DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ALFA SONIA PEÑATE ARENAS

Respetuosamente me permito informarle que mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2011, proferido en el asunto citado en la referencia, se ordenó oficiarle para comunicarle que por decreto de medida cautelar se dispuso el **EMBARGO** del vehículo de placas **CZS-303** denunciado de propiedad del (la) demandado (a), el cual debe quedar a disposición del Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior se libra el presente oficio para que sirvan ordenar a quien corresponda el registro de embargo respectivo en el certificado de tradición del rodante y remitir copia, a costa de la parte interesada, del libelo donde conste tal medida a fin del de decretar la captura y posterior secuestro del mismo (Art. 681 C.P.C.).

Sírvase proceder de conformidad.

De usted,

Atentamente


PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario.

Re: fin Nelson Andres Lozano
cc 1073234451



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

9

Bogotá D.C. 20 de enero de 2012

OFICIO No. 0123

CIUDAD

EJECUTIVO No 2011-0153 (Al contestar favor citar esta referencia) DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ALFA SONIA PEÑATE ARENAS

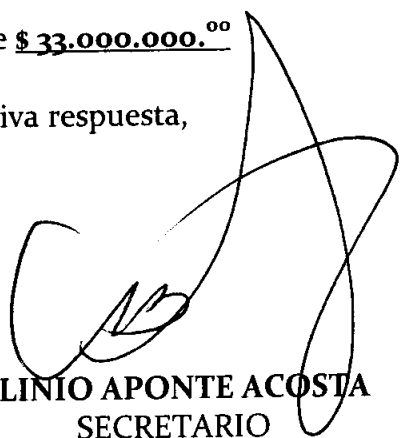
De conformidad con lo ordenado mediante proveído de de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, proferido en el asunto citado en la referencia, se ordenó comunicar a ustedes que por decreto de medida cautelar, conforme a lo reglado en el Arts. 513 del C.P.C., se dispuso el EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS que a cualquier título posean, la demandada ALFA SONIA PEÑATE ARENAS CC 51.798.495 en esa corporación y que puedan ser objeto de tal medida.

Por lo anterior se libra el presente oficio - circular, para que sirvan poner a disposición del Juzgado y para el asunto citado en referencia los dineros descontados en la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sección depósitos Judiciales, haciendo la advertencia que en caso de incumplimiento se hará responsable por la cautela solicitada y por multa de entre dos y cinco (2 y 5) s.m.l.v. se le indica que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al limite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el art 2 del decreto 0564 de 1996 en concordancia con la carta circular expedida por la superintendencia bancaria al respecto.

Se limita la medida a la suma de \$ 33.000.000.00

En espera de una pronta y positiva respuesta,

Atentamente,


PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

Retire
Nelson Andres Lozada Sandobal
7073234457

Señor:
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

Ref: **EJECUTIVO MIXTO No. 2011-0153.-**
Dte: **DAVIVIENDA S.A.**
Ddo: **PEÑATE ARENAS ALFA SONIA.-**

EN JUL 7 11:34

RECIBIDO
F No _____

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACION MEDIDAS CAUTELARES.

MARIA TERESA TORO CORRAL, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho, por medio del presente escrito y de conformidad con el Art. 513 del C. de P. C solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

El embargo y retención de los salarios devengados por la demandada **Peñate Arenas Alfa Sonia**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **51798495**, el cual se desempeña como empleada de la **Importadora Jorge Lopez y Cia**, el máximo porcentaje exigido por ley.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad de los demandados.

Sírvase señor Juez ordenar los oficios respectivos.

Cordialmente,


MARIA TERESA TORO CORRAL.-
C.C. No. 39.542.310 de Bogotá.-
T.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.-

ARB //

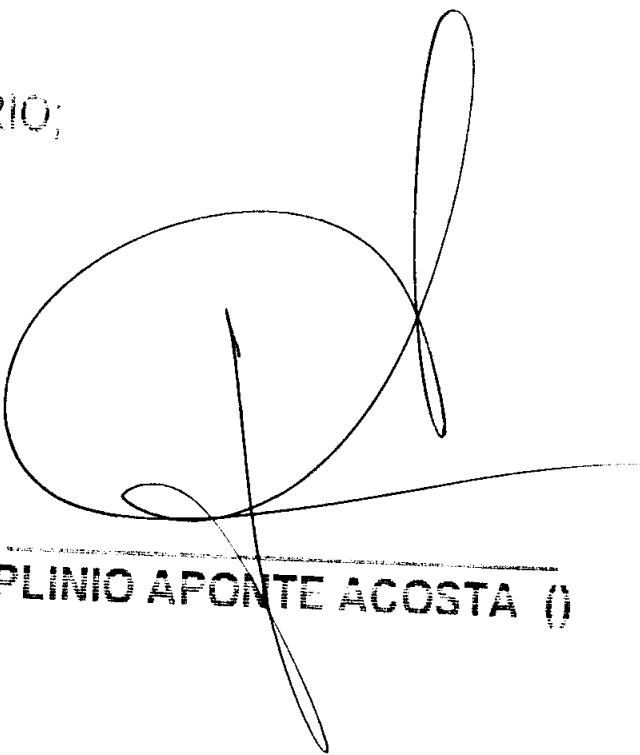
CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL
DESPACHO.

BOGOTÁ D.C., Dos (2) de Febrero de Dos Mil Doce (2012).

Al Despacho del Señor Juez, CAUTELAR.

Sírvase proveer,

EL SECRETARIO;



PLINIO APONTE ACOSTA ()

12

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Siete (07) de Febrero de Dos Mil Doce (2012)

Ref. 2011-0153

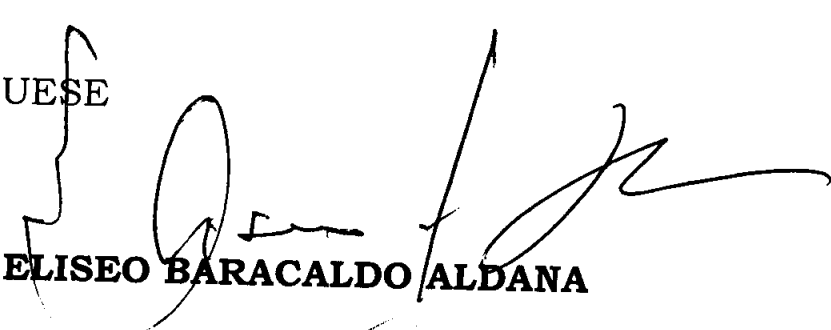
DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario que exceda el mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables (primas, comisiones, bonificaciones, pagos extras, compensaciones y honorarios) devengados por la demandada, **PEÑATE ARENAS ALFA SONIA**, en su calidad de empleada adscrita a la empresa **IMPORTADORA JORGE LOPEZ Y CIA**, en esta capital.

Líbrese oficio con destino al pagador – tesorero de dicha entidad, comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a ordenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderán por dichos valores y se harán acreedores a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$33'000.000.00**.

NOTIFÍQUESE

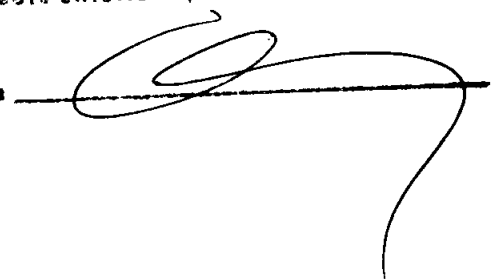
El Juez,


ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticinco Civil Municipal Bogotá D.C.
SECRETARIA

10 FEB 2012

Por anotación en Estado No 019 de esta fecha fue
notificado al auto anterior fijado a las 8. A.M

La Secretaria 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

24 de abril de 2012

Señor pagador

IMPORTADORA JORGE LOPEZ Y CIA

Ciudad

Oficio No. 1115

REF: Ejecutivo 2011-0153 (Al contestar favor citar esta referencia) de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 contra ALFA SONIA PEÑATE ARENAS CC 51.798.495

De conformidad con lo ordenado mediante proveído de fecha 07 de febrero de 2012, se el embargo y retención de la **QUINTA PARTE DEL SALARIO QUE EXCEDA EL MÍNIMO LEGAL VIGENTE y DEMÁS EMOLUMENTOS EMBARGABLES (PRIMA, BONIFICACIÓN, HORAS EXTRAS)** devengado por la pasiva ALFA SONIA PEÑATE ARENAS CC 51.798.495 su condición de empleado de esa entidad.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales de esta ciudad a nombre de este Juzgado y para el proceso de la referencia Advirtiéndole que en caso de incumplimiento responderá por los dineros allí solicitados y se hará acreedor a multa de dos a cinco (2 a 5) salarios mínimos mensuales.

Limítese el embargo a la suma de \$ 33.000.000.00

Se les solicita proceder de conformidad.-

De usted,

Atentamente,

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

Plinio Aponte Acosta
22/04/12.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT600129501

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 29/08/2008 hasta la fecha el(la) señor(a): ALFA SONIA PEÑATE ARENAS como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa: CZS303
Marca: RENAULT
Color: GRIS PERLA
Carrocería: SEDAN
Serie: 9FBLSRAGB9M019129
Chasis: 9FBLSRAGB9M019129

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2009
Servicio: Particular
Motor: A710UE71620
Línea: LOGAN
Capacidad: Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020407271 con fecha de importación 01/08/2008, Envigado

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 0122 del 20-01-2012, Radicado en SDM el 07-02-2012 Nro de expediente 2011-0153, Proferido de JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 #. 14-33 PISO 9 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ALFA SONIA PEÑATE ARENAS.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Historial de propietarios: ALFA SONIA PEÑATE ARENAS.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de mayo de 2012 a las 15:45:19

A solicitud de: HENRY JAVIER SATIZABAL ALBARRACIN con C.C. C80854871 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

12

**CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL
DESPACHO**

BOGOTA D.C., Junio Veinticinco de Dos Mil Doce.

**Al Despacho del señor, APORTA CERTIFICADO DE
VEHICULO PARA DISPONER SU APREHENSION.**

SÍRVASE PROVEER,

EL SECRETARIO,



PLINIO APONTE ACOSTA

()

()
ELINIO AROSTE ACOSTA

EL SECRETARIO,

SE VALE PROVEER,

VEHICULO PARA DISPONER SU APREHENSION.
Al Despacho del señor, AROSTA CERTIFICADO DE

BOGOTA D.C., Junio Veinticinco de Dos Mil Doce.

DESPACHO
CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL

B

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Doce (2012)

Ref. 2011-0153

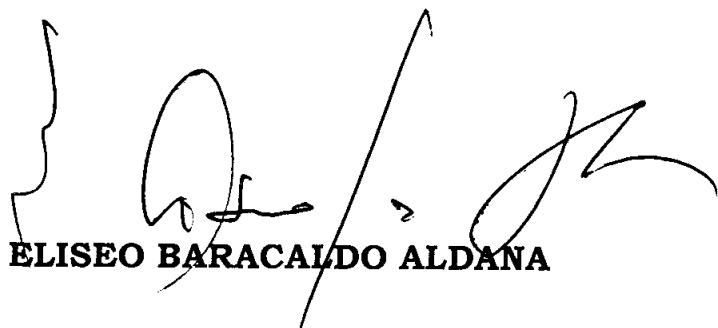
Téngase en cuenta para los efectos legales respectivos el informe de acatamiento de medida según da cuenta el certificado de tradición del rodante emitido por la S.E.T.T. de ésta capital, donde se registró en debida forma el embargo del rodante de placas **CZS-303**, con las características y demás particularidades indicadas en el libelo arrimado, se dispone su captura.

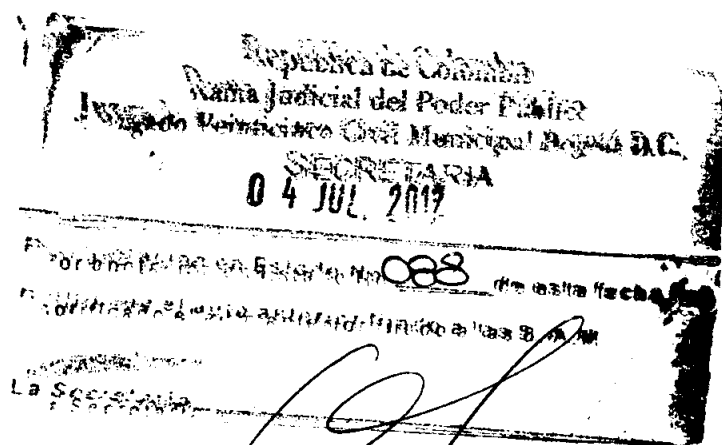
Para tal fin librese oficios con destino a la SIJIN sección automotores comunicándole la anterior decisión y para que libren el comunicado de captura y pongan a disposición del Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia. Como quiera que no hay un parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, se autoriza trasladar el vehículo al Parqueadero LA CUARTA, ubicado en la carrera 4 No. 5-12 de Bogota D.C.

Realizado lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE

El Juez;


ELISEO BARACALDO ALDANA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá D.C. 10 de julio de 2012

Oficio N° 1956

Señores:

POLICÍA NACIONAL

SECCIÓN DE AUTOMOTORES - SIJIN

E. S. D.

Ciudad.

REF: EJECUTIVO No 2011-0153 (Al contestar favor citar esta referencia) DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ALFA SONIA PEÑATE ARENAS

Por medio del presente me permito comunicar que mediante proveído de fecha 26 de junio de 2012, proferido en el asunto citado en la referencia, se ordenó comunicar a ustedes que por decreto de medida cautelar y estando debidamente embargado según da cuenta comunicado de la Secretaría de Movilidad, se dispuso la CAPTURA del vehículo automotor de placa única **CZS-303**

Capturado el bien automotor ponerlo a disposición de este despacho judicial en el parqueadero **"LA CUARTA"** ubicado en la carrera **4 No 5-12 de BOGOTÁ D.C.** para efectos de su secuestro.

En consecuencia se deberá proceder conforme a esta disposición judicial.

Se les solicita proceder de conformidad.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

Recibí
10-08-12

Despacho
29.05.012
Letra
9-07-012



Banco de Occidente
Credencial
Trabaja para usted.

VYR,,,014427-12
Bogota D.C. 12 de Marzo de 2012

Señor(a)
PLINIO APONTE ACOSTA
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 9
BOGOTA

Asunto : Proceso No 2011-0153 de DAVIVIENDA contra ALFA SOFIA
PEÑATE

En atención a su oficio No 0123 del pasado 20/01/2012 recibido por nuestra entidad el día 7 de Febrero de 2012, nos permitimos informarle que la(s) persona(s) y/o firma(s) demandadas relacionadas en su solicitud, no se encuentran vinculadas en nuestra entidad a través de cuentas corrientes y/o ahorros ni CDTs. a nivel nacional. .

Cualquier información adicional con gusto le atenderé.

Cordial saludo,

MARCELA GUEVARA BETANCOURT
Oficial Valores y Recaudos
Región Bogotá

KATHERINE TATIANA ARBOLEDA E

carrera 13 No. 27-47 . Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogota D.C

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.



2012 JUL 16 PM 3:10

METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.
AL: JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL.
CIUDAD BOGOTÁ CEA 10 # 14-33 PISO 9.

REF PROCESO: EJECUTIVO 2011-153

DEMANDANTE: DAVID VIVIANO.

DEMANDADO: ALFA SONIA PENATE ARENAS S.

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: C25 303

MARCA: RENAULT

LINEA: LOGAN

CLASE: AUTOMOVIL

MODELO: 2009

SERVICIO: PARTICULAR

COLOR: GRIS

NO. DE MOTOR: A 710UE71620

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

NO. DE SERIE: 9FBL5RAGB9M019129

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

NO. DE CHASIS: 9FBL5RAGB9M019129

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 13 DE 07 DE 2012.
(VÍA PUBLICA) MOMENTOS EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE CARLOS
HENRY RAMIREZ VASQUEZ CON CEDULA 79.265004 DE 41. RESIDENTE
EN LA AVE 50 + SA-24 TEL.: 333412915 SEGÚN OFICIO # 1956 FECHA
10 DE JULIO DE 2012.

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO
DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR,
IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA
PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO LA OCTAVA
UBICADO EN LA AVE CENTENARIO 96B-73 TEL: 2898260 QUE SE
ENCUENTRA A CARGO DEL SEÑOR PEDRO DIAZ ACEVEDO
EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR

ATENTAMENTE,

PT. 060516

Prosperidad para todos



Prestación de los servicios de convivencia y seguridad ciudadana,
prevención, inteligencia e investigación criminal a través de la lucha contra
la delincuencia común y organizada, el terrorismo, el narcotráfico, así como
la protección a la población y los recursos naturales y al patrimonio
cultural, movilidad y atención a emergencias.



Av. Centenario No. 96 B - 73 Variante Fontibón - Bogotá D.C.
Tel.: 337 21 93 - 289 8260 - 289 9332 - Cel.: 321 205 2136

N° M.S. 0467

El presente documento se asimila en todas sus condiciones a un contrato de arrendamiento de servicios de parqueadero (Depósito Mercantil) de arrendamiento de servicios de parqueadero y la firma de la presente acta de inventario de ingreso se asimila a un contrato de arrendamiento de servicios de parqueadero. (Depósito mercantil) con la correspondiente contraprestación económica por el servicio prestado, de acuerdo a las tarifas establecidas por el prestador del servicio. Art. 1171 C.C.; 2218 - 2220 - 2244 y 2247 C.C., Art. 39 Del 3466/82 por la custodia y conservación del bien.

NOTA: Una vez se hallan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirigirse a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad Bogotá siendo las 9:30 a los 13 días del mes 07 del año 12 en presencia del Señor Henry Ramirez Vasquez se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. CZS 303 Marca Renault Línea Logan Clase Aut. Tipo Sedan Modelo 2009 Color Gris Servicio Público Particular ☒ No. Chasis: 91EBLSIRAG6139M0191129 Motor A710UE71620 No. Serie 00000000000000000000

Los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	01	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	RA	75	Alternador	01	R
02	Freno de Mano	01	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	01	GM	76	Arranque	01	R
03	Encendedor de Cigarrillos	01	R	37	Bómpor Delantero Centro	01	GM	77	Batería	01	R
04	Cabeceros	02	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	01	GM	78	Caja de Cambios	01	R
05	Ceniceros	NOM	NO	39	Exploradoras	02	R	79	Caja Dirección	01	R
06	Cinturones de Seguridad	05	R	40	Capot	01	GM	80	Pito	01	R
07	Cojinería	03	R	41	Farola Delantera Derecha	01	R	81	Limpiabrisas	02	R
08	Consola	01	R	42	Direccional Delantera Derecha	01	R	82	Radiador	01	R
09	Vidrios Eléctricos	02	R	43	Guardafango Delantero Derecho	01	GM	83	Tapa Aceite	01	R
10	Controles de Calefacción	01	R	44	Espejo Externo Derecho	01	GM	84	Tapa Frenos	01	R
11	Control de Direccionales	01	R	45	Puerta Delantera Derecha	01	GM	85	Tapa Radiador	01	R
12	Control de Luces	01	R	46	Puerta Trasera Derecha	01	GM	86	Tarro Limpiabrisas	01	R
13	Encendido de Motor	01	R	47	Guardafango Trasero Derecho	01	GM	87	Varilla Aceite	01	R
14	Forro Timón	NOM	NO	48	Stop Trasero Derecho	01	R	88	Aire Acondicionado	01	R
15	Forros de Cojinería	NOM	NO	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	01	GM	ACCESORIOS			
16	Guantera	01	R	50	Bómpor Trasero Centro	01	GM	89	Spoiler	Licudoras	NOM
17	Guaya Baúl	01	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	01	GM	90	Alarma		R
18	Guaya Capó	01	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	01	R	91	Bloqueo Central		R
19	Guaya Garganta	NOM	NO	53	Baúl o Puerta Trasera	01	GM	92	Parrilla		NOM
20	Luz Interna	01	R	54	Stop Central Trasero	01	R	93	Caja de CD		
21	Frontal de Radio	NOM	NO	55	Stop Izquierdo	01	R	94	Planta o Amplificador		
22	Manijas Internas	03	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	01	GM	95	Pantalla de DVD		
23	Parlantes	04	R	57	Puerta Trasera Izquierda	01	GM	96	Twiters		
24	Radio <u>Chasis</u>	01	R	58	Puerta Delantera Izquierda	01	GM	97	Documentos		
25	Reloj	NOM	NO	59	Espejo Externo Izquierdo	01	GM	98	Llaves del Vehículo	01	R
26	Retrovisor	01	R	60	Guardafango delantero Izquierdo	01	GM	99	Kilometraje	01	R
27	Tablero	01	R	61	Direccional Delantera Izquierda	01	R	100	Clave del Vehículo		NOM
28	Tacómetros	01	R	62	Farola Delantera Izquierda	01	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	02	R	63	Persiana	01	R	101	Llanta de Repuesto	01	B
30	Tapetes	03	R	64	Rines ☐ Lujo ☒ Normal	04	R	102	Gato Tornillo ☒ Zorra	01	B
31	Timón	01	R	65	Llantas REF	04	R	103	Herramienta		NOM
32	Radio Teléfono	NOM	NO	66	Manijas de Puertas	04	R	104	Cruceta ☐ Palanca ☒	01	R
33	Taxímetro	NOM	NO	67	Cocuyos Laterales	02	R	105	Equipo de Carretera		NOM
34	Billaret	01	R	68	Antena	01	R	106	Extintor ☐ Grande ☐ Pequeño		NOM
				69	Emblemas	04	R				
				70	Guardapolvos	NOM	NO				
				71	Tejas	NOM	NO				
				72	Griños Lavavidrios	02	R				
				73	Boceles Ventanas	04	R				
				74	Boceles Externos	04	R				

Observaciones: tiene 4 copas golpeadas presenta rayones y golpes leves en contorno

A quien se le incauta Henry Ramirez Vasquez c.c. 79265009 de Bogotá
Dirección: Av. 50 # SA-24 piso 2. Teléfono: 4204223
Lugar y Hora de Inmovilización: Av. 50 con 26.
Juzgado No. 25 C.M. Oficio No. 1956 Fecha: 10 de Julio de 2012
Ref. Proceso: Nº 2011-153
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Alfa Sonia Penate Arenas
Funcionario Parqueadero: David Herrera.
Funcionario (PONAL) Carlos D. Placa: 1 060516

Poseedor o Conductor del Vehículo: Henry Ramirez Vasquez C.C. No. 79265009
Nombre de quien realiza el inventario: Henry Ramirez Vasquez

Horario de Atención al público para entrega de vehículos: Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS
No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

ORIGINAL - JUZGADO

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

RECIBIDO
10 JUL 2012

RECIBIDO
F. No. _____

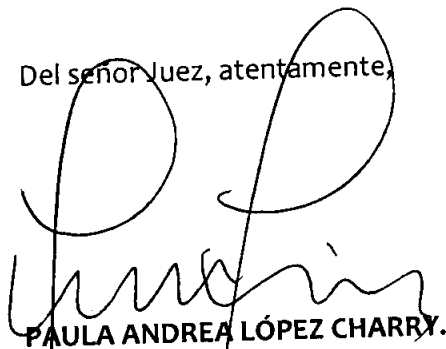
23

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2011 - 153.
Demandante: DAVIVIENDA S. A.
Demandado: Peñate Arenas Alfa Sonia.

PAULA ANDREA LÓPEZ CHARRY, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente le solicito al Despacho se sirva ordenar el traslado del vehículo de placas **CZS-303**, el cual fue capturado el día 13 de Julio de 2012 y enviado al parqueadero LA OCTAVA, para que el mismo sea trasladado al Parqueadero LOS FERRARI, en aras a que la entidad demandante goza de un convenio con dicho parqueadero por sus condiciones de seguridad y precio.

La anterior solicitud es con el fin de hacer menos gravosa la situación del demandado y garantizar el mantenimiento conveniente para el vehículo de placas **CZS-303**. En tanto que con dicho vehículo se está garantizando la presente acción ejecutiva máxime si se tiene en cuenta que es la única garantía dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez, atentamente,



PAULA ANDREA LÓPEZ CHARRY.
C.C. No. 1.110.448.706 de Ibagué.
T.P. No. 204.321 del Consejo S. de la J.
Paulal

24

**CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL
DESPACHO.**

**BOGOTÁ D.C., Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Doce
(2012).**

**AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, VEHICULO A
DISPOSICION Y DISPONE DEL TRASLADO DEL
VEHICULO.**

SÍRVASE PROVEER,

EL SECRETARIO;



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

()

Secretario

ELINIO AROQUE ACOSTA

EL SECRETARIO:

SÍRASE PROVEER.

VEHICULO.

DISPOSICION Y DISPONE DEL TRASLADO DEL
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, VEHICULO A

(5015).

BOGOTÁ D.C., Veintitres (23) de Noviembre de Dos Mil Doce

DESPACHO.

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL

05

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Doce (2012)

Ref. 2011-0153

Registrado en debida forma el embargo y aprehendido y puesto a disposición el vehículo identificado con placa única nacional No. CZS-303, además de las características y especificaciones consignadas en el acta de aprehensión y de los certificados que obran en el plenario, se decreta su SECUESTRO.

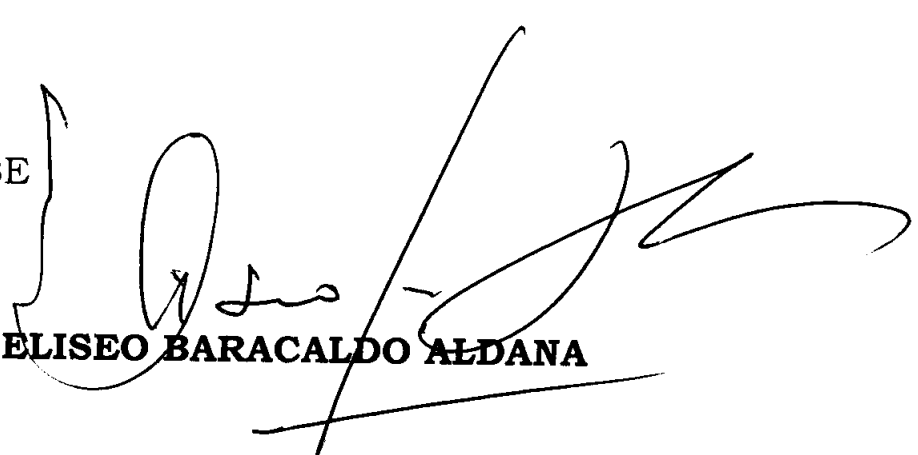
Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZGADO DE DESCONGESTIÓN que le corresponda por reparto, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

El Consejo Superior de la Judicatura nombra como secuestre a la persona que se encuentra consignada dentro del acta que se anexa al presente auto y que hace parte integrante del mismo a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1.998. Señálese como honorarios al secuestre designado la suma de \$170.000.00 sin que sea viable al comisionado señalar un valor diferente al aquí dispuesto, ni revocar tal determinación, so pena de las sanciones de

Comuníquesele igualmente al comisionado que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia, so pena de compulsarse copias para la respectiva investigación disciplinaria (artículo 3 ley 446 de 1.998).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


ELISEO BARACALDO ALDANA



26

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 025 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JURIDICA FAJARDO GONZALEZ JURIDICA FAJARDO GONZALEZ, NIT 9004811679, AV.JIMENEZ NO.10-58 OF.315 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3115078383,

En el proceso número: 11001400302520110015300

08/12/2012 02:50:13 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

2X

**EL SUSRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA D.C**

**C O M U N I C A:
JUEZ CIVIL DE DESCONGESTIÓN -**

Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No 2011-0153 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ALFA SONIA PEÑATE ARENAS, se ha dictado auto que dice: "JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 Registrado en debida forma el embargo sobre el vehículo de placas **CZS-303**, de propiedad del demandado el cual se encuentra a disposición de este juzgado **LA OCTAV UBICADO EN LA AVENIDA CENTENARIO No 96 B-73**, SE DECRETA SU SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia, de secuestro se comisiona al señor JUEZ CIVIL DE DESCONGESTIÓN que le corresponda por reparto, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Nombrase como secuestre A JURIDICA FAJARDO GONZALEZ, QUIEN SE LOCALIZA EN LA AVENIDA JIMENEZ No 10-58 OF 315, de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le comunicará su designación en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1.998 ADVIRTIÉNDOLE que el cargo de auxiliar de la justicia es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente so pena de que sea excluido de la lista (inciso 2 del artículo 2 de la ley 446 de 1.998). Señálese como honorarios al secuestre la suma de \$ **170.000.00**, sin que sea viable al comisionado señalar otro valor diferente al aquí dispuesto, ni revocar tal determinación, so pena de las sanciones de ley. Comuníquesele igualmente al comisionado que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia, so pena de compulsarse copias para la respectiva investigación disciplinaria (art. 3 ley 446 de 1998). NOTIFÍQUESE. ELISEO BARACALDO ALDANA JUEZ (FDO).

INSERTOS

El(La) Dr.(a). PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 1.110.448.706 y T.P. No 204.321 del C.S.J. actuando como apoderada de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio hoy CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013)


PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2012 10 12 AL 11:50

RECIBIDO
F No _____

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011 – 153.
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: Peñate Arenas Alfa Sonia.
ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO

PAULA ANDREA LÓPEZ CHARRY, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, con todo respeto solicito a su despacho comisionar a los Juzgados Civiles de Descongestión o Inspección de Policía de la zona respectiva para realizar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo de placas **CZS-303**, el cual se encuentra debidamente embargado y capturado en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

PAULA ANDREA LÓPEZ CHARRY

C.C. No. 1.110.448.706 de Ibagué.

T.P. No. 204.321 del Consejo S. de la J.

Paula



EL SUSRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA D.C

C O M U N I C A :

29

JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

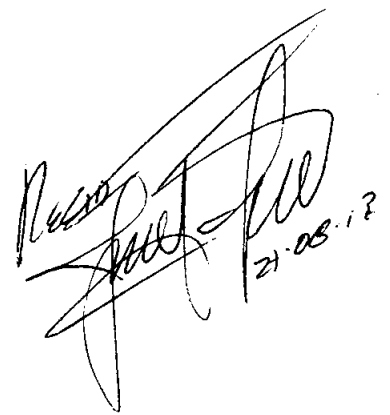
Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No 2011-0153 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ALFA SONIA PEÑATE ARENAS, se ha dictado auto que dice: "JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 Registrado en debida forma el embargo sobre el vehículo de placas **CZS-303**, de propiedad del demandado el cual se encuentra a disposición de este juzgado en EL PARQUEADERO LA OCTAVA UBICADO EN LA AV CENTENARIO No 96 B 73 DE ESTA CIUDAD, SE DECRETA SU SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia, de secuestro se comisiona al señor JUEZ CIVIL DE DESCONGESTIÓN que le corresponda por reparto, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Nombrase como secuestre A JURIDICA FAJARDO GONZALEZ, de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le comunicará su designación en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1.998 ADVIRTIÉNDOLE que el cargo de auxiliar de la justicia es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente so pena de que sea excluido de la lista (inciso 2 del artículo 2 de la ley 446 de 1.998). Señálese como honorarios al secuestre la suma de \$ **170.000.00**, sin que sea viable al comisionado señalar otro valor diferente al aquí dispuesto, ni revocar tal determinación, so pena de las sanciones de ley. Comuníquesele igualmente al comisionado que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia, so pena de compulsarse copias para la respectiva investigación disciplinaria (art. 3 ley 446 de 1998). NOTIFÍQUESE. ELISEO BARACALDO ALDANA JUEZ (FDO).

INSERTOS

El(La) Dr.(a). JAVIER ALEJANDRO LOPEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 79.697.533 y T.P. No 174.241 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio hoy 27 DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013)

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO


21.08.13



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

2013 DPC -5 PM 3: 00

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2011 - 20153
Demandante: Davivienda S.A.
Demandado: ALFA SONIA PEÑATE ARENAS
ASUNTO: AVALUO DE VEHICULO

RECIBIDO
F. N. _____

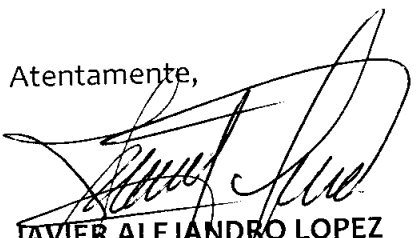
JAVIER ALEJANDRO LÓPEZ mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar **AVALÚO** del automotor de Placas **CZS - 303** el cual se allega conforme a los lineamientos que figuran en la **REVISTA MOTOR** (Publicación Especializada).

Marca: **RENAULT** Línea: **LOGAN**, Modelo: **2009**, Color: **GRIS PERLA**, Motor: **A710UE71620**, Chasis: **9FBLSRAGB9M019129**, Clase: **AUTOMOVIL**, Carrocería: **SEDAN**, Servicio: **PARTICULAR**.

Por mérito de lo anterior y con estribo a lo consignado en la segunda parte del Inciso 6 del artículo 516 del C.P.C., manifiesto que el avalúo del rodante corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$15.700.000.00) M/CTE**, dicho valor se encuentra consignado y certificado por la edición No. 593 del 27 de Noviembre de 2013 página 100 de la **REVISTA MOTOR**.

Del señor Juez,

Atentamente,


JAVIER ALEJANDRO LOPEZ
No. 79.697.533 de Bogotá.
T.P.174.241 del C.S. de la J.
MFE

INDUSTRIA
LAS NOTICIAS DEL
MERCADO AUTOMOTOR
PÁGINA 68

CORREO
LA OPINIÓN DE LOS LECTORES
PÁGINA 11

GUÍA DE PRECIOS
VEHÍCULOS NUEVOS, USADOS
IMPORTADOS Y NACIONALES
PÁGINA 10

27 DE NOVIEMBRE DE 2013
No. 593 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co

Motor

CIRCULA CON
EL TIEMPO

D-MAX VUELVE POR SUS FUEROS



[illegible]

Señor:

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2013 NOV 25 PM 12:05

RECIBIDO
F No. _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALFA SONIA PEÑATE ARENA
Nº PROCESO: 2011 - 153

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. quien funge como secuestre dentro del referido proceso, por medio del presente escrito teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 682 Numeral 4 y 683 del C.P.C., solicito se sirva oficiar al administrador del parqueadero LOS FERRARIS de esta ciudad ordenando la entrega de dicho vehículo de placas CZS 303 al suscrito, con el fin de ejercer mi labor.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125

Represente Legal de la sociedad
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0



LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

JUZGADO CIVIL
BOGOTÁ D.C.

2013 OCT 30 AM 10:25

RECIBIDO
F. No. 1
Deja copia
cesión

Bogotá D.C. Octubre 30 de 2013

Señor juez:

VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CRA 10 # 14-33 PISO 9

E. S. D.

REFERENCIA: 2011-153

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: ALFA SONIA PEÑATE ARENAS

VEHICULO: CZS-303

Ante su despacho con el debido respeto para manifestarle lo siguiente; En la fecha se le informa que el vehículo en la referencia del proceso fue trasladado inicialmente del PARQUEADERO LA OCTAVA ubicado en la CRA 8 # 1-93 de esta ciudad, mediante la modalidad de cesión de derechos de parqueadero al PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S con la aprobación de los representantes legales de los respectivos parqueaderos. Una vez el rodante en las instalaciones de parqueadero LOS FERRARI S.A.S, quien actúa a su vez como bodega de la parte demandante. Se procedió a informar a los encargados por parte de Davivienda de dicho traslado y en espera de la aprobación para ingresarlos a convenio estos no aceptaron. Razón por la cual se decidió sesionar el vehículo en mención mediante la misma modalidad a la empresa GARAJE STOCK S.A.S ubicada en la CALLE 6 A # 75-56 BL 2 LC 123.

Lo anterior para su conocimiento y el de las partes, para las diligencias y requerimientos que realicen en autos o trámite procesales normales o lo que estime pertinente en el mismo a fin de la entrega del vehículo o secuestro u otras diligencias se pone a su conocimiento

Atentamente,

PARQUEADERO

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

ULISES ARCINIEGAS

C.C.79.428.735 BTA.

REPRESENTANTE LEGAL

CESION DE CONTRATO DE DEPÓSITO

Entre los suscritos a saber: **ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre y representación de la empresa **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S** quien para los efectos del presente contrato de cesión se denomina **EL CEDENTE**, por otra parte **JUAN ANDRES LEURO BERNAL** igualmente mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma y residente en esta ciudad, obrando en nombre y representación de la sociedad **GARAGE STOCK S.A.S.**, con numero de NIT 900.607.684-9, ubicada en la dirección **CALLE 6 A # 75-56 BL 2 LC 123** y con número telefónico 5704907 o 3142647276, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CESIONARIO**, hemos celebrado un **CONTRATO DE CESION DE DEPOSITO**, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. EL **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S**, cuya sede principal y lugar de notificación es Carrera 8 No 2-33 de Bogotá D.C tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos judicializados por causas civiles. Servicio que ha prestado con idoneidad y responsabilidad desde hace aproximadamente tres años lo que le ha hecho acreedor de la confianza de las autoridades judiciales y de la policía.
2. Que el vehículo marca **RENAULT**, línea **LOGAN**, placas **CZ5-303**, modelo **2009**, servicio **PARTICULAR**, ingreso al **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S** ubicado en la carrera 8 No 2-33 el día trece (13) de Julio de 2012, lugar en el que fue cuidado y custodiado en espera de la decisión respectiva a tomar por el juzgado **VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** con respecto a la medida cautelar solicitada por el demandante **BANCO DAVIVIENDA** en contra del demandado **ALFA SONIA PEÑATE ARENAS** dentro del proceso ejecutivo numero **2011-153**.
3. Que dicha captura e inmovilización fue informado debidamente al respectivo despacho judicial, anexando el "acta de inventario" correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo, e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, numero de motor, serie y chasis.
4. Como garantía real, especial y connatural al contrato de deposito, del pago total de los servicios de cuidado y custodia del automotor por parte de las persona interesada y autorizada para retirar el vehículo conforme a las instrucciones del depositante, el **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S** hace uso del legitimo derecho de retención consagrado en el articulo 1177 del código de comercio.
5. Que la solicitud hecha al parqueadero por el depositante, en este caso la Policía nacional cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por el demandante, al momento de entregar en deposito los vehículos y, por lo tanto, el compromiso adquirido al recibirlos, tanto con la Policía y el demandante, como con los despachos judiciales, es que el vehículo será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto, empero, sin que este implique, bajo ninguna circunstancia, una renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el articulo 1174 del código de comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Entendiendo por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia del secuestro, y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.
6. Que para cumplir con su objeto social, la empresa **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S**, ha tenido las tarifas autorizadas por la alcaldía menor de santa fe, que de mutuo acuerdo con el cedente del contrato y para efecto de ejecución del presente contrato son las siguientes: De uno a cuarenta y cinco días **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000.00)**; de cuarenta y seis a noventa días **UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.125.000.00)**; de noventa y un días y mas **SIETE MILLONES**

NOTARIA SESENTI
NOTARIAL D
DOCU
CAS

derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del código de comercio, y por lo tanto no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien.

Quinta; DURACION DE LOS CONTRATOS DE DEPOSITO: el plazo o condición pactada con la policía nacional, en condición de **depositante necesario en favor de las partes procesales**, por orden de los despachos judiciales, es que cada vehículo será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto; no obstante, la entidad GARAGE STOCK S.A.S. en condición de cesionario y de depositario y conforme al artículo 1174 del código de comercio, conserva de manera plena y absoluta su derecho a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Entendiendo por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.

Sexta; DEPOSITANTES CEDIDOS: obran como depositantes del contrato de deposito cedido, la policía nacional como depositante necesario en favor de la parte del respectivo proceso civil en que se ordene la captura del automotor, el despacho judicial correspondiente, las partes dentro del proceso principalmente el demandante o solicitante de la medida cautelar, el propietario y el secuestre o auxiliar de la justicia nombrado para tal efecto, existiendo por lo tanto pluralidad de depositantes y cualquier discrepancia deberá ser resuelta por el señor juez conforme lo indica el artículo 1175 del código de comercio.

Séptima; NOTIFICACIONES: EL CEDENTE se compromete, conforme lo indica el artículo 887 del código de comercio, a notificar sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, la cesión del presente contrato a cada uno de los juzgados respectivos que ordenaron la medida cautelar de los vehículos; si se presentaren en el parqueadero, el traslado de los mismos, indicándoles, conforme a este contrato, la dirección donde se encuentran y el nombre de la persona a quien debe cancelar el valor de los servicios de parqueo es decir, al **CESIONARIO**.

Octava; RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: EL CEDENTE cede todos los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de depósito desde el momento de entrega de los vehículos al **CESIONARIO**, pero no se hace responsable de la solvencia presente o futura del deudor cedido ni se compromete a ello. Igualmente, se obliga a entregar los vehículos objeto de los depósitos cedidos al **CESIONARIO** una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente cesión, pero responde por el estado de los vehículos conforme al acta de ingreso al **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S** única y exclusivamente hasta el momento de su entrega al **CESIONARIO**, quien consecuencia, asume dicha responsabilidad a partir de este momento.

Parágrafo: el presente contrato traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE, tenientes a recuperar el valor del servicio prestado a cada uno de los vehículos así como la posibilidad al **CESIONARIO** de seguir generando un cobro de parqueadero a partir de la firma y fecha del presente contrato y hasta el retiro del vehículo.

Novena; RESPONSABILIDAD DEL CESIONARIO: EL **CESIONARIO** se hace responsable del cuidado y custodia de los vehículos entregados por virtud del presente contrato, y por lo tanto expresamente se obliga a evitar cualquier saqueo o daño en los vehículos mas allá de su deterioro normal, mantenerlos inmovilizados, facilitar la respectiva identificación del vehículo y acatar las ordenes de entrega de las autoridades judiciales con respecto a los vehículos.

Decima; LIQUIDACION DEL DEPOSITO: el valor del deposito cedido, conforme a las tarifas actuales del **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S** ascienden hasta la fecha a la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$11.640.600) valor que cubija en su totalidad la presente sesión mas lo que se cause en adelante por el servicio de cuidado, mantenimiento y custodia del vehículo que preste el **CESIONARIO** quien de acuerdo a la naturaleza del contrato cedido podrá seguir cobrando las mismas tarifas hasta el momento en que se ordene la entrega definitiva por parte del despacho judicial.

37
CIRCULO
D.O.
TO

Decima primera; LUGAR DE PERMANENCIA DE LOS VEHICULOS: los vehículos objeto del depósito cedido mediante el presente contrato permanecerán en la **CALLE 6 A # 75-56 BL 2 LC 123** de **Bogotá** dirección que a su vez es sitio de notificación y cede principal de EL CESIONARIO. Por lo tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado al juzgado **VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, a la **POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA** y al **CEDENTE** indicando el nuevo lugar de permanencia.

Decima segunda; GASTOS DE TRASLADO: el costo de traslado de los vehículos del **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S**, al nuevo lugar de permanencia del vehículo, tales como grúas y mano de obra, será asumido en su totalidad por el **CESIONARIO**, igual que la asistencia técnica requerida, y será de su absoluta responsabilidad los daños o percances que puedan generarse con dicho traslado, pero si estos ocurren dentro de las instalaciones del **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S**, serán asumidos en su totalidad por el **CEDENTE**. No obstante, el **CEDENTE** facilitará y pondrá todos los medios disponibles dentro del parqueadero para el retiro de los vehículos de manera pronta y oportuna.

Decima tercera; EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO: las obligaciones pactadas tanto del **CEDENTE** como del **CESIONARIO** comenzarán a ejecutarse de forma inmediata a la firma y fecha del presente contrato.

Decima cuarta; FIJACION Y CAMBIO DE TARIFAS: EL **CESIONARIO** se obliga a cobrar las mismas tarifas autorizadas para el **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S** por la alcaldía local de santa fe hasta el día 23 de Octubre de 2013, fecha en la que se comenzará a ejecutar la presente sesión, pero que da en libertad de fijar nuevas tarifas cuya regulación, control y aprobación estará a cargo de las respectivas autoridades administrativas asignadas por la ley para tal efecto, las cuales podrá exigir y liquidar a partir del día siguiente de la fecha mencionada hasta cuando se cumpla con la orden la entrega definitiva proferida por el despacho judicial respectivo.

Decima quinta: la empresa cesionaria asume el cumplimiento de las cláusulas elaboradas en este contrato teniendo como finalidad la parte cesionaria de tramitar y lograr obtener la cesión de los derechos litigiosos y consiguiendo esto seguir adelante con la ejecución de este ejecutivo hasta su terminación.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, el veintitrés (23) de Octubre de 2013, en dos ejemplares de idéntico tenor con destino a cada uno de los contratantes.

EL CEDENTE

ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

C.C. 79.428.735 DE BOGOTA

Representante Legal PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S

TESTIGO:

EL CESIONARIO

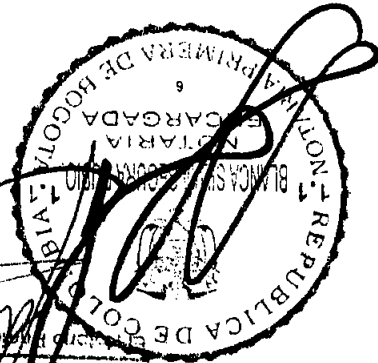
JUAN ANDRES LEURO BERNAL

C.C. 79.571.050 DE BOGOTA

Representante Legal GARAGE STOCK S.A.S

TESTIGO:

003 987318
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA PRIMERA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 33 de Octubre de 2013

Compareció ante la Notaria Primera del Circuito de Bogotá

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 7946335

expedida en Bogotá

Y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

[Fingerprint]

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

LEURO BERNAL JUAN ANDRÉS

Identificado con: C.C. 79671050

la firma puesta en el, en constancia firma

Siendo el día 29/10/2013 a las 09:27:31 a.m.

X

[Signature]

Verifique estos datos ingresando a www.notariainlinea.com
003VD48NMBB806T

QR CODE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
JOSÉ HERNÁNDO RICO G.
NOTARIA SESENTA Y OCHO

16377.
26 SEP 2013

Rad. 6103
No. folio 257
No. folios 6
Agosto 30/13
Sandra L.

DESPACHO COMISORIO No. 320

EL SUSRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA D.C

Juicio: 10750

C O M U N I C A :

BA

JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

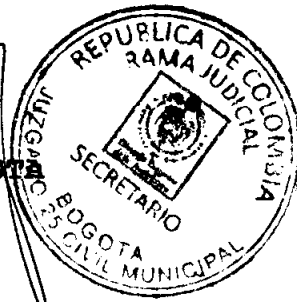
Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No 2011-0153 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ALFA SONIA PEÑATE ARENAS, se ha dictado auto que dice: "JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 Registrado en debida forma el embargo sobre el vehiculo de placas **CZS-303**, de propiedad del demandado el cual se encuentra a disposición de este juzgado en EL PARQUEADERO LA OCTAVA UBICADO EN LA AV CENTENARIO No 96 B 73 DE ESTA CIUDAD, SE DECRETA SU SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia, de secuestro se comisiona al señor JUEZ CIVIL DE DESCONGESTIÓN que le corresponda por reparto, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Nombrase como secuestre A JURIDICA FAJARDO GONZALEZ, de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le comunicará su designación en los términos del inciso 1 del articulo 2 de la ley 446 de 1.998 ADVIRTIÉNDOLE que el cargo de auxiliar de la justicia es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente so pena de que sea excluido de la lista (inciso 2 del artículo 2 de la ley 446 de 1.998). Señálese como honorarios al secuestre la suma de \$ **170.000.00**, sin que sea viable al comisionado señalar otro valor diferente al aquí dispuesto, ni revocar tal determinación, so pena de las sanciones de ley. Comuníquesele igualmente al comisionado que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia, so pena de compulsarse copias para la respectiva investigación disciplinaria (art. 3 ley 446 de 1998). NOTIFÍQUESE. ELISEO BARACALDO ALDANA JUEZ (FDO).

INSERTOS

El(La) Dr.(a). JAVIER ALEJANDRO LOPEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 79.697.533 y T.P. No 174.241 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio hoy 27 DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013)

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

40

Certificado de tradición

Nro. CT600129501

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 29/08/2008 hasta la fecha el(la) señor(a): ALFA SONIA PEÑATE ARENAS como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CZS303	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2009
Color:	GRIS PERLA		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	Particular
Serie:	9FBLSRAGB9M019129	Motor:	A710UE71620
Chasis:	9FBLSRAGB9M019129	Línea:	LOGAN
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020407271 con fecha de importación 01/08/2008, Envigado

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 0122 del 20-01-2012, Radicado en SDM el 07-02-2012 Nro de expediente 2011-0153, Proferido de JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 #. 14-33 PISO 9 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ALFA SONIA PEÑATE ARENAS.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Historial de propietarios: ALFA SONIA PEÑATE ARENAS.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de mayo de 2012 a las 15:45:19

A solicitud de: HENRY JAVIER SATIZABAL ALBARRACIN con C.C. C80854871 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Doce (2012)

Ref. 2011-0153

Registrado en debida forma el embargo y aprehendido y puesto a disposición el vehículo identificado con placa única nacional No. CZS-303, además de las características y especificaciones consignadas en el acta de aprehensión y de los certificados que obran en el plenario, se decreta su SECUESTRO.

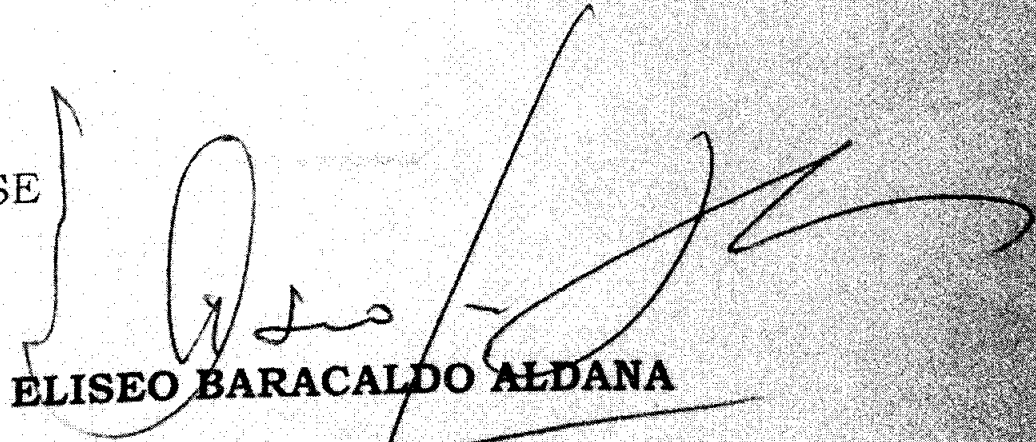
Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZGADO DE DESCONGESTIÓN que le corresponda por reparto, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

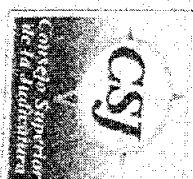
El Consejo Superior de la Judicatura nombra como secuestre a la persona que se encuentra consignada dentro del acta que se anexa al presente auto y que hace parte integrante del mismo a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1.998. Señálese como honorarios al secuestre designado la suma de \$170.000.⁰⁰ sin que sea viable al comisionado señalar un valor diferente al aquí dispuesto, ni revocar tal determinación, so pena de las sanciones de

Comuníquesele igualmente al comisionado que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia, so pena de compulsarse copias para la respectiva investigación disciplinaria (artículo 3 ley 446 de 1.998).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


ELISEO BARACALDO ALDANA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 025 – DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JURIDICA FAJARDO GONZALEZ JURIDICA FAJARDO GONZALEZ, NIT
9004811679, AV. JIMENEZ NO.10-58 OF.315 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL,
Teléfono(s): 3115078383,

En el proceso número: 11001400302520110015300

08/12/2012 02:50:13 p.m.

Entreguese al expediente como prueba.

METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO:

DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL:

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL

CIUDAD BOGOTÁ CEA 10 # 1433 PISO 9

REF PROCESO: EJECUTIVO 2011-153

DEMANDANTE: DAHIVIERA

DEMANDADO: ALFA SONIA PEÑATE ADENAS S

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: C25 303

MARCA: RENAULT

LINEA: LOGAN

CLASE: AUTOMOVIL

MODELO: 2009

SERVICIO: PARTICULAR

COLOR: GRIS

NO. DE MOTOR: A 710UE71620

NO. DE SERIE: 9FBLSPAGB9M019129

NO. DE CHASIS: 9FBLSPAGB9M019129

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 13 DE 07 DE 2012 (VIA PUBLICA) MOMENTOS EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE CARLOS HENRY RAMIREZ VASQUEZ CON CEDULA 79 21500 DE A/ RESIDENTE EN LA AV 504 SA 24 TEL.: 333412715 SEGUN OFICIO # 1956 FECHA 10 DE JULIO DE 2012.

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO LA OCTAVA UBICADO EN LA AVE CENTENARIO 96B 73 TEL: 2898260 QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL SEÑOR PEDRO DIAZ ACEVEDO EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR

ATENTAMENTE,

[Firma]
PT. 060516

44

NOTA: Los autos se hallan financiados por el Banco de Bogotá, S.A. en el C.R. No. 1-92 para el caso de venta, el comprador debe cancelar el valor del vehículo y el banco de Bogotá, S.A. para la entrega del vehículo, el comprador debe cancelar el derecho de traspaso del vehículo a nombre del comprador, en primer caso a los partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad de Bogotá, siendo las 9:30 a las 13 días del mes de Julio del año 2012, se procede a efectuar el inventario del vehículo de

Señor **CEB33 Maria Renault** Linea **Logan** Clase **Aut.** Tipo **Gasolina** Modelo **2008**
Placa No. **CEB33** Servicio Público Particular **X** No. Chasis: **9FBL5RABBA019124**
Cable **63** Motor **A710UE71629** No. Serie **0111111111**
Los elementos que se relacionan a continuación:

PARTE INTERNA				PARTE EXTERNA				PARTE MOTOR			
Cod.	Descripción	Cant.	Estado	Cod.	Descripción	Cant.	Estado	Cod.	Descripción	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	01	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	R	75	Alternador	01	R
02	Freno de Mano	01	R	36	Bumper Delantero Lado Izquierdo	01	R	76	Arranque	01	R
03	Encendedor de Cigarrillos	01	R	37	Bumper Delantero Centro	01	R	77	Batería	01	R
04	Cabeceros	02	R	38	Bumper Delantero Lado Derecho	01	R	78	Caja de Cambios	01	R
05	Candeleros	02	R	39	Esplendoreros	01	R	79	Caja Dirección	01	R
06	Cinturones de Seguridad	03	R	40	Capota	01	R	80	Piso	01	R
07	Copieria	01	R	41	Faro Delantero Derecha	01	R	81	Limpialibras	01	R
08	Conola	01	R	42	Direccional Delantero Derecha	01	R	82	Radiador	01	R
09	Vidrios Eléctricos	02	R	43	Guardafango Delantero Derecha	01	R	83	Tapa Aceite	01	R
10	Control de Calefacción	01	R	44	Espejo Externo Derecha	01	R	84	Tapa Frenos	01	R
11	Control de Direccional	01	R	45	Puerta Delantero Derecha	01	R	85	Tapa Radiador	01	R
12	Control de Lentes	01	R	46	Guardafango Trasero Derecha	01	R	86	Torno Limpialibras	01	R
13	Encendido de Motor	01	R	47	Stop Trasero Derecha	01	R	87	Varilla Aceite	01	R
14	Parrilla	NONO	R	48	Bumper Trasero Lado Derecha	01	R	88	Aire Acondicionado	01	R
15	Parrilla de Copieria	NONO	R	49	Bumper Trasero Centro	01	R	ACCESORIOS			
16	Guantero	01	R	50	Bumper Trasero Lado Izquierdo	01	R	89	Spillar	NONO	R
17	Guaya Baul	01	R	51	Vidrio Panorámico Trasero	01	R	90	Alarma	01	R
18	Guaya Capó	01	R	52	Baril y Puerta Trasera	01	R	91	Bloqueo Central	01	R
19	Guaya G. And	NONO	R	53	Stop Central Trasero	01	R	92	Parrilla	NONO	R
20	Luz Interna	01	R	54	Stop Izquierdo	01	R	93	Caja de CD	11	R
21	Frontal de Barilo	NONO	R	55	Guardafango Trasero Izquierdo	01	R	94	Planta o Amplificador	11	R
22	Manijas Internas	03	R	56	Puerta Delantero Izquierda	01	R	95	Pantalla de DVD	11	R
23	Puercos	04	R	57	Espejo Externo Izquierdo	01	R	96	Twitter	11	R
24	Radio	01	R	58	Guardafango delantero Izquierdo	01	R	97	Documentos	01	R
25	Radio	NONO	R	59	Direccional Delantero Izquierda	01	R	98	Llaves del Vehículo	01	R
26	Refrigerador	01	R	60	Faro Delantero Izquierda	01	R	99	Kilometraje	01	R
27	Tablero	01	R	61	Parrilla	01	R	100	Clave del Vehículo	NONO	R
28	Tachómetros	01	R	62	Rines	04	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapacri	02	R	63	Llantas REP	04	R	101	Llanta de Repuesto	01	B
30	Tapetas	03	R	64	Manijas de Puertas	04	R	102	Gato Tornillos	01	B
31	Tanque	01	R	65	Cocoyes Laterales	02	R	103	Herramienta	NONO	R
32	Radio Teléfono	NONO	R	66	Antena	01	R	104	Cruceta	01	R
33	Taxímetro	NONO	R	67	Emblemas	01	R	105	Equipo de Carretera	NONO	R
34	Billboard	01	R	68	Guardapolvos	01	R	106	Extintor	Grande	Pequeño
				69	Tojas	02	R				
				70	Grifos Lavandrios	01	R				
				71	Bocales Ventanas	01	R				
				72	Bocales Externos	01	R				

Observaciones: **Hay 4 copos golpeados** presenta rayones y golpes
en la carrocería

A quien se le traspasa **Henry Ramirez Vargas** C.C. **79265009** de **Bogotá**
Dirección: **As. SO # 54-24 piso 2** Teléfono: **420 4223**
Lugar y Hora de Inmovilización: **As. SO Cor. 26**
Juzgado No. **25 CM** Oficio No. **1956** Fecha: **10 de Julio de 2012**
Ref. Proceso: **1011-153**
Demandante: **Alfonso Serna Perote** **Aguirre**
Demandado: **Alfonso Serna Perote**
Funcionario Perseguido: **David Herrera**
Funcionario (POMAL): **David Herrera**
Placa: **050916**
C.C. No. **050916**

Notaría de Atención al público para entrega de vehículos. Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS
No se responden por elementos personales que se encuentran dentro del vehículo.



7

us

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 27 de SEPTIEMBRE del año 2013.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 16377

SECUENCIA SISTEMA No: 38944

El Despacho Comisorio 0320 del JUZGADO No. 025 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 26 de SEPTIEMBRE del año 2013. Por reparto correspondió a la INSPECCION 3C DE POLICIA. Se allegan 7 Folios.

Anótese y remítase.

CLAUDIA GARCIA CELIS

INSPECTOR DE POLICIA

SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

46

8

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
INSPECCION TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C Siete (07) de Octubre de dos mil trece (2013).

Avóquese conocimiento de la comisión conferida por el Juzgado 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. En su despacho comisorio Número 320 Radicado 16377. A efecto de llevar a cabo la diligencia de Secuestro el día 14 del mes de Noviembre a la hora de las 8:00 del año 2013. Una vez cumplida la comisión devuélvase al comitente previa desanotacion y constancia en el aplicativo de actuaciones si actúa.

Designar auxiliar de la justicia de la lista en caso de no haber designado el comitente.

Cumplase

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector 3 C de Policía

NOTIFICADO EN ANOTACION ESTADO HOY 09-10-2013

MARTHA ISABEL ROA L



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "C" – SECRETARIA DE GOBIERNO
BOGOTÁ – 003
CL. 21 # 5 - 74 PISO 3
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No.

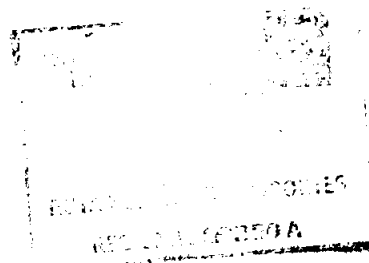
DOCTOR(A)
JURIDICA FAJARDO GONZALEZ
AVENIDA JIMENEZ NUMERO 10-58 OFICINA 315
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: DESPACHO NUMERO 0320 JUZGADO 25 C.M. RADICADO 16377
(Al dar respuesta favor indicar numero de referencia)

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARTHA ISABEL ROA LUGO
EL SECRETARIO(A)

BOGOTÁ
HUMANANA





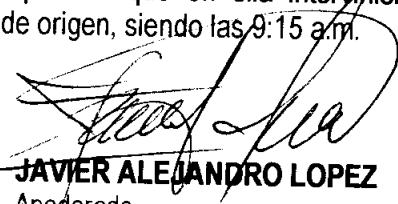
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

42 10

INSPECCION TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA
DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO. DESPACHO COMISORIO No. 320 JUZGADO 25
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO 2011-0153 DE
BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ALFA SONIA PEÑATE ARENA. RADICADO 16377.

En Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013), siendo el día y hora indicados anteriormente para llevar a cabo la diligencia arriba anotada el suscrito inspector dio inicio a la misma. Acto seguido se hace presente el doctor **JAVIER ALEJANDRO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79697533 y T.P. 174241 del C.S. de la J. en calidad de apoderado actor y como quiera que NO se hace presente el secuestre nombrado, a solicitud del apoderado se procede a su relevo y en su lugar se nombra a **JENNY CARRILLO ARIAS** identificada con la C.C. 65557128, residente en la Calle 12 B No. 7 - 90, oficina 7 - 12, teléfono No. 3114451348, en representación de **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS**, poder 449, quien estando presente aceptó el cargo y previas las formalidades legales prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la Carrera 8 No. 2-33 Parqueadero Los Ferraris S.A.S.. Una vez allí somos atendidos por el señor **MIGUEL ANGEL ESCORCIA RAMIREZ**, identificado con la C.C. 79490253 de Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia puso a disposición del Despacho el vehículo el cual se procede a identificar así: Se trata del vehículo de **PLACA: CZS303, CLASE AUTOMOVIL, TIPO SEDAN SERVICIO PARTICULAR, MARCA RENAULT LINEA LOGAN, MODELO 2009, SERIE 9FBLSRAGB9M019129, CHASIS 9FBLSRAGB9M019129, MOTOR A710UE71620, COLOR GRIS PERLA**. En general el vehículo tal y como aparece en el inventario del parqueadero y sin comprobar su funcionamiento. Quedando así debidamente identificado el vehículo objeto de la medida. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Comedidamente solicito al Despacho se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la medida. El Despacho dando pleno cumplimiento a la orden impartida por el comitente no habiéndose presentado oposición legal que resolver declara legalmente secuestrado el vehículo antes descrito y del mismo hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo. Vienen asignados honorarios provisionales la suma de Ciento Setenta Mil Pesos (\$170.000.00), los cuales serán cancelados en la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, disponiendo la devolución del despacho comisorio al Juzgado de origen, siendo las 9:15 a.m.


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector


JAVIER ALEJANDRO LOPEZ
Apoderado


BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS
Secuestre


MIGUEL ANGEL ESCORCIA RAMIREZ
Quien atendió

INSPECCION TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA

SEÑOR
 JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
 INSPECTOR Tercero e "3 e" DISTRITAL DE POLICIA
 E. S. D.

49

REF. PODER No. 449

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con la C.C. No. 80.224.125 y representación Legal de la sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. identificada con el Nit No. 900.533.989-0, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al _____ (a) _____ la) _____ señor _____ (a)

Jenny Carrillo Arias
 identificado (a) con la C. C. 65.557.128 Guano Tolima, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y Secuestro (x) de fecha 14 de Noviembre de 2013.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez.


 DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
 C.C. 80.224.125
 Represente Legal de la sociedad
 BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
 Nit. 900.533.989-0

Acepto,

Jenny Carrillo Arias
 C.C. 65.557.128 Guano Tol.

FAMILIA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
Bogotá, D.C. - Coordinadora
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 98 C.P.C."

El anterior documento no fue presentado personalmente por

Diego Armando Sánchez Ordóñez

Quien se identifica con C.C. No. 802224125

de Bogotá Tarjeta Profesional No. _____

Bogotá, D.C. 5 NOV 2013

Podet (X) 1 Demandat

Responsable Centro de Servicios

12

50

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Centro de Servicios Administrativos
Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2013

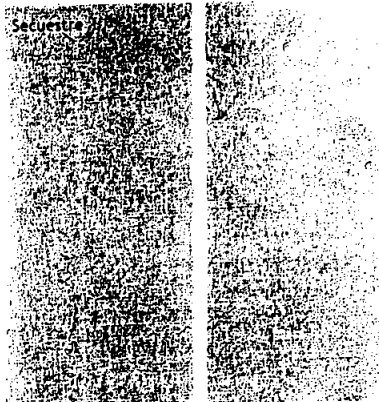
Hasta:
01/04/2014

Valida únicamente
para posesión

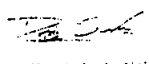
Bodegajes y A Sanchez O S.A.S
Nit. 900.533.989-0
Bogotá D.C 01/04/2013

Cargos Inscritos

Secuestro




Jefe Centro de Servicios


Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al
Despacho u Oficina Judicial más cercana



01

* 1 3 4 0 3 2 1 2 8 *

13



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

51

30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 08:06:24

R039577947

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS

N.I.T. : 900533989-0, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02226063 DEL 20 DE JUNIO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 BIS NO. 7 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asesanchez@hotmail.es

DIRECCION COMERCIAL : CL 2 BIS NO. 72 27

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : asesanchez@hotmail.es

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643845 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL COMPRA VENTA DE INMUEBLE Y MUEBLES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EL BODEGAJE, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES ACTIVOS, ASESORÍAS LEGALES, JURÍDICAS Y CONTABLES. LA SOCIEDAD DE PODRÁ DESEMPEÑAR COMO INMOBILIARIA Y PRESTARÁ SERVICIOS DE AVALUOS DE BIENES ACTIVOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES

: 100.00

NO. DE ACCIONES

: 100.00

VALOR NOMINAL

: \$100,000.00

VALOR

: \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES

: 100.00

VALOR NOMINAL

: \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01727554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL

SANCHEZ ORDONEZ DIEGO ARMANDO

CERTIFICA:

C.C. 000000080224125

IDENTIFICACION

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

** ** *

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

** ** *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS



01

* 1 3 4 0 3 2 1 2 9 *

14



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

HORA 08:06:24

R039577947

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE JULIO DE 2012
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2013

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 10,000,000

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 4

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO :

16377

Personas Involucradas
DEMANDANTE
APDO DEMANDANTE
DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA
JAVIER ALEJANDRO LÓPEZ
ALFA SONIA PEÑATE ARENAS*

AVENIDA 96 B # 73 - 0 CENTENARIO
AVENIDA 96 B # 73 - 0 CENTENARIO 174241
AVENIDA 96 B # 73 - 0 CENTENARIO

ASUNTO

CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS

DIRECCION HECHOS AVENIDA 96 B # 73 - 0 CENTENARIO

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA 38944

FECHA RADICACIÓN 26 septiembre 2013

HECHOS EMBARGO Y SECUESTRO VEHICULO DE PLACAS CZS-303.



BOGOTÁ
HUMANA

CL. 21 No. 5 - 74 Piso 3. Tel: 3821659/62/65 Email:

Pag. 1 de 1

26/09/2013 10:06 AM

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013)

54

Ref. 2011-0153

1. Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, para los fines previstos en el Art. 34 del C. de P. C.

Requírase a la secuestre designada para que preste caución por la suma de **\$300.000** mil pesos mct, de conformidad a lo establecido en el Art. 683 ibídem. Se le hace saber que para los beneficios y exoneración indicada en el inciso 4° de la norma en cita se deberá comunicar en la forma allí establecida.

Adviértasele sobre el deber de presentar la respectiva rendición de cuentas de los bienes bajo su administración so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales. Comuníquesele.

2. Del avalúo del bien inmueble cautelado y presentado por el actor en la forma y términos establecidos en el Art. 516 del C.P.C., córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días. (Inc. 1° Art. 238 ibídem).

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

SECRETARIA

10 DIC 2013

Por anotación en Estado No. 190 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
2014 ENE 20 PM 3:03

Señor:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RECIBIDO

F. No.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

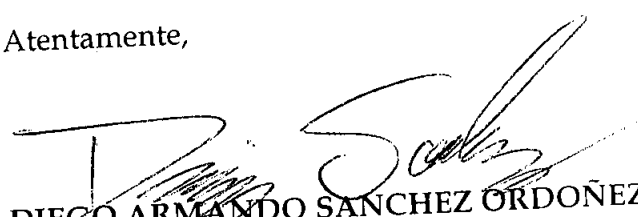
DEMANDADO: ALBA SONIA PEÑATE ARENA

Nº PROCESO: 2011 - 153

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito y dando aplicación al auto inmediatamente anterior aporato copias de la póliza de cumplimiento No. 17 - 44 - 101088518 la cual garantiza cualquier perjuicio que se lleve a cabo por la mala administración del suscrito sobre los bienes entregados para dicha función como auxiliar de la justicia.

Igualmente me permito insistir en mi solicitud de fecha 25 de noviembre anterior, del cual aporato copia.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125

Represente Legal de la sociedad
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0

46

Señor:

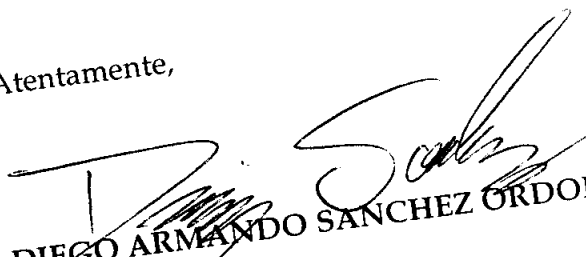
DEPARTAMENTO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALBA SONIA PEÑATE ARENA
D.F. 011 - 153

JO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante
de BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.
solicito, por medio del presente escrito y dando aplicación al auto
anterior, por el cual se ordena el pago de la póliza de cumplimiento No. 17 - 44 -
que garantiza cualquier perjuicio que se lleve a cabo por la mala
gestión suscrita sobre los bienes entregados para dicha función como auxiliar

Se me permite insistir en mi solicitud de fecha 25 de noviembre anterior,
por el pago de la póliza.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Representante Legal de la sociedad
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Futursal CORREDORES			Cod. Sucursal 17	No. Póliza 17-44-101088518	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 25 02 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 01 04 2013			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 01 04 2014	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

Nombre o Razon Social BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONEZ SAS		Identificación : 900.533.989-0
Dirección : CL 2 BIS NRO. 72 - 27		Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono : 4703511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO	
Asegurado / Beneficiario : LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Identificación : 800.093.816-3
Dirección : CL 72 NRO. 7 - 96	Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
	Teléfono : 5658500

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL JECUESTRE SEGUN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010
LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 683 CPC.

AMPAROS

RIESGO: OTRO

AMPAROS

CUMPLIMIENTO

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
01/04/2013	01/04/2014	\$ 117,900,000.00

OBSERVACIONES

COPIA

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ ****2,358,000.00	\$ *****7,000.00	\$ ****379,400.00	\$ *****2,743,400.00	\$ *****117,900,000.00	/ /
DISTRIBUCION COASEGURO					
INTERMEDIARIO	CLAVE	COM PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	1.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3: Telefono: 3414646 - BOGOTÁ, D.C.



(415) 7709999021167 (8020) 11001103623353 (3900) 000002743400 (96) 20140401

REFERENCIA
PAGO:
1100310382335-3

17-44-101088518

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

KAREN BENAVIDES

Único puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

1015
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

2011 NOV 25 PM 12:05

RECIBIDO

F No _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALFA SONIA PEÑATE ARENA
Nº PROCESO: 2011 - 153

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. quien funge como secuestre dentro del referido proceso por medio del presente escrito teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 682 Numeral 4 y 683 del C.P.C., solicito se sirva oficiar al administrador del parqueadero LOS FERRARIS de esta ciudad ordenando la entrega de dicho vehículo de placas CZS 303 al suscrito, con el fin de ejercer mi labor.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0

Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2011 - 00153

Demandante: Davivienda S.A.

Demandado: ALFA SONIA PEÑATE ARENAS

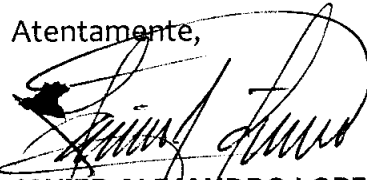
Asunto: SOLICITUD DAR TRÁMITE A AVALÚO

JAVIER ALEJANDRO LOPEZ mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderado de la parte actora dentro de este proceso, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente me dirijo a su Despacho me permito solicitarle se dé trámite al memorial radicado en su despacho el **05 de Diciembre de 2013** con el cual se allegó el avalúo del vehículo objeto de prenda.

Lo anterior, toda vez que a la fecha no se ha tomado ninguna decisión al respecto.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER ALEJANDRO LOPEZ

C.C.: 79.697.533 de Bogotá

T.P.: 174.241 del C. S. De la J.

MFE

Señor:
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

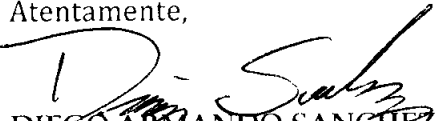
20

Sec. Liquidac.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALBA SONIA PEÑATE ARENA
Nº PROCESO: 2011 - 153

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S., por medio del presente escrito solicitamos a su despacho se sirva dar trámite a nuestro memorial de fecha 20 de enero anterior, el cual aportamos copia.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125

Represente Legal de la sociedad
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0



2011-01-20 11:12:17
100
100

Señor:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALBA SONIA PEÑATE ARENA
Nº PROCESO: 2011 - 153

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S., por medio del presente escrito solicitamos a su despacho se sirva dar trámite a nuestro memorial de fecha 20 de enero anterior, el cual aportamos copia.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125

Represente Legal de la sociedad
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0

~~Señor~~
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E S D.

9 **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL**
BOGOTÁ D.C. *62*

2013 NOV 25 PM 12:05

RECIBIDO
F No _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALFA SONIA PEÑATE ARENA
Nº PROCESO: 2011 - 153

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. quien funge como secuestre dentro del referido proceso, por medio del presente escrito teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 682 Numeral 4 y 683 del C.P.C., solicito se sirva oficiar al administrador del parqueadero LOS FERRARIS de esta ciudad ordenando la entrega de dicho vehículo de placas CZS 303 al suscrito, con el fin de ejercer mi labor.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Doce (12) de Marzo de Dos Mil Catorce (2014)

Ref. 2011-0153

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se DISPONE:

1. Para los efectos legales y pertinentes téngase en cuenta que el avalúo presentado no fue objetado, por lo que se imparte aprobación. (Arts. 238 y 516 C. C. P)

2. Téngase por agregada la caución ordenada al auxiliar designado y surta los efectos legales en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez;


ELISEO BARACALDO ALDANA



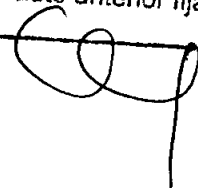
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA

14 MAR. 2014

Por anotación en Estado No. 036 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario



OS

DERECHO DE PETICION

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito solicitamos a su despacho se sirva dar trámite a nuestro memorial enviado a su despacho el pasado 25 de noviembre, el cual aportamos copia.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORI

Represente Legal de la sociedad
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONIZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0

[illegible]

Señor:
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2014 ENE 20 PM 3: 03

RECIBIDO
F No _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALBA SONIA PEÑATE ARENA
Nº PROCESO: 2011 - 153

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito y dando aplicación al auto inmediatamente anterior aporfo copias de la póliza de cumplimiento No. 17 - 44 - 101088518 la cual garantiza cualquier perjuicio que se lleve a cabo por la mala administración del suscrito sobre los bienes entregados para dicha función como auxiliar de la justicia.

Igualmente me permito insistir en mi solicitud de fecha 25 de noviembre anterior, del cual aporfo copia.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0

INSPECCION TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2013 NOV 25 PM 12: 05

RECIBIDO
F No _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALFA SONIA PEÑATE ARENA
Nº PROCESO: 2011 - 153

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. quien funge como secuestre dentro del referido proceso, por medio del presente escrito teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 682 Numeral 4 y 683 del C.P.C., solicito se sirva oficiar al administrador del parqueadero LOS FERRARIS de esta ciudad ordenando la entrega de dicho vehículo de placas CZS 303 al suscrito, con el fin de ejercer mi labor.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0

INSPECCION TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA

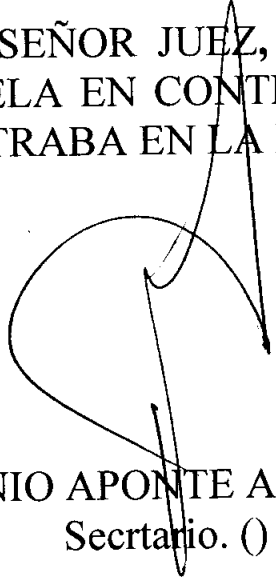
62

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTA D.C., DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL
CATORCE (2014).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, LLEGA NOTIFICACION
DE ACCION DE TUTELA EN CONTRA DEL DESPACHO- EL
PROCESO SE ENCONTRABA EN LA LETRA.



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ()

69

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho de junio de dos mil catorce.

2011-00153

En atención al escrito que antecede y sus anexos, se resuelve:

1). Negar la petición elevada por Diego Armando Sánchez Ordoñez mediante el escrito que milita a folio 33 de este cuaderno.

En primer lugar, porque en el plenario no se encuentra demostrado que él sea el representante legal de Bodegajes y Asesorías Sánchez Ordoñez S.A.S.

En segundo término, por cuanto en autos consta que en la diligencia de secuestro del 4 de noviembre de 2013 la mencionada sociedad, a través de Jenny Carrillo Arias, recibió *"en forma real y material el vehículo"* de placas CZS-303 que le fue entregado por parte del funcionario comisionado igualmente *"en forma real y material"* y, por tanto, es al representante legal de Bodegajes y Asesorías Sánchez Ordoñez SAS a quien le corresponde, en su calidad de secuestre, adelantar las gestiones o acciones que estime pertinentes para recuperar el referido automotor, pues, al fin y al cabo, la citada persona jurídica es la que tiene la custodia del mismo por mandato del artículo 683 del Código de Procedimiento Civil.

Para ello, se pone de presente que en escrito radicado el 30 de octubre de 2013 se indicó que el parqueadero Los Ferrari S.A.S. cedió en favor de Garaje Stock S.A.S. los derechos relacionados con el *"contrato de depósito, incluido el valor de los servicios de parqueadero"* en relación con el automóvil antes aludido.

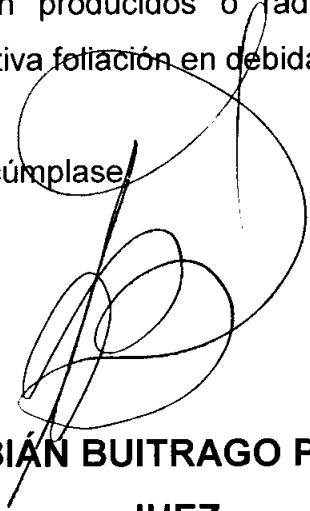
La anterior decisión comuníquesele oportunamente al petente y a la sociedad que funge como secuestre en este asunto. Oficiense y déjense las constancias del caso.

70

2). Se requiere a la secretaría para que informe las razones por las cuales no ingresó al Despacho este proceso con el memorial radicado el 25 de noviembre de 2013 proveniente del peticionario Diego Armando Sánchez Ordoñez, ni los otros escritos presentados por este insistiendo en lo allí solicitado, y porque la mayoría de los escritos presentados por aquél, incluida la póliza que aportó, militan en copia y no sus originales.

Adicionalmente, se requiere a la secretaría para que reorganice las piezas procesales que conforman este expediente, de acuerdo con el orden cronológico en que fueron producidos o radicados, según sea el caso, debiéndose hacer la respectiva foliación en debida forma.

Notifíquese y cúmplase



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

21

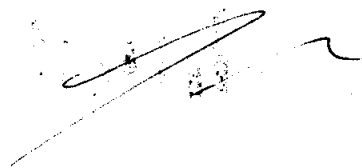
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CALLE 12 B No 7-90 OFC 712
CIUDAD
Nº 0443

ATENTAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014 PROFERIDO POR EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE BOGOTA, SE ADMITIO LA ACCION DE TUTELA No 2014-0384 DENTRO DEL PROCESO No 2011-0153 EL CUAL CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE ORDENO NOTIFICAR EL AUTO MENCIONADO CON ANTELACION AL ACCIONANTE.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

18 JUN. 2014



X2

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO SAS
AVENIDA 19 No 100-12 PISO 5
CIUDAD
Nº 0446

• TENTAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE MEDIANTE AUTO DE
FECHA 17 DE JUNIO DE 2014 PROFERIDO POR EL JUZGADO 18 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE BOGOTA, SE ADMITIO LA ACCION DE
TUTELA No 2014-0384 DENTRO DEL PROCESO No 2011-0153 EL CUAL
CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE ORDENO NOTIFICAR EL
AUTO MENCIONADO CON ANTELACION AL ACCIONANTE.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

18 JUN. 2014

XB

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
ALFA SONIA PEÑARATE ARENAS
CALLE 12 A No 71 B 61 TORRE 6 APTO 101
CIUDAD
Nº 0445

ATENTAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014 PROFERIDO POR EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE BOGOTA, SE ADMITIO LA ACCION DE TUTELA No 2014-0384 DENTRO DEL PROCESO No 2011-0153 EL CUAL CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE ORDENO NOTIFICAR EL AUTO MENCIONADO CON ANTELACION AL ACCIONANTE.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

18 JUN. 2014

74

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
BANCO DAVIVIENDA S.A.
AV EL DORADO No 68 C 61 TORRE CENTRAL PISO 10
CIUDAD
Nº 0444

ATENTAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014 PROFERIDO POR EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE BOGOTA, SE ADMITIO LA ACCION DE TUTELA No 2014-0384 DENTRO DEL PROCESO No 2011-0153 EL CUAL CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE ORDENO NOTIFICAR EL AUTO MENCIONADO CON ANTELACION AL ACCIONANTE.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

XS

JUZ 25 CIVIL MPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
JAVIER ALEJANDRO LOPEZ
BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS
CALLE 12 B No 7-90 OFICINA 7-12
Ciudad
0441

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2013, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2011-0153 DE APOLINAR MENA ROJAS CONTRA NOE YESID GUERRERO ORDENO TELEGRAFIARLE A FIN DE REQUERIRLO PARA QUE PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE \$300.000 Y RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN COMO SECUESTRE SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES.

18 JUN. 2014

PLINIO APONTE ACOSTA

534627

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9° Tel. 3413512



Bogotá D.C., DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Oficio N°. 1617.

Señores:
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0153 de BANCO DAVIVIENDA en
contra de ALFA SONIA PEÑATE ARANDA.

Por medio del presente y para dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del dieciocho de junio de dos mil catorce me permito allegarle copias del auto aludido en dos (02) folios, copia del escrito de sustitución de demanda en cuatro (04) folios, el historial de las actuaciones en tres (03) folios, y las copias de los cinco (05) telegramas notificando ACCION DE TUTELA, **para un total de catorce folios anexos.**

Lo anterior con destino a la ACCION CONSTITUCIONAL No. 2014- 00384 de DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, que cursa en su H. DESPACHO.

Cordialmente,

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

78

Bogotá, Junio 24 de 2014

Señores
JENNY CARRILLO ARIAS
BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHES ORDOÑEZ
CALLE 12 B No 7-90 OFC 712
Ciudad

Oficio No 1708

URGENTE

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2011-0153 de ANGELICA MARIA BARRETO CONTRERAS contra FAMISANAR EPS

Por auto de fecha 18 de junio de 2014, se **RESOLVIO** negar la petición elevada por **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ** mediante el escrito que milita a folio 33 del cuaderno de medidas cautelares.

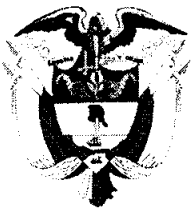
En primer lugar porque en el plenario no se encuentra demostrado que él sea el representante legal de Bodegajes y Asesorías Sánchez Ordoñez S.A.S.

En segundo término, por cuanto en autos consta que en la diligencia de secuestro del 04 de noviembre de 2013 la mencionada sociedad, a través de **JENNY CARRILLO ARIAS**, recibió "en forma real y material el vehículo" de placas **CZS-303** que le fue entregado por parte del funcionario comisionado igualmente "en forma material y real" y, por tanto, es al representante legal de Bodegajes y Asesorías Sánchez Ordoñez SAS a quien le corresponde, en su calidad de secuestre, adelantar las gestiones o acciones que estime pertinentes para recuperar el referido automotor, pues, al fin y al cabo, la citada persona jurídica es la que tiene la custodia del mismo por mandato del artículo 683 del Código de procedimiento Civil.

Para ello se pone de presente que en escrito radicado el 30 de octubre de 2013 se indicó que el Parqueadero los Ferrari S.A.S. cedió en favor de Garaje Stock S.A.S. los derechos relacionados con el "contrato de depósito, incluido el valor de los servicios de parqueadero" en relación con el automóvil antes aludido.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

FRANQUETA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

29

Bogotá, Junio 24 de 2014

Señores
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
Calle 12 B No 7-90 OFC 712
Ciudad

Oficio No 1707

URGENTE

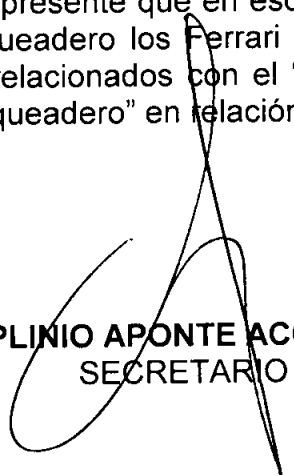
REFERENCIA: EJECUTIVO No 2011-0153 de ANGELICA MARIA BARRETO CONTRERAS contra FAMISANAR EPS

Por auto de fecha 18 de junio de 2014, se **RESOLVIO** negar la petición elevada por **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ** mediante el escrito que milita a folio 33 del cuaderno de medidas cautelares.

En primer lugar porque en el plenario no se encuentra demostrado que él sea el representante legal de Bodegajes y Asesorías Sánchez Ordoñez S.A.S.

En segundo término, por cuanto en autos consta que en la diligencia de secuestro del 04 de noviembre de 2013 la mencionada sociedad, a través de **JENNY CARRILLO ARIAS**, recibió "en forma real y material el vehículo" de placas **CZS-303** que le fue entregado por parte del funcionario comisionado igualmente "en forma material y real" y, por tanto, es al representante legal de Bodegajes y Asesorías Sánchez Ordoñez SAS a quien le corresponde, en su calidad de secuestre, adelantar las gestiones o acciones que estime pertinentes para recuperar el referido automotor, pues, al fin y al cabo, la citada persona jurídica es la que tiene la custodia del mismo por mandato del artículo 683 del Código de procedimiento Civil.

Para ello se pone de presente que en escrito radicado el 30 de octubre de 2013 se indicó que el Parqueadero los Ferrari S.A.S. cedió en favor de Garaje Stock S.A.S. los derechos relacionados con el "contrato de depósito, incluido el valor de los servicios de parqueadero" en relación con el automóvil antes aludido.


PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

01 JUL 2014

FRANQUICIA

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL 2014 JUN 24 PM 4:52 20

Referencia: EJECUTIVO No. 2011-0153
Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Demandado: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA

RECIBIDO
F No. 2

REF. SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

JAVIER ALEJANDRO LOPEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante; me permito solicitarle al despacho, que una vez aprobado el avalúo del vehículo, se fije fecha para la diligencia de remate del automotor prendado.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

Del señor Juez, atentamente,



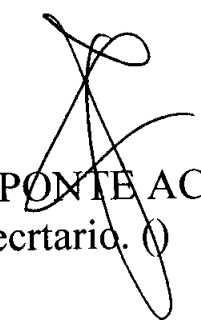
JAVIER ALEJANDRO LOPEZ
C.C. No. 79.697.533 de Bogotá.
T.P. No. 174.241 del Consejo S. de la J.
DAB 20-6-14

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTA D.C., DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE
(2014).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, FIJAR FECHA PARA
REMATE.



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ()

82

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil catorce.

Prendario No. 2011-00153

Una vez en firme las liquidaciones del crédito (actualización) y de las costas, se resolverá lo que corresponda en relación con el remate del vehículo objeto de cautela en este asunto.

Notifíquese,


FABIAN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(5)

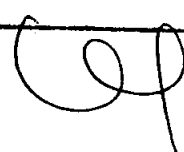


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

29 AGO. 2014

Por anotación en Estado No. 099 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario



137
Deop
2001.0

SEÑOR
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

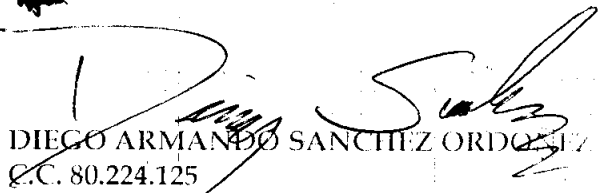
JUL 7 2014
2014 JUL -7 AM 10:30

RECIBIDO
F No _____

REF. EJECUTIVO PRENDARIO No. 2011 - 153
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
VS: ALFA SONIA PEÑATE ARENA

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDÓÑEZ S.A.S. quien funge como secuestre del vehículo de placas CZS 303, dentro del referido proceso, por medio del presente escrito solicito se sirva oficiar al Parquero GARAJE STOCK S.A.S a fin de que informen el valor adeudado por dicho rodante.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDÓÑEZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0

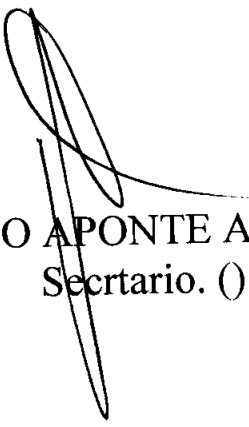
84

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTA D.C., NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE
(2014).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, DONDE S ENCUELTREN
LAS DILIGENCIAS, OFIICAR AL PARQUEADERO PARA QUE
INFORME EL VALOR DEL MISMO.



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ()

85

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil catorce.

Prendario No. 2011-00153

Previo a resolver sobre lo solicitado en el escrito que antecede, alléguese prueba idónea con la que se acredite la representación legal de la secuestre Bodegajes y Asesorías Sánchez Ordoñez S.A.S. en cabeza del memorialista Diego Armando Sánchez Ordoñez. Librese telegrama.

Notifíquese,


FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(5)

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
29 AGO. 2014

Por anotación en Estado No. _____ de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario _____

18

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil catorce.

Prendario No. 2011-00153

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de 18 de junio de 2014 (fs. 69 y 70 Cd. 2) y adjúntese constancia de la notificación del citado proveído.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

29 AGO. 2014

Por el presente auto No. 099 de este fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario



01



* 1 4 4 4 2 7 4 0 1 *

87



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2014

HORA 13:29:12

R042771067

HOJA : 1 DE 3

* EN DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA *
* DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS *
* MODIFICACIONES DE LISTAS PUEDEN EFECTUARSE HASTA EL ULTIMO DIA *
* HABIL DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE *
* PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXT: 2597 *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S
N.I.T. : 860506158-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00165932 DEL 11 DE FEBRERO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$4,402,743,519

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 NO. 100-12 OFICINA 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

contabilidad@sauco.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV 19 NO. 100-12 OFICINA 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

contabilidad@sauco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 7.366, NOTARIA 4 DE BOGOTA, -
EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.981, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 1.982,
BAJO EL NO. 111.860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACTORING".-----

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 5883 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.990, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.991 BAJO EL NO. 315.646

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes



Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil quince (2015)

Ref. 025-2011-00153

Para los efectos legales pertinentes el Despacho RECONOCE
personería para actuar al abogado JHON JAIRO SANGUINO como
apoderado del ejecutante cesionario AVALUPERIAUTOS S.A.S., en los
términos y para los efectos del mandato conferido, visible a (fl.94 C.1).

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 9 de diciembre de 2015
Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria
JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS



JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 025-2011-00153

Se agrega a los autos la dirección para notificación allegada por el
apoderado de la cesionaria demandante

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
ANGELICA RIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. 15 de junio de 2016
Por anotación en estado N° 049 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría
[Firma manuscrita]
JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2011-153
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: ALFA SONIA PENATE ARENAS
AVATUPERIAUTOS S.A.S
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado de la cesionaria, reconocido dentro del presente proceso, concurre ante su despacho con el fin de informar mi nueva dirección de notificación judicial: Avenida (Boyacá) y/o Carrera 72 No. 48 A -11 Piso 1 de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 29.964.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

02045 2-JUN-16 15:51

96

letra

96

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-153

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

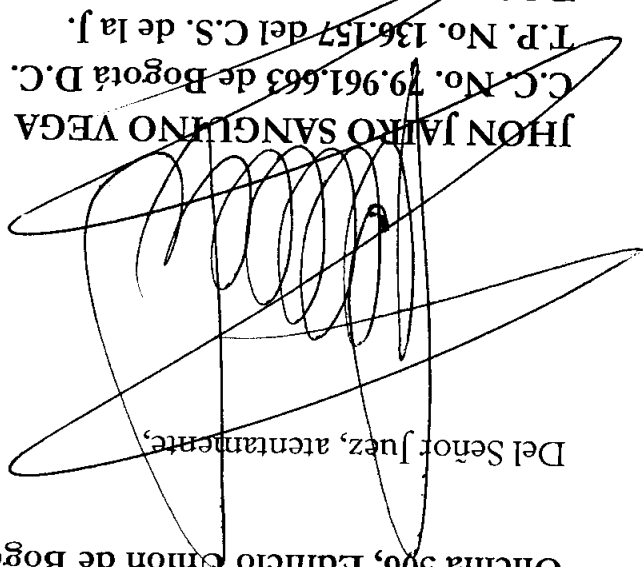
CESIÓN: AVALUPERIAUTOS S.A.S.

DEMANDADA: ALFA SONIA PENATE ARENAS

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concuro ante su despacho con el objeto de solicitar se actualice la liquidación de costas obrante dentro del proceso de la referencia y con el fin de informar mi nueva dirección de Notificación Judicial: Carrera 10 No. 15-39, Oficina 506, Edificio Unión de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

19649 14-JUN-19 11:15
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Adrian

4P
ledm

99

SEÑOR

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO N° 2015-0425

DTE: PLASTINORTE S.A.S vs OSCAR ORLANDO VEGA

IVAN ANTONIO CHACRA NEIRA, obrando como apoderado de la parte demandate, el proceso referenciado, por medio e la presente me permito subsanar la demanda ejecutiva con fundamento en lo dispuesto mediante auto del 04 de septiembre del 2015:

1. Respecto de la cuantía, me permito señalar que el valor de la pretensión patrimonial es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE \$20.000.000** por lo que corresponde a un proceso

ejecutivo de mínima cuantía y de única instancia.

()
ELINIO AROITE ACOSTA

EL SECRETARIO,

SE VALE PROVEER,

VEHICULO PARA DISPONER SU APREHENSION.
Al Despacho del señor, AROTA CERTIFICADO DE

BOGOTA D.C., Junio Veinticinco de Dos Mil Doce.

DESPACHO
CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL

()

Secretario

ELINIO AROQUE ACOSTA

EL SECRETARIO:

SÍRVASE PROVEER.

VEHICULO.

DISPOSICION Y DISPONE DEL TRASLADO DEL
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, VEHICULO A

(5015).

BOGOTÁ D.C., Veintitres (23) de Noviembre de Dos Mil Doce

DESPACHO.

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL

21

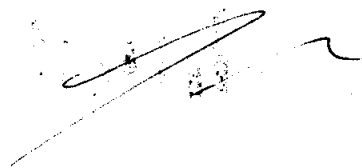
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CALLE 12 B No 7-90 OFC 712
CIUDAD
Nº 0443

ATENTAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE MEDIANTE AUTO DE
FECHA 17 DE JUNIO DE 2014 PROFERIDO POR EL JUZGADO 18 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE BOGOTA, SE ADMITIO LA ACCION DE
TUTELA No 2014-0384 DENTRO DEL PROCESO No 2011-0153 EL CUAL
CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE ORDENO NOTIFICAR EL
AUTO MENCIONADO CON ANTELACION AL ACCIONANTE.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

18 JUN. 2014



X2

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO SAS
AVENIDA 19 No 100-12 PISO 5
CIUDAD
Nº 0446

ACORDAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE MEDIANTE AUTO DE
FECHA 17 DE JUNIO DE 2014 PROFERIDO POR EL JUZGADO 18 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE BOGOTA, SE ADMITIO LA ACCION DE
TUTELA No 2014-0384 DENTRO DEL PROCESO No 2011-0153 EL CUAL
CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE ORDENO NOTIFICAR EL
AUTO MENCIONADO CON ANTELACION AL ACCIONANTE.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

18 JUN. 2014

74

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
BANCO DAVIVIENDA S.A.
AV EL DORADO No 68 C 61 TORRE CENTRAL PISO 10
CIUDAD
Nº 0444

ATENTAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014 PROFERIDO POR EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE BOGOTA, SE ADMITIO LA ACCION DE TUTELA No 2014-0384 DENTRO DEL PROCESO No 2011-0153 EL CUAL CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE ORDENO NOTIFICAR EL AUTO MENCIONADO CON ANTELACION AL ACCIONANTE.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

XS

JUZ 25 CIVIL MPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
JAVIER ALEJANDRO LOPEZ
BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS
CALLE 12 B No 7-90 OFICINA 7-12
Ciudad
0441

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2013, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2011-0153 DE APOLINAR MENA ROJAS CONTRA NOE YESID GUERRERO ORDENO TELEGRAFIARLE A FIN DE REQUERIRLO PARA QUE PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE \$300.000 Y RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN COMO SECUESTRE SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES.

18 JUN. 2014

PLINIO APONTE ACOSTA

DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "COMPAÑIA NACIONAL DE FACTORING S.A., POR EL DE: "SAUCO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 00118 DE LA NOTARIA 52 DE SNTAAFE DE BOGOTA DEL 17 DE ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.045 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : SAUCO S.A., POR EL DE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 47 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01512939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22-X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6-X-1.989	30 BTA	8-XI-1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22-I-1.991 NO. 315.646
118	17-I-1996	52 BTA.	23--I-1.996 NO. 525.045

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001374	2006/10/20	0027	BOGOTA D.C.	2006/10/20	01085952
0000001	1993/03/30	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/04	01203471
0000361	2008/04/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/04/09	01204498
0000000	2008/04/23	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208752
0000501	2008/05/12	0027	BOGOTA D.C.	2008/05/12	01213037
0000005	2008/01/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/09/15	01242110
44	2009/08/26	0000	BOGOTA D.C.	2009/09/25	01329555
47	2011/03/28	0000	BOGOTA D.C.	2011/09/15	01512939

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CARTERA Y LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE CREDITOS

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO
* * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACIÓN DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACIÓN DISTRITAL : 4 DE JULIO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 S/MLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "COMPAÑIA NACIONAL DE FACTORING S.A., POR EL DE: "SAUCO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 00118 DE LA NOTARIA 52 DE SNTAAFE DE BOGOTA DEL 17 DE ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.045 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : SAUCO S.A., POR EL DE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 47 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01512939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22-X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6-X-1.989	30 BTA	8-XI-1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22-I-1.991 NO. 315.646
118	17-I-1996	52 BTA.	23--I-1.996 NO. 525.045

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001374	2006/10/20	0027	BOGOTA D.C.	2006/10/20	01085952
0000001	1993/03/30	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/04	01203471
0000361	2008/04/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/04/09	01204498
0000000	2008/04/23	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208752
0000501	2008/05/12	0027	BOGOTA D.C.	2008/05/12	01213037
0000005	2008/01/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/09/15	01242110
44	2009/08/26	0000	BOGOTA D.C.	2009/09/25	01329555
47	2011/03/28	0000	BOGOTA D.C.	2011/09/15	01512939

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CARTERA Y LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE CREDITOS



01



* 1 4 4 4 2 7 4 0 2 *

88



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2014

HORA 13:29:12

R042771067

HOJA : 2 DE 3

Y DOCUMENTOS. 2) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSORCING ADMINISTRATIVOS A OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS, DENTRO DE LOS QUE SE MENCIONAN, SERVICIOS DE DIGITACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, DE OPERACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PROVEEDORES, DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y OTROS SIMILARES Y AFINES 3) LA ASESORÍA DE EMPRESA O INVERSIONES. 4) LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, REALIZANDO LAS FUNCIONES DE GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, 4) LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS Y LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, VENDERLOS, PERMUTARLOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE NEGOCIACIÓN, ENAJENACIÓN O COMERCIALIZACIÓN. 6) LA ACTUACIÓN COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA TAREA DE PONER EN RELACIÓN A DOS O MÁS PERSONAS CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. 7) LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUDIENDO ACTUAR COMO COMISIONISTA O MANDATARIO. 8) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA CON SU OBJETO, TALES COMO: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS. D) GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO, E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN F) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ASESORÍAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVA O INACTIVA Y, J) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01635959 DEL LIBRO

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

PRIMER RENGLON

VILLAVECES ATUESTA FERNANDO

SEGUNDO RENGLON

BURROWES PETER

TERCER RENGLON

OTERO MARTINEZ LUIS EDUARDO

C.C. 000000079785028

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01635959 DEL LIBRO

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

PRIMER RENGLON

ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE

C.C. 0000000017031571

SEGUNDO RENGLON

FORERO GNECCO MAURICIO

C.C. 000000080413885

TERCER RENGLON

FORERO MARGARITA GNECCO DE

C.C. 0000000020252921

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA

UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000184 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594093 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S) :



01



* 1 4 4 4 2 7 4 0 3 *

89



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2014

HORA 13:29:12

R042771067

HOJA : 3 DE 3

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SPINEL MATA LLANA PAOLA	C.C. 000000052056686
QUE POR ACTA NO. 329 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329560 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MENDEZ RODRIGUEZ JAVIER HANS	C.C. 000000079298104

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE FRENTE A TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONES DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, INCLUIR A LA SOCIEDAD BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA EN PRÉSTAMOS O CUALQUIER TIPO DE AVAL, FIANZA O GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01632487 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019136891
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
AYALA PINTO RIGAN YECID	C.C. 000000080729551

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 02996 DEL 28 DE MAYO DE 1982, DE LA SUPER-INTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171369 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO
* * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACIÓN DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACIÓN DISTRITAL : 4 DE JULIO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 S/MLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

90

REF: Ejecutivo Mixto No: 2011-0153
Demandante: **DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **ALFA SONIA PEÑATE ARENAS**

ASUNTO: ALLEGO CAMARA DE COMERCIO

DIEGO ARANGO BELTRAN, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de allegar Cámara de comercio de la sociedad SAUCO SAS, atendiendo requerimiento realizado en auto de fecha 21 de Agosto de 2014.

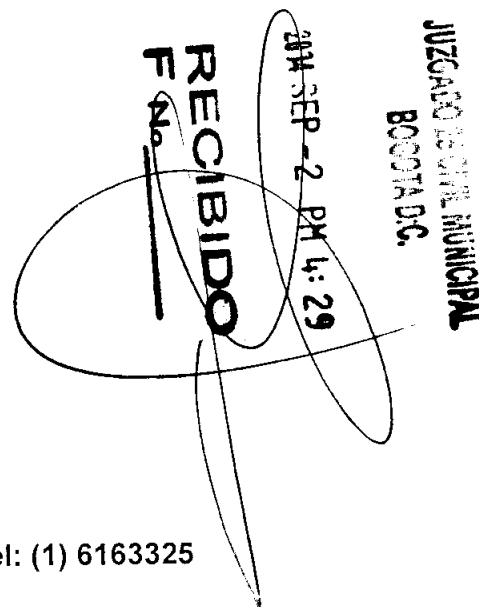
Del señor Juez, atentamente,



DIEGO ARANGO BELTRAN
C.C. No. 80.101.917 de Bogotá.
T.P.211.646 del C.S. de la J.
DAB 1-9-14

Anexo: Lo enunciado en cuatro (4) folios.

Dirección apoderado: Carrera 19 No. 100-12 Piso 5 Tel: (1) 6163325
Correo Electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co



91

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
S.
D.

Referencia: EJECUTIVO No. 2011 - 00153
Demandante: DAVIENDA S.A.
Demandado: PENATE ARENAS ALFA SONIA

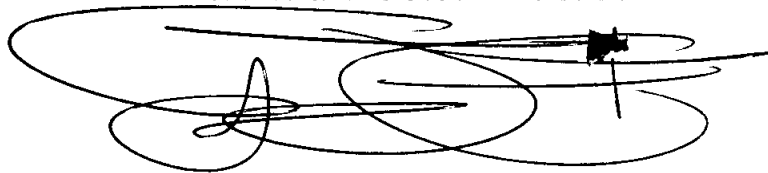
ASUNTO: SOLICITUD LIQUIDACION DEL COSTAS

DIEGO ARANGO BELTRAN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su honorable despacho se sirva liquidar las costas dentro del trámite procesal.

Lo anterior con el fin de que provea lo que en derecho corresponda.

Sírvase dar trámite a la presente solicitud,

Cordialmente,



DIEGO ARANGO BELTRAN
C.C. No. 80.101.917 de Bogotá.
T.P. No. 211.646 del C. S. de la J.
KRO 14/11/2014

Dirección apoderado: Carrera 19 No. 100-12 Piso 5 Tel: (1) 6163325
Correo Electrónico: cobroluridico@sauco.com.co

RECIBIDO
F. N.º

2015 ENE 14 PM 2:37

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

92

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.
S.
D2015 MAR 11 PM 3:00

RECIBIDO

Referencia: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2014-0153

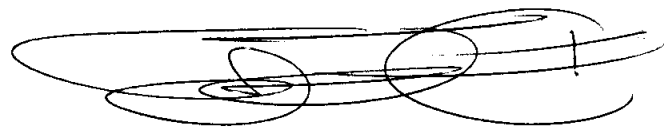
Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Demandado: PENATE ARENAS ALFA SONIA

REF. SOLICITUD APROBACION AVALUO

DIEGO ARANGO BELTRAN, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito solicitarle al despacho, que una vez aprobado el avalúo del vehículo, se fije fecha para la diligencia de remate del automotor prendado.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

Del señor Juez, atentamente,



DIEGO ARANGO BELTRAN

C.C. No. 80.101.917 de Bogotá.

T.P. No. 211.646 del Consejo S. de la J.

DAB 11-3-15

Dirección apoderado: Carrera 19 No. 100-12 Piso 5 Tel: (1) 6163325
Correo Electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

27 DE AGOSTO DE 2014 HORA 10:32:58

R042861650 PAGINA: 1 de 2

* * * * *

 * EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
 * DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
 * INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
 * SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
 * PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
 * SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
 * TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *****
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
 CERTIFICA:

NOMBRE : BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONEZ SAS
 N.I.T. : 900533989-0, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
 MATRICULA NO: 02226063 DEL 20 DE JUNIO DE 2012
 CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE MARZO DE 2014
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$74,600

CERTIFICA:

DACION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : asesanchez@hotmail.es

CERTIFICA:

FUSAGASUGA 1

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643845 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONEZ SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL COMPRA VENTA DE INMUEBLE Y MUEBLES Y ADMINISTRACION DE LOS MISMOS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LITICA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA



93

ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EL BODEGAJE, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES ACTIVOS, ASESORÍAS LEGALES, JURÍDICAS Y CONTABLES. LA SOCIEDAD DE PODRÁ DESEMPEÑAR COMO INMOBILIARIA Y PRESTARÁ SERVICIOS DE AVALUOS DE BIENES ACTIVOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01727554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

SANCHEZ ORDOÑEZ DIEGO ARMANDO

C.C. 000000080224125

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

27 DE AGOSTO DE 2014 HORA 10:32:58

R042861650 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS

MATRICULA : 02391614

DIRECCION : CLT 20 NO. 60-08 MZ H CASA 54

TELEFONO : 3114451348

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE JULIO DE 2012
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 21 DE MARZO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
CERTIFICA:

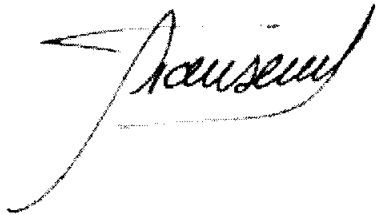
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 19 DE MARZO DE 2014
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 74,600
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 3

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

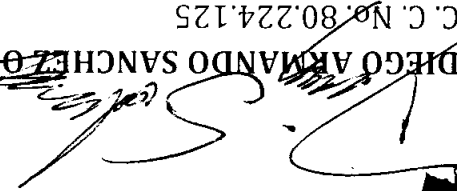
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "J.ausem".A small, dark, irregular mark or stamp, possibly containing the letters "JM".

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2014 ABR 21 PM 3:46

RECIBIDO
F. No. _____

Atentamente,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C. C. No. 80.224.125
Secuestre.

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de secuestre, dentro del referido proceso, por medio del presente escrito solicito a su despacho se sirva dar trámite a mi memorial de enviado a su despacho en fecha 25 de noviembre de 2013, del cual apporto copia.

DERECHO DE PETICION

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALFA SONIA PENATE ARENA
Nº PROCESO: 2011 - 153

Señor:
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

95

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2011 - 0153.-
DTE: DAVIENDA S.A.-
DDO: ALFA SONIA PENATE ARENAS.-

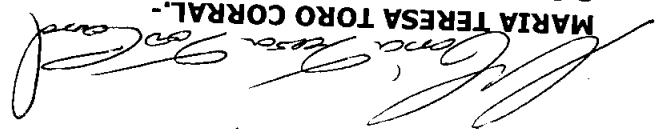
ASUNTO: MEMORIAL SUBSANANDO

MARIA TERESA TORO CORRAL, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia y encontrándome en el término legal para subsanar la demanda, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de manifestarme en los siguientes términos:

Respecto al requerimiento efectuado en el auto inadmisorio, me permito aclarar a su despacho que la acción pretendida, debe seguir los lineamientos procesales del proceso Ejecutivo con acción mixta, en tanto que se están persiguiendo, además, bienes distintos de los gravados con prenda, conforme lo establece el Inc. 5 del Art. 554 del C. P. C.

Considero en estos términos haber subsanado las inconsistencias encontradas en el auto inadmisorio, allegando para efectos de solucionar los yrrros encontrados, copia del presente escrito para el archivo del Juzgado y para los trasladados respectivos.-

Del señor Juez, atentamente,



MARIA TERESA TORO CORRAL.-

C.C. No. 39.542.310 de Bogotá D.C.-

T.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.-

OMG/

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

ab

2014 SEP 10 PM 4: 22

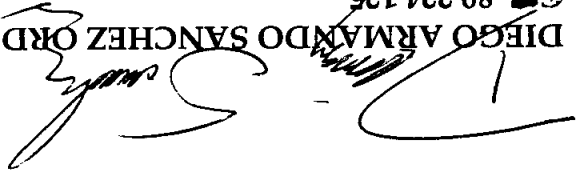
RECIBIDO
F. No. _____

SEÑOR
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO PRENDARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
VS: ALFA SON IA PAÑATE ARENA
No. 2011 - 153

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDONEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONEZ S.A.S. quien funge como secuestre, dando aplicación a lo solicitado, a su despacho allego Certificado de Existencia y Representación de nuestra sociedad.

Atentamente,



DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDONEZ

C.C. 80.224.125

Representante Legal de la sociedad

BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONEZ S.A.S.
Nit. 900.533.989-0

Señor:
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALFA SONIA PEÑATE ARENA
No. PROCESO: 2011 - 153

DERECHO DE PETICION

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDONEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONEZ S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito solicitamos a su despacho se sirva dar trámite a nuestro memorial radicado en su despacho el pasado 10 de Septiembre del 2014, de los cuales aportamos copia.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDONEZ

Representante Legal de la sociedad
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONEZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0
C.C. 80.224.125

RECIBIDO
F. No. _____

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
2015 ENE 28 AM 11:25



JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

28

2014 SEP 10 PM 4: 22

RECIBIDO
F. No. _____

SEÑOR
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO PRENDARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
VS: ALFA SONIA PANATE ARENA
No. 2011 - 153

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDONEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONEZ S.A.S. quien funge como secuestre, dando aplicación a lo solicitado, a su despacho allego Certificado de Existencia y Representación de nuestra sociedad.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDONEZ
C.C. 80.224.125
Representante Legal de la sociedad
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONEZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

29

Referencia: EJECUTIVO No. 2011 – 00153
Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Demandado: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA

ASUNTO: RECONOCER PERSONERIA

DIEGO ARANGO BELTRAN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva RECONOCERME PERSONERIA en los términos y para los fines establecidos.

Sírvase dar trámite a la presente solicitud,

Cordialmente,



DIEGO ARANGO BELTRAN
C. No. 80.101.917 de Bogotá.
T.P. No. 211.646 del C. S. de la J.
KLR 14-11-14

RECIBIDO
L. N.º

2005 ENE 14 PM 2:37

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Dirección apoderado: Carrera 19 No. 100-12 Piso 5 Tel: (1) 6163325
Correo Electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

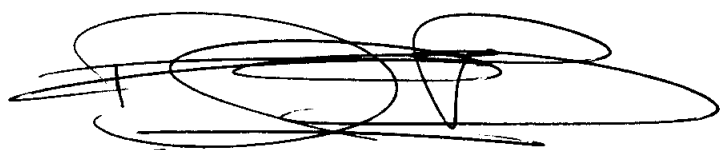
100

Referencia: EJECUTIVO No. 2011 – 00153
Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Demandado: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA

ASUNTO: SOLICITO APROBACION DEL AVALUO Y FECHA DE REMATE

DIEGO ARANGO BELTRAN, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante; comedidamente y con el respeto acostumbrado solicito se fije fecha para remate del automotor de placas **CZS-303**, teniendo en cuenta que esta solicitud se había realizado desde el 20 de Junio de 2014, sin que a la fecha exista pronunciamiento por parte de su despacho.

Cordialmente,



DIEGO ARANGO BELTRAN
C.C. No. 80.101.917 de Bogotá.
T.P. No. 211.646 del C. S. de la J.
KLR 14-11-14

RECIBIDO
LE 25

2015 ENE 14 PM 2:39

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

Dirección apoderado: Carrera 19 No. 100-12 Piso 5 Tel: (1) 6163325
Correo Electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

101

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS
MIL QUINCE (2015).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, ES DE ADVERTIR
SEÑOR JUEZ QUE EL ESCRITO OBJETO DE ESTA ACCION
DE TUTELA SI EFECTIVAMENTE FUE RADICADO EN
SECRETARIA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN
DONDE EL SEÑOR DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDONEZ
QUIEN SUSCRIBE DICHO MEMORIAL ALLEGA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA
SOCIEDAD BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ
ORDONEZ S.A.S., Y NO LA PERSONA QUE LO RECIBIO EN
SECRETARIA NO LO APORTO EN SU DEBIDA
OPORTUNIDAD, Y LUEGO DE APARECER DICHO ESCRITO
SE ANEXO Y SE DEJO A LA LETRA. ESTE INFORME LO
RINDO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

PLINIO ABONTE ACOSTA
Secretario. ()

162

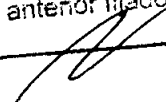
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro de marzo de dos mil quince.

Ejecutivo No. 2011-00153

Niégame lo solicitado por el señor Diego Armando Sánchez Ordoñez, representante legal de Bodegajes y Asesorías Sánchez Ordoñez S.A.S., pues, es a aquél en su condición de secuestre designado en este asunto a quien le corresponde solicitar y obtener directamente del respectivo parqueadero la información relativa al valor adeudado por el vehículo que se dejó bajo su custodia y responsabilidad. Comuníquesele lo acá decidido mediante telegrama.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(3)

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
26 MAR 2015
Por anotación en Estado No. 40 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario 

103

VEINTICINCO CIVIL M
intincuatro de marzo de

uente en firme el auto
ón del crédito que fuera
rá sobre el señalamier
estro.

IAN BUITRAGO PÉRR
JUEZ

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(3)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
26 MAR 2015

Por anotación en Estado No. 40 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario [Signature]

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
JAVIER ALEJANDRO LOPEZ
CALLE 12 B No 7-90 OFC 712
CIUDAD
No 0509

RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE EN CUMPLIMIENTO
AL AUTO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015 PROFERIDO POR EL
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SE ADMITIO LA ACCION
DE TUTELA No 2015-0202 DENTRO DEL PROCESO No 2011-0153 EL
CUAL CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE ORDENO NOTIFICAR
EL AUTO MENCIONADO CON ANTELACION A LAS PARTES
INTERVINIENTES.

24 MAR. 2015

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

104

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
ALFA SONIA PEÑARATE ARENAS
CALLE 12 A No 71 B 61 TORRE 6 APTO 101
CIUDAD
No 0508

RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE EN CUMPLIMIENTO
AL AUTO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015 PROFERIDO POR EL
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SE ADMITIO LA ACCION
DE TUTELA No 2015-0202 DENTRO DEL PROCESO No 2011-0153 EL
CUAL CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE ORDENO NOTIFICAR
EL AUTO MENCIONADO CON ANTELACION A LAS PARTES
INTERVINIENTES.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

105

106

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO SAS
AV 19 No 100-12 PISO 5
CIUDAD
Nº 0507

RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE EN CUMPLIMIENTO
AL AUTO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015 PROFERIDO POR E
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, SE ADMITIO LA ACCION
DE TUTELA No 2015-0202 DENTRO DEL PROCESO No 2011-0153 EL
CUAL CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE ORDENO NOTIFICAR
EL AUTO MENCIONADO CON ANTELACIÓN A LAS PARTES
INTERVINIENTES.

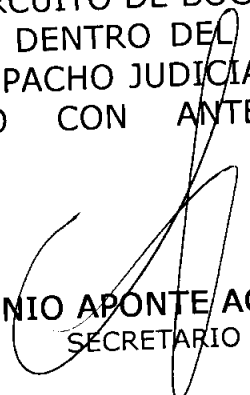
PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

107

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
BANCO DAVIVIENDA
AV EL DORADO No 68 C 61 TORE CENTRAL PISO 10
CIUDAD
Nº 0506

RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, SE ADMITIO LA ACCION DE TUTELA No 2015-0202 DENTRO DEL PROCESO No 2011-0153 EL CUAL CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE ORDENO NOTIFICAR EL AUTO MENCIONADO CON ANTELACIÓN A LAS PARTES INTERVINIENTES.


PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

108

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CALLE 12 B No 7-90 OFC 712
CIUDAD
Nº 0505

RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE EN CUMPLIMIENTO
AL AUTO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015 PROFERIDO POR EL
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, SE ADMITIO LA ACCION
DE TUTELA No 2015-0202 DENTRO DEL PROCESO No 2011-0153 EL
CUAL CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE ORDENO NOTIFICAR
EL AUTO MENCIONADO CON ANTELACIÓN A LAS PARTES
INTERVINIENTES.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

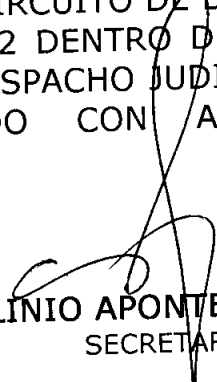
24 MAR 2015

109

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
DIEGO ARANGO BELTRAN
CARRERA 19 No 100-12 PISO 5
CIUDAD
Nº 0504

RESPETUOSAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, SE ADMITIO LA ACCION DE TUTELA No 2015-0202 DENTRO DEL PROCESO No 2011-0153 EL CUAL CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE ORDENO NOTIFICAR EL AUTO MENCIONADO CON ANTELACIÓN A LAS PARTES INTERVINIENTES.


PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 N° 11-45 Piso 3°. Bogotá, D. C.
Teléfono 2820290

Oficio No. 0930
Bogotá D.C., Marzo 27 de 2015 .

Señores
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

RECIBIDO
E. N.º
2015 ABR - 6 AM 11:00
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
No. DIEGO
REF: Tutelas
110013103014201500202
ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ (C.C.
N° 80'244.125), en su condición de
representante legal de la Sociedad
BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ
Y ORDOÑEZ S.A.S. Contra JUZGADO
25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C..

Comunico a usted (es) que este Juzgado mediante fallo de fecha Marzo veintiséis (126) de dos mil quince (2015), ordenó devolverles el original del proceso EJECUTIVO N° 2011-0153 de **BANCO DAVIVIENDA en contra de ALFA SONIA PEÑATE ARENA**, constante en un (01) cuaderno de ciento nueve (109) folios útiles, el cual se encontraba en este Despacho en calidad de préstamo.

Atentamente,

DANIEL RICO PÉREZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Catorce Civil del Circuito

Bogotá D. C.

RAD. 2015 - 00202. ACCIÓN DE TUTELA.

SENTENCIA 1ª INST. NO. 119.

DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ C.C. 80.224.125, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD BODEGAJES Y ASESORÍAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. NIT N° 900533989-0

DEMANDADO: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Quince (2.015)

ASUNTO

Se procede a decidir la solicitud de tutela impetrada por DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD BODEGAJES Y ASESORÍAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S., en contra del JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ANTECEDENTES

HECHOS Y PRETENSIONES

Indica el accionante en síntesis, que: i) por medio de un derecho de petición enviado al Juzgado accionado en el mes de Enero de 2.015, solicitó dar trámite a su memorial de fecha 10 de Septiembre de 2.014. ii) Después de más de cuatro meses el JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ha hecho caso omiso a su solicitud. Y es por lo anterior que considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición y acceso a la administración de justicia.

ACTUACIÓN PROCESAL

Habiendo correspondido por reparto a esta Oficina Judicial, a la presente acción de tutela se le imprimió el trámite mediante auto del 19 de Marzo de 2.015, en el que se ordenó oficiar al accionado a fin de que se pronunciaran sobre los hechos relacionados en el escrito petitorio de tutela.

112

RESPUESTA DEL JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La autoridad judicial convocada, por intermedio de su titular designado, solicita denegar el amparo solicitado, e indica que como la petición objeto del amparo fue resuelta mediante auto proferido el día 24 de Marzo de la presente anualidad, señalando el fundamento de la correspondiente decisión, entonces se superó la situación del hecho generador de la violación del derecho fundamental invocado por el actor.

CONSIDERACIONES

DE LA ACCIÓN DE TUTELA

1. El artículo 86 de la Constitución Nacional consagra la acción de tutela como mecanismo judicial inmediato de protección de los derechos fundamentales y el modo más eficaz para garantizar a los ciudadanos en todo tiempo y lugar el goce de condiciones inherentes a los estados democráticos.

Improcedencia de la acción de tutela

2. En atención a la causa petendi, encuentra el despacho que frente al derecho de petición cuya respuesta reclama fungiendo como Secuestres, es decir auxiliar de la justicia y por ende, sujeto procesal, en reiteradas oportunidades la jurisprudencia nacional ha soslayado que entratándose de trámites judiciales, no es aplicable el derecho de petición, entre otras: *"La Sala ha reiterado, que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que ésta es una actuación reglada sometida a la ley procesal. Las peticiones en las actuaciones judiciales, no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes en asuntos relacionados con la litis, tienen un trámite en el que prevalecen dichas reglas"*. (Negrillas del despacho).
3. Por ello, la presente acción de tutela se torna improcedente y, con mucha más razón si se tiene en cuenta que obra dentro del expediente copia del auto calendado Marzo 24 de 2015, dentro del cual el despacho accionado se pronuncia sobre tal petición, señalado *"Niégase lo solicitado por el señor Diego Armando Sánchez Ordóñez, representante legal de Bodegajes y Asesorías Sánchez Ordoñez S.A.S., pues, es aquel en su condición de secuestre designado*

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA Consejero ponente: HECTOR J. ROMERO DIAZ
Bogotá, D.C, treinta (30) de abril de dos mil ocho (2008) Radicación número: 11001-03-15-000-2008-00324-00(AC)

en este asunto a quien le corresponde solicitar y obtener directamente del respectivo parqueadero la información relativa al valor adeudado por el vehículo que se dejó bajo su custodia y responsabilidad. Comuníquesele lo acá decidido mediante telegrama.", el cual fue notificado por estado el día 26 de Marzo de 2.015, es palmario que sería inane dar una orden constitucional en el mismo sentido.

"3. Carencia Actual de objeto

La Corte Constitucional, de manera reiterada, ha sostenido que cuando la situación fáctica que motiva la presentación de la acción de tutela, desaparece o se modifica en el sentido de que cesa la presunta acción u omisión que, en principio, podría generar la vulneración de los derechos fundamentales, la solicitud de amparo pierde eficacia en la medida en que desaparece el objeto jurídico sobre el que recaería una eventual decisión del juez de tutela. En consecuencia, cualquier orden de protección sería inocua.

Mediante sentencia T-533 de 2009, esta Corporación manifestó que el fenómeno de la carencia actual de objeto tiene como característica esencial que la orden del juez de tutela relativa a lo solicitado en la demanda de amparo no surtiría ningún efecto, esto es, caería en el vacío. Lo anterior, como resultado de dos eventos: el hecho superado o el daño consumado.

La carencia actual de objeto por hecho superado se configura cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo. En otras palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna². En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela.

En dicho sentido, esta Corporación ha señalado que, no es perentorio para los jueces de instancia, aunque sí para la Corte en sede de Revisión, como Juez de máxima jerarquía de la Jurisdicción Constitucional, el deber de determinar el alcance de los derechos fundamentales cuya protección se solicita³ e incluir en la argumentación de su fallo el análisis sobre la vulneración de los derechos fundamentales planteada en la demanda. Sin embargo puede hacerlo, tal como lo prescribe el artículo 24 del Decreto 2591 de 1991⁴, sobre todo si considera que la decisión debe incluir observaciones acerca de los hechos del caso estudiado, incluso para llamar la atención sobre la falta de conformidad constitucional de la situación que originó la tutela, o para condenar su ocurrencia y advertir la inconveniencia de su repetición, so pena de las sanciones pertinentes, si así lo considera. De otro lado, lo que sí resulta ineludible en estos casos, es que la providencia judicial incluya la demostración de la reparación del derecho antes del momento del fallo. Esto es, que se demuestre el hecho superado.

² Sentencias T-170 de 2009.

³ Ibidem.

⁴ "ARTÍCULO 24. PREVENCIÓN A LA AUTORIDAD. Si al concederse la tutela hubieren cesado los efectos del acto impugnado (...) en el fallo se prevendrá a la autoridad pública para que en ningún caso vuelva a incurrir en las acciones u omisiones que dieron mérito para conceder la tutela, y que, si procediere de modo contrario, será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo correspondiente de este Decreto, todo sin perjuicio de las responsabilidades en que ya hubiere incurrido. El juez también prevendrá a la autoridad en los demás casos en que lo considere adecuado para evitar la repetición de la misma acción u omisión."

De otra parte, la carencia actual de objeto por daño consumado se presenta cuando "no se reparó la vulneración del derecho, sino por el contrario, a raíz de su falta de garantía se ha ocasionado el daño que se buscaba evitar con la orden del juez de tutela."⁶ <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-905-11.htm> - *fnm*, de modo tal que ya no es posible hacer cesar la violación o impedir que se concrete el peligro y lo único que procede es el resarcimiento del daño originado en la vulneración del derecho fundamental⁶.

Por regla general, la acción de tutela tiene un carácter eminentemente preventivo más no indemnizatorio⁷. Es decir, su fin es que el juez de tutela, dé una orden para que el peligro no se concrete o la violación concluya, previa verificación de la existencia de una vulneración o amenaza de un derecho fundamental; sólo excepcionalmente se permite ordenar algún tipo de indemnización⁸. En este orden de ideas, en caso de que se presente un daño consumado, cualquier orden judicial resultaría inocua⁹ o, lo que es lo mismo, caería en el vacío¹⁰ pues no se puede impedir que se siga presentando la violación o que acaezca la amenaza. La única opción posible es entonces la indemnización del perjuicio producido por causa de la violación del derecho fundamental, la cual, en principio, no es posible obtener mediante la mencionada vía procesal.

Así mismo, advierte la Sala que es posible que la carencia actual de objeto no se derive de la presencia de un daño consumado o de un hecho superado sino de alguna otra circunstancia que determine que, igualmente, la orden del juez de tutela relativa a lo solicitado en la demanda de amparo no surta ningún efecto y por lo tanto caiga en el vacío. A manera de ejemplo, ello sucedería en el caso en que, por una modificación en los hechos que originaron la acción de tutela, el tutelante perdiera el interés en la satisfacción de la pretensión solicitada o ésta fuera imposible de llevar a cabo.¹¹

4. Por lo que teniendo en cuenta que obra dentro del expediente 2011 - 00153, a folio 102 auto mencionado, la decisión que se pueda tomar al respecto, resulta innecesaria, insistimos, pues entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se ha satisfecho por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo.

⁶ En cuanto a las diferencias entre la configuración de la declaración de carencia actual de objeto por hecho superado y hecho consumado, pueden confrontarse las sentencias T-758/05, T-272/06, T-573/06, T-060/07, T-429/07, T-449/08, T-792/08, T-699/08, T-1004/08, T-612/09, T-124/09, T-170/09, T-533/09, T-634/09, entre otras.

⁷ Sentencia T-083 de 2010.

⁸ Sentencia T-803 de 2005.

⁹ El Decreto 2591 de 1991, en su artículo 25, regula la excepcional hipótesis de indemnización por vía de tutela de la siguiente forma: "Cuando el afectado no disponga de otro medio judicial, y la violación del derecho sea manifiesta y consecuencia de una acción clara e indiscutiblemente arbitraria, además de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, en el fallo que conceda la tutela el juez, de oficio, tiene la potestad de ordenar en abstracto la indemnización del daño emergente causado si ello fuere necesario para asegurar el goce efectivo del derecho así como el pago de las costas del proceso. La liquidación del mismo y de los demás perjuicios se hará ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo o ante el juez competente, por el trámite incidental, dentro de los seis meses siguientes, para lo cual el juez que hubiere conocido de la tutela remitirá inmediatamente copia de toda la actuación. La condena será contra la entidad de que dependa el demandado y solidariamente contra éste, si se considera que ha mediado dolo o culpa grave de su parte, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales en que haya incurrido. Si la tutela fuere rechazada o denegada por el juez, éste condenará al solicitante al pago de las costas cuando estimare fundadamente que incurrió en temeridad". Sobre la aplicación de esta hipótesis en aquellos casos en que se debió haber ordenado la interrupción voluntaria del embarazo y por la negativa éste culminó en el nacimiento del/ de la hijo/a ver la sentencia T-209 de 2008.

⁹ Sentencias T-288 de 2004, T-496 de 2003, T-436 de 2002, SU-687 de 1998, T-170 de 1996, T-164 de 1996, T-596 de 1993 y T-694 de 1992, entre otras.

¹⁰ Sentencia T-309 de 2006, T-496 de 2003 y SU-687 de 1998, entre otras.

¹¹ Sentencia T-585 de 2010.

115
5. Por todo lo anterior, se denegará el amparo deprecado por el actor.

Por lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá D.C.,
administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

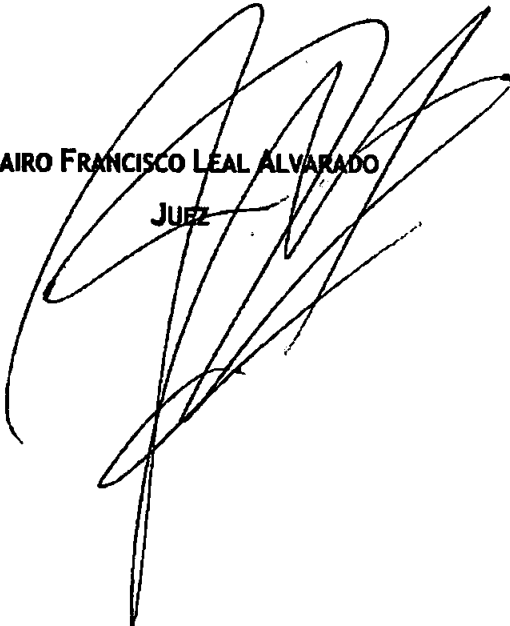
RESUELVE

NEGAR la protección constitucional presentada por DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD BODEGAJES Y ASESORÍAS SANCHEZ ORDOÑEZ, CONTRA JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, por Carencia Actual del Objeto por Hecho Superado, según las razones expuestas dentro de la parte motiva de esta providencia.

NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito conforme a lo establecido al artículo 30 del Decreto 2.591 de 1.991, y ORDENAR la remisión del expediente ante la Corte Constitucional para su eventual revisión, si no fuere objeto de impugnación dentro de los tres días siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia.

CÚMPLASE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ



D.J.I.O.

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2015 MAY 27 PM 3: 35

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

RECIBIDO
No. _____

Bogotá D.C., 22 de Mayo de 2015

Oficio No. O.P.T.4152

Señores
Juzgado 25 Civil Municipal
La Ciudad

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°:110013103014201500202
DE BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ Y
ORDOÑEZ S A S
CONTRA JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

Me permito comunicar a Usted, que mediante providencia calendada el 19 de mayo de 2015, proferida por el H. Magistrado (a) JORGE HERNAN VARGAS RINCON, confirmo el fallo impugnado en la acción de tutela de la referencia. A su vez devuelvo el Proceso Ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA contra ALFA SONIA PEÑATE ARENAS, radicado con el No. 2011-153, en 1 cuadernos de (77,115) folios, el cual se encontraba en esta Corporación en calidad de préstamo.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO VALDÉS GÓMEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305
Conmutador 4233390 Ext. 8352 Fax Ext. 8350, 8351

22/05/2015 11:04 a. m.

Telegramas
05/06/15.

117

Señor
JUEZ (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

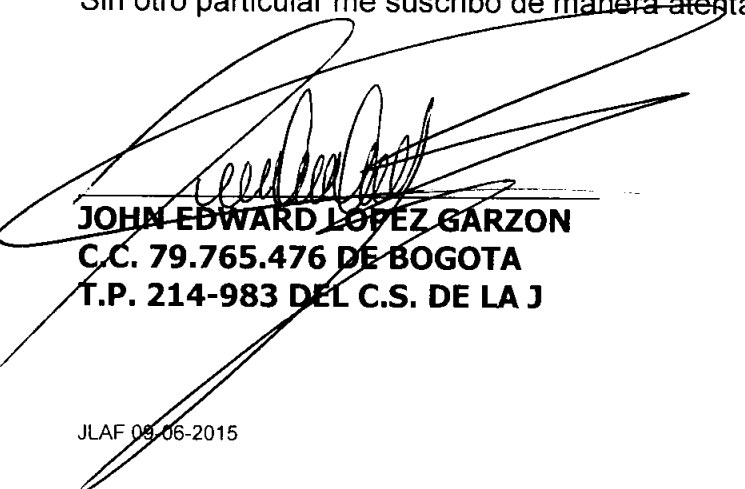
Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302520110015300
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA

Asunto: FECHA PARA REMATE

JOHN EDWARD LOPEZ GARZON, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me solicitar se fije fecha para diligencia de remate del bien objeto de litigio.

Lo anterior teniendo en cuenta que el trámite respectivo, ya agotado en su totalidad.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,


JOHN EDWARD LOPEZ GARZON
C.C. 79.765.476 DE BOGOTA
T.P. 214-983 DEL C.S. DE LA J

JLAF 05-06-2015

RECIBIDO
F. No. _____

2015 JUN 11 PM 2:44

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

112

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTA D.C., DIECISIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE
(2015).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, FIJAR FECHA PARA REMATE.



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ()

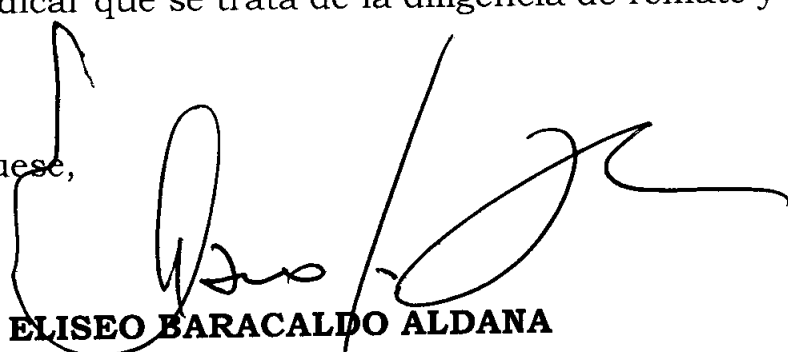
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve de junio de dos mil quince.

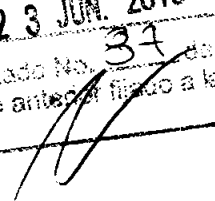
Ref. No. 2011-00153

Como quiera que el auto de 24 de marzo del año en curso (fl. 103 cd. 2) se incurrió en un error indicarse equivocadamente que la diligencia a la que allí se hace referencia es la de secuestro, resulta pertinente su corrección en los términos del Art. 310 del C.P.C.

En consecuencia, se corrige proveído antes mencionado en el sentido de indicar que se trata de la diligencia de remate y no la que allí se indicó.

Notifíquese,


ELISEO BARACALDO ALDANA
JUEZ
(2)

Por apudado, en Estado No. 34 de esta fecha
fue notificado el auto antes firmado a las 8 A.M.
El Secretario 

23 JUN. 2015

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

1120

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

25 JAN '17 15:32-284732

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-153

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.

DEMANDADO: ALFA SONIA PEÑATE

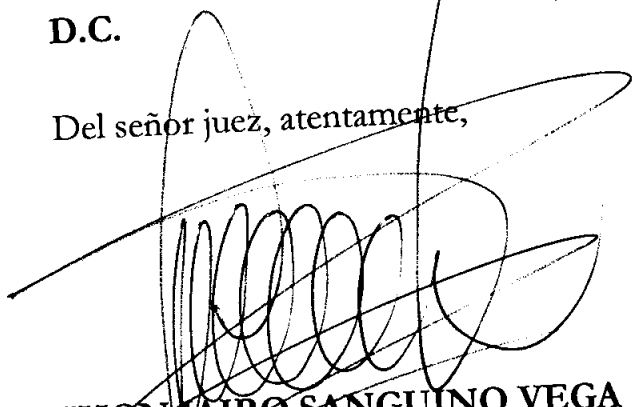
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL

Letra /m
1F

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, concurre ante su despacho con el objeto de solicitar se fije nueva fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE.

Así mismo me permito poner en conocimiento del despacho la nueva dirección de notificación de este apoderado la cual es **Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.**

Del señor juez, atentamente,


JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÀ

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

Carrera 10 No. 15-36 Of. 909 de Bogotá, D.C.

Email: jhonsanguinov@hotmail.com

Celular: 3106979809

(b) (7)(C), (b) (7)(D)

Journal of Management Studies, 19(1), 67-80.

27 JAN 2017

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (○), 10⁷ cells/ml (□), 10⁸ cells/ml (△), and 10⁹ cells/ml (◇). The error bars represent the standard deviation of three independent experiments.

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-19-2006 BY SP-10/STP/STP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



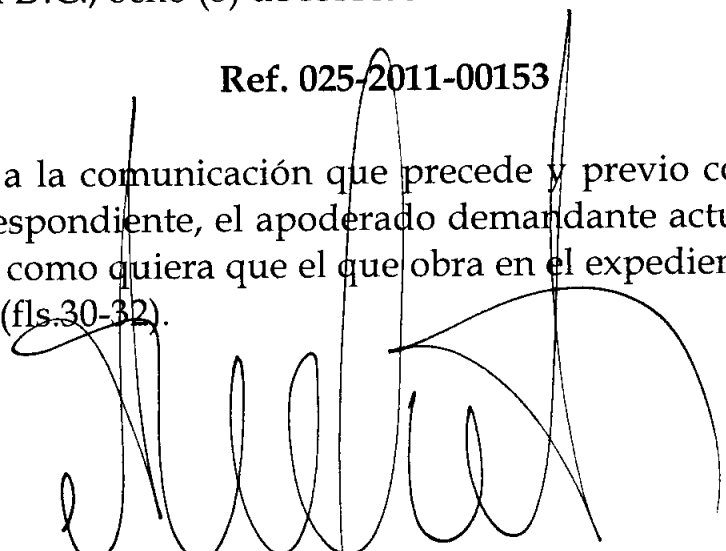
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 025-2011-00153

En atención a la comunicación que precede y previo continuar con el trámite correspondiente, el apoderado demandante actualice el avalúo del vehículo como quiera que el que obra en el expediente data de más de tres años (fls.30-32).

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 09 de febrero de 2017
Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

 **MINTRANSPORTE**
NIT.899.999.055-4

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

 **ENTIDAD
CERTIFICADA**
ISO 9001:2008
NTE GP 1000:2008
332612800003 A

RESOLUCIÓN NÚMERO **0005132** DE 2016

30 NOV 2016

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales, dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"ARTÍCULO 143. BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación

PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características".

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...)

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(...)"

Que mediante Resolución 8900 de 2002, se determinó que la base gravable para el pago del impuesto del año 2002 de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005132

DE

30 NOV 2016

3

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

- Normas internacionales de información financiera (NIIF – IFRS)
- Profesionales valuadores RNA fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que las tablas de la base gravable fueron socializadas y las observaciones presentadas en dichas reuniones fueron valoradas y tenidas en cuenta para el documento definitivo.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el día 17 de noviembre al 24 de noviembre de 2016, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE O CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico - mecánicas.

Artículo 2.- Base Gravable 2017. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2017, el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución las cuales constan de 195 folios, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3.- Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución es el siguiente:

Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución en 62 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos Camperos y Camionetas:



RESOLUCIÓN NÚMERO

0005132 30 NOV 2016 p. 6

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

Artículo 9.- Vehículos de modelo anterior a 1992. Los vehículos de año modelo anterior a 1992, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Artículo 10.- Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11.- Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución, las cuales constan de 195 folios.

Artículo 12.- Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2017, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con que cancelaron el año fiscal 2016, sobre el valor de la base gravable asignada en el presente Acto Administrativo.

Artículo 13.- Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2017. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

Artículo 14.- Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a

30 NOV 2016

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte

Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte
Carmen Nelly Villamizar Archila - Coordinadora Grupo Operativo de Transporte
Italo Fabian Crespo Lanzo - Subdirector de Transporte
Ayda Lucy Ospina Arias - Directora de Transporte y Tránsito
Alejandro Maya Martínez - Viceministro de Transporte
Amparo Lotero Zuluaga - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Claudia Montoya - Grupo Conceptos y Apoyo Legal

MARCA (1)		LÍNEA (2)		CHUMBA		1992		1993		1994		1995		1996		1997		1998		1999		2000		2001		2002		2003		2004		2005		2006		2007		2008		2009		2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
RENAULT	CLOU II EXPRESSION PACK MT	1390	3.430	3.430	4.020	4.180	4.390	4.700	5.100	5.490	5.810	6.020	6.120	7.550	8.490	9.510	10.580	11.960	12.250	12.440	13.520	14.410	14.800	17.740	19.210	20.680	22.440	24.400	26.500	28.860	31.480	34.360	37.500	40.900	44.560	48.480	52.660	57.100	61.800	66.740	71.920	77.340	83.000	88.900	95.040	101.420	108.040	114.900	122.000	129.340	136.920	144.740	152.800	161.100	169.640	178.420	187.440	196.700	206.200	215.940	225.920	236.140	246.600	257.300	268.240	279.420	290.840	302.500	314.400	326.540	338.920	351.540	364.400	377.500	390.840	404.420	418.240	432.300	446.600	461.140	475.920	490.940	506.200	521.700	537.440	553.420	569.640	586.100	602.800	619.740	636.920	654.340	672.000	689.900	708.040	726.420	745.040	763.900	783.000	802.340	821.920	841.740	861.800	882.100	902.640	923.420	944.440	965.700	987.200	1008.940	1030.920	1053.140	1075.600	1098.300	1121.240	1144.420	1167.840	1191.500	1215.400	1239.540	1263.920	1288.540	1313.400	1338.500	1363.840	1389.420	1415.240	1441.300	1467.600	1494.140	1520.920	1547.940	1575.200	1602.700	1630.440	1658.420	1686.640	1715.100	1743.800	1772.740	1801.920	1831.340	1861.000	1890.900	1921.040	1951.420	1982.040	2012.900	2044.000	2075.340	2106.920	2138.740	2170.800	2203.100	2235.640	2268.420	2301.440	2334.700	2368.200	2401.940	2435.920	2470.140	2504.600	2539.300	2574.240	2609.420	2644.840	2680.500	2716.400	2752.540	2788.920	2825.540	2862.400	2899.500	2936.840	2974.420	3012.240	3050.300	3088.600	3127.140	3165.920	3204.940	3244.200	3283.700	3323.440	3363.420	3403.640	3444.100	3484.800	3525.740	3566.920	3608.340	3649.980	3691.840	3733.940	3776.280	3818.860	3861.680	3904.740	3948.040	3991.580	4035.360	4079.380	4123.640	4168.140	4212.880	4257.860	4303.080	4348.540	4394.240	4440.180	4486.360	4532.780	4579.440	4626.340	4673.480	4720.860	4768.480	4816.340	4864.440	4912.780	4961.360	5010.180	5059.240	5108.540	5158.080	5207.860	5257.880	5308.140	5358.640	5409.380	5460.360	5511.580	5563.040	5614.740	5666.680	5718.860	5771.280	5823.940	5876.840	5929.980	5983.360	6036.980	6090.840	6144.940	6199.280	6253.860	6308.680	6363.740	6419.040	6474.580	6530.360	6586.380	6642.640	6699.140	6755.880	6812.860	6870.080	6927.540	6985.240	7043.180	7101.360	7159.780	7218.440	7277.340	7336.480	7395.860	7455.480	7515.340	7575.440	7635.780	7696.360	7757.180	7818.240	7879.540	7941.080	7999.940	8061.040	8122.380	8183.960	8245.780	8307.840	8369.140	8430.680	8492.460	8554.480	8616.740	8679.240	8741.980	8804.960	8868.180	8931.640	8995.440	9059.480	9123.760	9188.280	9253.040	9318.040	9383.280	9448.700	9514.300	9580.080	9646.040	9712.280	9778.780	9845.540	9912.560	9979.840	10057.380	10135.100	10213.000	10291.080	10369.420	10447.920	10526.580	10605.400	10684.380	10763.520	10842.820	10922.280	11001.900	11081.680	11161.620	11241.820	11322.280	11402.980	11483.840	11564.860	11646.040	11727.380	11808.880	11890.540	11972.360	12054.340	12136.480	12218.780	12301.240	12383.860	12466.640	12549.580	12632.680	12715.940	12799.360	12882.940	12966.680	13050.580	13134.640	13218.860	13303.240	13387.780	13472.480	13557.340	13642.360	13727.540	13812.880	13898.380	13984.040	14069.860	14155.840	14241.980	14328.280	14414.740	14501.360	14588.140	14675.080	14762.180	14849.440	14936.860	15024.440	15112.180	15200.080	15288.140	15376.360	15464.740	15553.280	15641.980	15730.840	15819.860	15909.040	16008.380	16107.880	16207.540	16307.360	16407.340	16507.480	16607.780	16708.240	16808.860	16909.640	17010.580	17111.680	17212.940	17314.360	17415.940	17517.680	17619.580	17721.640	17823.860	17926.240	18028.780	18131.480	18234.340	18337.360	18440.540	18543.880	18647.380	18751.040	18854.860	18958.840	19062.980	19167.280	19271.740	19376.360	19481.140	19586.180	19691.380	19746.740	19802.260	19857.840	19913.580	19969.480	20025.540	20081.740	20138.080	20194.580	20251.240	20308.040	20364.980	20422.080	20479.340	20536.760	20594.340	20652.080	20709.980	20768.040	20826.260	20884.640	20943.180	21001.880	21060.740	21119.760	21178.940	21238.280	21297.780	21357.440	21417.260	21477.240	21537.380	21597.680	21658.140	21718.760	21779.540	21840.480	21901.580	21962.840	22024.260	22085.840	22147.580	22209.480	22271.540	22333.760	22396.140	22458.680	22521.380	22584.240	22647.260	22710.440	22773.780	22837.280	22900.940	22964.760	23028.740	23092.880	23157.180	23221.640	23286.260	23351.040	23415.980	23481.080	23546.340	23611.760	23677.340	23743.080	23808.880	23874.900	23941.040	24007.300	24073.680	24140.180	24206.800	24273.540	24340.420	24407.360	24474.360	24541.420	24608.540	24675.720	24743.060	24810.560	24878.220	24946.040	25013.920	25081.960	25150.160	25218.520	25287.040	25355.720	25424.560	25493.560	25562.720	25632.040	25701.520	25771.160	25840.960	25910.920	25981.040	26051.320	26121.760	26192.360	26263.120	26334.040	26405.120	26476.360	26547.760	26619.320	26691.040	26762.920	26834.960	26907.160	26979.520	27052.040	27124.720	27197.560	27270.560	27343.720	27417.040	27490.520	27564.160	27637.960	27711.920	27786.040	27860.320	27934.760	28009.360	28084.120	28159.040	28234.120	28309.360	28384.760	28460.320	28536.040	28611.920	28687.960	28764.160	28840.520	28917.040	29093.720	29170.560	29247.560	29324.800	29402.200	29479.760	29557.480	29635.360	29713.400	29791.600	29869.960	29948.480	30027.160	30106.000	30185.000	30264.160	30343.480	30422.960	30502.600	30582.400	30662.360	30742.480	30822.760	30903.200	30983.800	31064.560	31145.480	31226.560	31307.800	31389.200	31470.760	31552.480	31634.360	31716.400	31798.600	31880.960	31963.480	32046.160	32128.960	32211.920	32295.040	32378.320	32461.760	32545.360	32629.120	32713.040	32797.120	32881.360	32965.760	33050.320	33135.040	33219.920	33304.960	33390.160	33475.520	33561.040	33646.720	33732.560	33818.560	33904.720	33991.040	34077.520	34164.160	34250.960	34337.920	34425.040	34512.320	34599.760	34687.360	34775.120	34863.040	34951.120	35039.360	35127.760	35216.320	35305.040	35393.920	35482.960	35572.160	35661.520	35751.040	35840.720	35930.560	36020.560	36110.720	36201.040	36291.520	36382.160	36472.960	36563.920	36655.040	36746.320	36837.760	36929.360	37021.120	37113.040	37205.120	37297.360	37389.760	37482.320	37575.040	37667.920	37760.960	37854.160	37947.520	38041.040	38134.720	38228.560	38322.560	38416.720	38511.040	38605.520	38700.160	38794.960	38889.920	38985.040	39080.320	39175.760	39271.360	39367.120	39463.040	39559.120	39655.360	39751.760	39848.320	39945.040	40041.920	40138.960	40236.160	40333.520	40431.040	40528.720	40626.560	40724.560	40822.720	40921.040	41019.520	41118.160	41216.960	41315.920	41415.040	41514.320	41613.760	41713.360	41813.120	41913.040	42013.120	42113.360	42213.760	42314.320	42415.040	42515.920	42616.960	42718.160	42819.520	42921.040	43022.720	43124.560	43226.560	43328.720	43431.040	43533.520	43636.160	43738.960	43841.920	43945.040	44048.320	44151.760	44255.360	44359.120	44463.040	44567.120	44671.360	44775.760	44880.320	44985.040	45089.920	45194.960	45299.160	45403.520	45508.040	45612.720	45717.560	45822.560	45927.720	46033.120	46138.720	46244.480	46350.400	46456.480	46562.720	46669.120	46775.680	46882.400	46989.280	47096.320	47103.520	47210.880	47318.400	47426.080	47533.920	47641.920	47750.080	47858.400	47966.880	48075.520	48184.320	48293.280	48402.400	48511.680	48621.120	48730.720	48840.480	48950.400	49060.480	49170.720	49281.120	49391.680	49502.400	49613.280	49724.320	49835.520	49946.880	50058.400	50169.920	50281.600	50393.440	50505.440	50617.600	50729.920	50842.400	50955.040	51067.840	51180.800	51293.920	51407.200	51520.640	51634.240	51747.960	51861.800	51975.760	52089.840	52204.040	52318.360	52432.880	52547.600	52662.520	52777.640	52892.960	53008.480	53124.200	53240.120	53356.240	53472.560	53589.080	53705.800	53822.720	53939.840	54057.160	54174.680	54292.400	54410.320	54528.440	54646.760	54765.280	54884.000	54902.920	55022.040	55141.360	55260.880	55380.600	55499.520	55618.640	55737.960	55857.480	55977.200	56096.120	56215.240	56334.560	56454.080	56573.800	56693.720	56813.840	56934.160	57054.680	57175.400	57296.320	57417.440	57538.760	57660.280	57782.000	57903.920	58026.040	58148.360	58270.880	58393.600	58516.520	58639.640	58762.960	58886.480	59009.200	59132.120	59255.240	59378.560	59502.080	59625.800	59749.720	59873.840	59998.160	60122.680	60247.400	60372.320	60497.440	60622.760	60748.280	60874.000	60999.920	61126.040	61252.360	61378.880	61505.600	61632.520	61759.640	61886.960	62014.480	62142.200	62270.120	62398.240	62526.560	62655.080	62783.800	62912.720	63041.840	63171.160	63300.680	63430.400	63560.320	6369

CONTRIBUYENTE

SELLO

(415)7707202603130(8020)17030278539056049840(3900)00000000189000(96)20170505

(415)7707202603130(8020)17030278539024054172(3900)00000000205000(96)20170623



G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/05/2017

HASTA 23/06/2017



HASTA 23/06/2017

HASTA 05/05/2017

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	AV	189,000	0
21. PAGO VOLUNTARIO	TA	189,000	0
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	TP	16,000	0
20. TOTAL A PAGAR	TD	49,000	156,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	IS	156,000	156,000
18. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	VP	156,000	156,000
17. VALOR A PAGAR	IV	10,390,000	10,390,000
D. PAGO	WV	10,390,000	10,390,000
16. VALOR IMPUESTO ACARGO			
15. AVALUO COMERCIAL			

FECHAS LÍMITES DE PAGO

LIQUIDACIÓN FACTURA

HASTA 05/05/2017

HASTA 23/06/2017

1. PLACA	CZS303
2. MARCA	RENAULT
3. LÍNEA	LOGAN
4. MODELO	2009
5. CAPACIDAD	1400
6. USO	PARTICULAR
7. GRUPO	
8. TIPO	
9. No. IDENTIFICACIÓN	51798495
10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	ALFA SONIA PENATE ARENAS
11. CALIDAD	PROPIETARIO
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CL 17 13 06 ESTE BQ 8 AP 604
13. MUNICIPIO	BOGOTÁ, D.C.

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA



AÑO GRAVABLE 2017

Factura Impuesto Vehículos

Número:

2017303040104205275

Factura

17030278539

No. Referencia Recauda

403

Código QR

Indicaciones de uso al respaldo



1. Resolución Ministerio de Transporte No. 5132 de 30 de noviembre de 2016, por la cual se establece la base gravable de los vehículos Automotores para la vigencia Fiscal 2017.

2. Tabla 1 Automóviles, donde aparece el vehículo objeto del presente avalúo.

3. Recibo de pago del impuesto del vehículo objeto del presente remate donde se visualiza el valor del avalúo comercial.

Anexo:

Del Señor Juez, atentamente,

JHON Jairo SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809



República de Colombia
Alcaldía del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor [Name] hoy _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 025-2011-00153

Del avalúo presentado en los términos del artículo 444 del C.G.P.,
córrese traslado a la pasiva por el término de tres (3) días.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá
Bogotá, D.C. 01 de marzo de 2017
Por anotación en estado N° 095 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

SEÑOR
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

37631 22-APR-19 8:59

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

3624-28-16

REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALFA SONIA PANATE ARENA
No. 025 - 2011 - 153

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDONEZ, mayor de edad, actuando como
Representante Legal de la Sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ
ORDONEZ S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me
permite RENUNCIAR al cargo de secuestre, lo anterior toda vez que nuestra
sociedad ya no hace parte de la dicha lista.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDONEZ
C.C. No. 80.224.125

BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONEZ S.A.S.
Nit. 900.533.989-0

131
(76)
406
16



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10

24 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Longitudinal

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

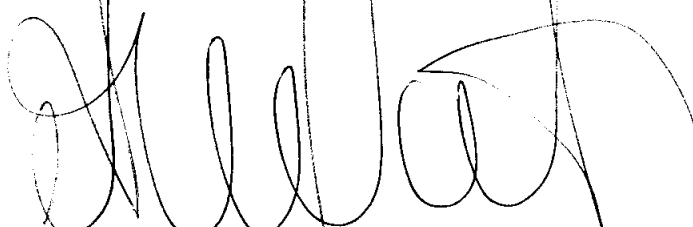
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil quince (2015)

Ref. 025-2011-00153

Para los efectos legales pertinentes el Despacho RECONOCE personería para actuar al abogado JHON JAIRO SANGUINO como apoderado del ejecutante cesionario AVALUPERIAUTOS S.A.S., en los términos y para los efectos del mandato conferido, visible a (fl.94 C.1).

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 9 de diciembre de 2015
Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



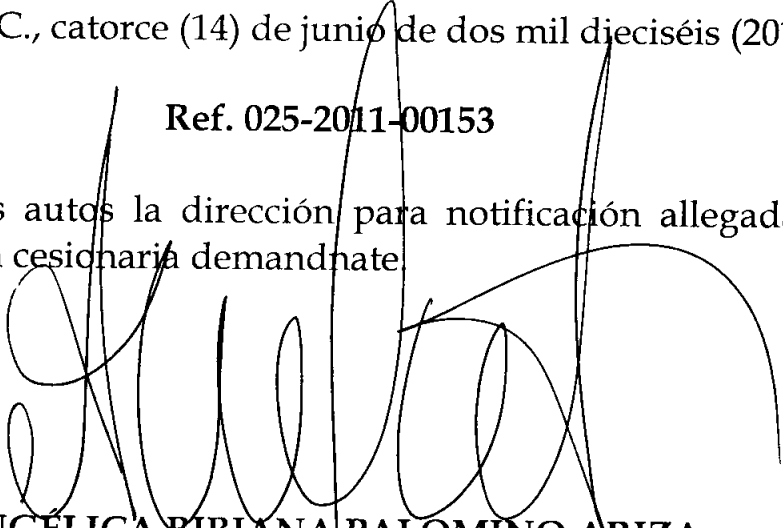
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

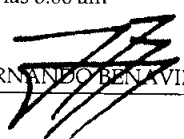
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 025-2011-00153

Se agrega a los autos la dirección para notificación allegada por el apoderado de la cesionaria demandante

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. 15 de junio de 2016
Por anotación en estado N° 049 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2011-153
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionaria
AVALUPERIAUTOS S.A.S
DEMANDADOS: ALFA SONIA PEÑATE ARENAS
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado de la
cesionaria, reconocido dentro del presente proceso, concurro ante su despacho con el
fin de informar mi nueva dirección de notificación Judicial: Avenida (Boyacá) y/o
Carrera 72 No. 48 A -11 Piso 1 de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

02045 2-JUN-'16 15:51

16

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-153

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIÓN: AVALUPERIAUTOS S.A.S.

DEMANDADA: ALFA SONIA PEÑATE ARENAS

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Adrian
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
187
19649 14-JAN-'19 11:15

UP
Lectm

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concurre ante su despacho con el objeto de solicitar se actualice la liquidación de costas obrante dentro del proceso de la referencia y con el fin de informar mi nueva dirección de Notificación Judicial: Carrera 10 No. 15-39, Oficina 506, Edificio Unión de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

SEÑOR

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Copia

REF.: PROCESO EJECUTIVO N° 2015-0425

DTE: PLASTINORTE S.A.S vs OSCAR ORLANDO VEGA

IVAN ANTONIO CHACRA NEIRA, obrando como apoderado de la parte demandante, el proceso referenciado, por medio de la presente me permito subsanar la demanda ejecutiva con fundamento en lo dispuesto mediante auto del 04 de septiembre del 2015:

1. Respecto de la cuantía, me permito señalar que el valor de la pretensión patrimonial es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE \$20.000.000** por lo que corresponde a un proceso ejecutivo de mínima cuantía y de única instancia.

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL
DESPACHO

BOGOTÁ D.C., Junio Veinticinco de Dos Mil Doce.

Al Despacho del señor, APORTA CERTIFICADO DE
VEHICULO PARA DISPONER SU APREHENSION.

SÍRVASE PROVEER,

EL SECRETARIO,

PLINIO APOINTE ACOSTA
()

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL
DESPACHO.

BOGOTÁ D.C., Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Doce
(2012).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ,
DISPOSICION Y DISPONE DEL TRASLADO DEL
VEHICULO.

SÍRVASE PROVEER.

EL SECRETARIO;

PLINIO APONTE ACOSTA

Secretario

()

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CALLE 12 B No 7-90 OFC 712
CIUDAD
No 0443

ATENTAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE MEDIANTE AUTO DE
FECHA 17 DE JUNIO DE 2014 PROFERIDO POR EL JUZGADO 18 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SE ADMITIO LA ACCION DE
TUTELA No 2014-0384 DENTRO DEL PROCESO No 2011-0153 EL CUAL
CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE ORDENO NOTIFICAR EL
AUTO MENCIONADO CON ANTELACION AL ACCIONANTE.

PLINIO APONTE ACOSTA

SECRETARIO

18 JUN. 2014

X

*JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9*

Señor(a)
COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO SAS
AVENIDA 19 No 100-12 PISO 5
CIUDAD
No 0446

INTENTAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE MEDIANTE AUTO DE
FECHA 17 DE JUNIO DE 2014 PROFERIDO POR EL JUZGADO 18 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE BOGOTA, SE ADMITIO LA ACCION DE
TUTELA No 2014-0384 DENTRO DEL PROCESO No 2011-0153 EL CUAL
CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE ORDENO NOTIFICAR EL
AUTO MENCIONADO CON ANTELACION AL ACCIONANTE.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

18 JUN 2014

X

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)

BANCO DAVIENDA S.A.

AV EL DORADO No 68 C 61 TORRE CENTRAL PISO 10

CIUDAD

No 0444

ATENTAMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE MEDIANTE AUTO DE
FECHA 17 DE JUNIO DE 2014 PROFERIDO POR EL JUZGADO 18 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE BOGOTA, SE ADMITIO LA ACCION DE
TUTELA No 2014-0384 DENTRO DEL PROCESO No 2011-0153 EL CUAL
CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE ORDENO NOTIFICAR EL
AUTO MENCIONADO CON ANTELACION AL ACCIONANTE.

PLINIO APONTE ACOSTA

SECRETARIO

th

5

JUZ 25 CIVIL MPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
JAVIER ALEJANDRO LOPEZ
BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONEZ SAS
CALLE 12 B No 7-90 OFICINA 7-12
Ciudad
0441

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE
DICIEMBRE DE 2013, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO.
2011-0153 DE APOLINAR MENA ROJAS CONTRA NOE YESID GUERRERO
ORDENO TELEGRAFARLE A FIN DE REQUERIRLO PARA QUE PRESTE
CAUCION POR LA SUMA DE \$300.000 Y RINDA CUENTAS DE SU GESTION
COMO SEQUESTRE SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES
LEGALES.

18 JUN. 2014

PLINIO APONTE ACOSTA

DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:"COMPAÑIA NACIONAL DE FACTORING S.A., POR EL DE:"SAUCO S.A.".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 00118 DE LA NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 17 DE ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.045 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : SAUCO S.A., POR EL DE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 47 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01512939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30 BTA	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52 BTA.	23-- I-1.996 NO. 525.045

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001374	2006/10/20	0027	BOGOTA D.C.	2006/10/20	01085952
0000001	1993/03/30	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/04	01203471
0000361	2008/04/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/04/09	01204498
0000000	2008/04/23	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208752
0000501	2008/05/12	0027	BOGOTA D.C.	2008/05/12	01213037
0000005	2008/01/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/09/15	01242110
44	2009/08/26	0000	BOGOTA D.C.	2009/09/25	01329555
47	2011/03/28	0000	BOGOTA D.C.	2011/09/15	01512939

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE CRÉDITOS

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE JULIO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:"COMPAÑIA NACIONAL DE FACTORING S.A., POR EL DE:"SAUCO S.A.".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 00118 DE LA NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 17 DE ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.045 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : SAUCO S.A., POR EL DE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 47 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01512939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30 BTA	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52 BTA.	23-- I-1.996 NO. 525.045

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001374	2006/10/20	0027	BOGOTA D.C.	2006/10/20	01085952
0000001	1993/03/30	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/04	01203471
0000361	2008/04/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/04/09	01204498
0000000	2008/04/23	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208752
0000501	2008/05/12	0027	BOGOTA D.C.	2008/05/12	01213037
0000005	2008/01/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/09/15	01242110
44	2009/08/26	0000	BOGOTA D.C.	2009/09/25	01329555
47	2011/03/28	0000	BOGOTA D.C.	2011/09/15	01512939

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE CRÉDITOS

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01635959 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLAVECES ATUESTA FERNANDO	C.C. 000000017048144
SEGUNDO RENGLON	
BURROWES PETER	C.C. 000000019983172
TERCER RENGLON	
OTERO MARTINEZ LUIS EDUARDO	C.C. 000000079785028

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01635959 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE	C.C. 000000017031571
SEGUNDO RENGLON	
FORERO GNECCO MAURICIO	C.C. 000000080413885
TERCER RENGLON	
FORERO MARGARITA GNECCO DE	C.C. 000000020252921

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000184 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594093 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE JULIO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



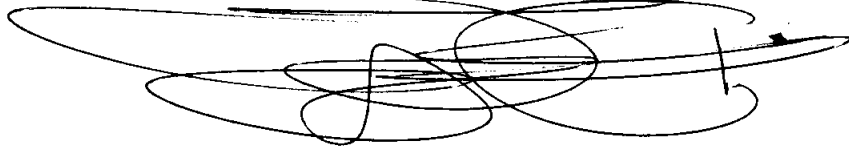
Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Ejecutivo Mixto No: 2011-0153
Demandante: DAVIENDA S.A.
Demandados: ALFA SONIA PENATE ARENAS

ASUNTO: ALLEGO CAMARA DE COMERCIO

DIEGO ARANGO BELTRAN, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de allegar Cámara de comercio de la sociedad SAUCO SAS, atendiendo requerimiento realizado en auto de fecha 21 de Agosto de 2014.

Del señor Juez, atentamente,



DIEGO ARANGO BELTRAN
C.C. No. 80.101.917 de Bogotá.
T.P. 211.646 del C.S. de la J.
DAB 1-9-14

Anexo: Lo enunciado en cuatro (4) folios.

Dirección apoderado: Carrera 19 No. 100-12 Piso 5 Tel: (1) 6163325
Correo Electrónico: gobroluridico@sauco.com.co

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

24 SEP -2 PM 4: 29

RECIBIDO
F No. _____

90

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

91

Referencia: EJECUTIVO No. 2011 – 00153
Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Demandado: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA

ASUNTO: SOLICITUD LIQUIDACION DEL COSTAS

DIEGO ARANGO BELTRAN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su honorable despacho se sirva liquidar las costas dentro del trámite procesal.

Lo anterior con el fin de que provea lo que en derecho corresponda.

Sírvase dar trámite a la presente solicitud,

Cordialmente,



DIEGO ARANGO BELTRAN
C.C. No. 80.101.917 de Bogotá.
T.P. No. 211.646 del C. S. de la J.
KRO 14/11/2014

RECIBIDO
E. No.

2015 ENE 14 PM 2:37

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Dirección apoderado: Carrera 19 No. 100-12 Piso 5 Tel: (1) 6163325
Correo Electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

92

Señor

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S.

2015 MAR 11 PM 3:00

RECIBIDO

Referencia: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2011-0153

Demandante: DAVIVIENDA S.A.

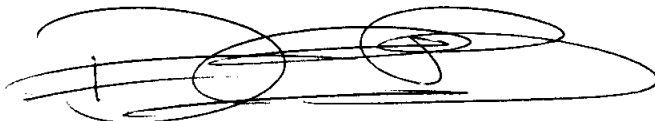
Demandado: PEÑATE ARENAS ALFA SONIA

REF. SOLICITUD APROBACION AVALUO

DIEGO ARANGO BELTRAN, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante; me permito solicitarle al despacho, que una vez aprobado el avalúo del vehículo, se fije fecha para la diligencia de remate del automotor prendado.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

Del señor Juez, atentamente,



DIEGO ARANGO BELTRAN

C.C. No. 80.101.917 de Bogotá.

T.P. No. 211.646 del Consejo S. de la J.

DAB 11-3-15

Dirección apoderado: Carrera 19 No. 100-12 Piso 5 Tel: (1) 6163325

Correo Electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co



01



* 1 4 4 6 3 5 7 6 9 *

93



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

27 DE AGOSTO DE 2014 HORA 10:32:58

R042861650

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS

N.I.T. : 900533989-0, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02226063 DEL 20 DE JUNIO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$74,600

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : asesanchez@hotmail.es

CERTIFICA:

FUSAGASUGA 1

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE
JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643845
DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BODEGAJES
Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL COMPRA VENTA
DE INMUEBLE Y MUEBLES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS. ASÍ MISMO, PODRÁ
REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA
COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL,
TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN,
RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA

ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EL BODEGAJE, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES ACTIVOS, ASESORÍAS LEGALES, JURÍDICAS Y CONTABLES. LA SOCIEDAD DE PODRÁ DESEMPEÑAR COMO INMOBILIARIA Y PRESTARÁ SERVICIOS DE AVALUOS DE BIENES ACTIVOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONAL NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01727554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL

SANCHEZ ORDONEZ DIEGO ARMANDO

CERTIFICA:

C.C. 000000080224125

IDENTIFICACION

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.
S.
D:

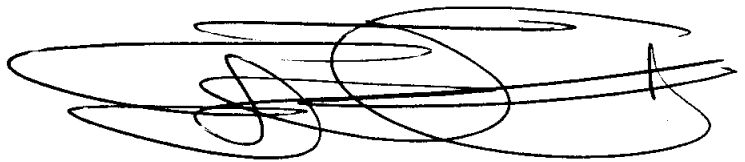
Referencia: EJECUTIVO No. 2011 - 00153
Demandante: DAVIENDA S.A.
Demandado: PENATE ARENAS ALFA SONIA

ASUNTO: RECONOCER PERSONERIA

DIEGO ARANGO BELTRAN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva RECONOCERME PERSONERIA en los términos y para los fines establecidos.

Sirvase dar trámite a la presente solicitud,

Cordialmente,



DIEGO ARANGO BELTRAN
C. No. 80.101.917 de Bogotá.
T.P. No. 211.646 del C. S. de la J.
KLR 14-11-14

RECIBIDO
F No. _____

2015 ENE 14 PM 2:37

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Dirección apoderado: Carrera 19 No. 100-12 Piso 5 Tel: (1) 6163325
Correo Electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

99

Señor

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

S.

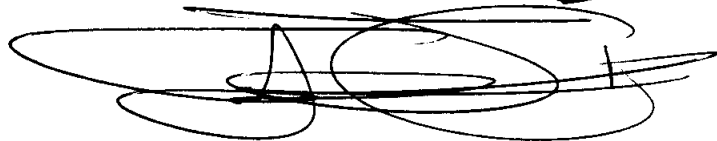
D.

Referencia: EJECUTIVO No. 2011 - 00153
Demandante: DAVIENDA S.A.
Demandado: PENATE ARENAS ALFA SONIA

ASUNTO: SOLICITO APROBACION DEL AVALUO Y FECHA DE REMATE

DIEGO ARANGO BELTRAN, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante; comedidamente y con el respeto acostumbrado solicito se fije fecha para remate del automotor de placas **CZS-303**, teniendo en cuenta que esta solicitud se había realizado desde el 20 de Junio de 2014, sin que a la fecha exista pronunciamiento por parte de su despacho.

Cordialmente,



DIEGO ARANGO BELTRAN

C. No. 80.101.917 de Bogotá.

T.P. No. 211.646 del C. S. de la J.

KLR 14-11-14

Dirección apoderado: Carrera 19 No. 100-12 Piso 5 Tel: (1) 6163325
Correo Electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

RECIBIDO
F. No. _____

2015 ENE 14 PM 2:39

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

100

162

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro de marzo de dos mil quince.

Ejecutivo No. 2011-00153

Niégame lo solicitado por el señor Diego Armando Sánchez Ordoñez, representante legal de Bodegajes y Asesorías Sánchez Ordoñez, pues, es a aquél en su condición de secuestre designado en este asunto a quien le corresponde solicitar y obtener directamente del respectivo parqueadero la información relativa al valor adeudado por el vehículo que se dejó bajo su custodia y responsabilidad. Comuníquesele lo acá decidido mediante telegrama.

Notifíquese,

FABIAN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(3)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
26 MAR 2015
40
Por anotación en Estado No. 40 de esta fecha
fue notificado el auto anterior filiado a las 8 A.M.
El Secretario

103

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro de marzo de dos mil quince.

Ejecutivo No. 2011-00153

Una vez se encuentre en firme el auto mediante el cual se apruebe la actualización a la liquidación del crédito que fuere ordenada en auto de 27 de agosto de 2014, se dispondrá sobre el señalamiento de fecha y hora para la respectiva diligencia de secuestro.

Notifíquese,

FABIAN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(3)

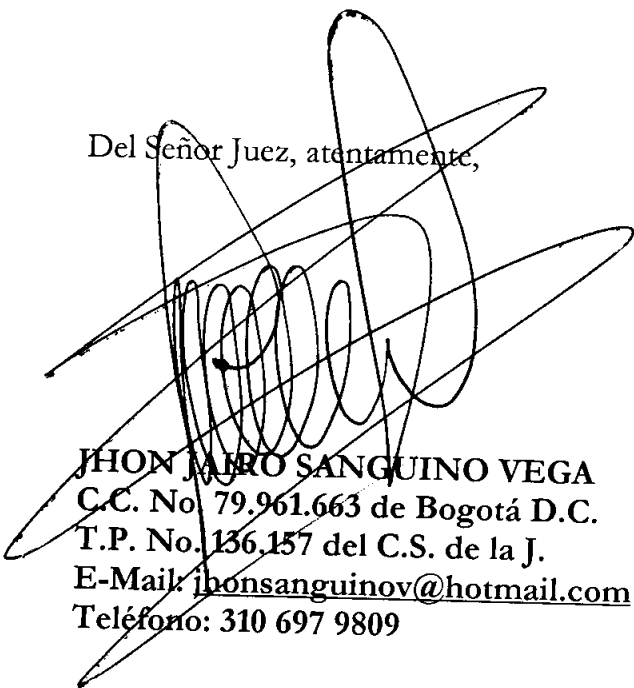
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
24 MAR 2015

Por anotación en Estado No. 42 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario

Anexo:

1. Resolución Ministerio de Transporte No. 5132 de 30 de noviembre de 2016, por la cual se establece la base gravable de los vehículos Automotores para la vigencia Fiscal 2017.
2. Tabla 1 Automóviles, donde aparece el vehículo objeto del presente avalúo.
3. Recibo de pago del impuesto del vehículo objeto del presente remate donde se visualiza el valor del avalúo comercial.

Del Señor Juez, atentamente,


JHON AIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 025-2011-00153

Del avalúo presentado en los términos del artículo 444 del C.G.P.,
córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. <u>01 de marzo de 2017</u>
Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
 Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

SEÑOR
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

37631 22-APR-'19 8:59

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

362A-28-16

REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ALFA SONIA PAÑATE ARENA
No. 025 - 2011 - 153

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como Representante Legal de la Sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito RENUNCIAR al cargo de secuestre, lo anterior toda vez que nuestra sociedad ya no hace parte de la dicha lista.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 80.224.125
BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.
Nit. 900.533.989-0

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

8 folios

etra.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-153

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario
AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADOS: ALFA SONIA PEÑATE ARENAS

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario **AVALUPERIAUTOS S.A.S.**, con el respeto que acostumbro me permito dejar a su consideración el avalúo del vehículo trabado en la Litis de conformidad con los presupuestos contemplados en el artículo 444 numeral 5 del C.G.P., solicitándole desde ya se tenga en cuenta como experticia el valor que a nuestro juicio es el más idóneo, dada las circunstancias físicas y comerciales del automotor así :

INFORMACION GENERAL:

Determinación del vehículo y características: **PLACA CZS 303**, Clase: **AUTOMÓVIL**; Capacidad: **5 PASAJEROS**, Marca: **RENAULT**, Modelo: **2009**, Servicio: **PARTICULAR**; Línea: **LOGAN**, Carrocería: **SEDAN**; Color: **GRIS PERLA**; Motor: **A710UE71620**; Serie y Chasis: **9FBLSRAGB9M019129**.

Limitaciones al Dominio: Embargo Ejecutivo con Título Prendario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **ALFA SONIA PEÑATE ARENAS**, por cuenta del Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Prenda a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que se hace efectiva mediante la presente ejecución.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

27371 17-FEB-17 10:29

El artículo 444 del C.G.P., establece las reglas para proceder con el acto procesal del avalúo, una vez practicado el embargo y secuestro y en firme la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución...

Alternativas para hacer el avalúo:

- Contratando directamente el avalúo con un entidad o profesional especializado.
- Contratando con un perito evaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia.
- Allegando copia de una publicación especializada.

No obstante, cuando se trate de vehículos:

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-153
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario
DEMANDADOS: ALFA SONIA PENATE ARENAS
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario AVALUPERIAUTOS S.A.S., con el respeto que acostumbro me permito dejar a su consideración el avalúo del vehículo trabado en la Litis de conformidad con los presupuestos contemplados en el artículo 444 numeral 5 del C.G.P., solicitándole desde ya se tenga en cuenta como experticia el valor que a nuestro juicio es el más idóneo, dada las circunstancias físicas y comerciales del automotor así :

INFORMACION GENERAL:

Determinación del vehículo y características: PLACA CZS 303, Clase: AUTOMÓVIL; Capacidad: 5 PASAJEROS, Marca: RENAULT, Modelo: 2009, Servicio: PARTICULAR, Línea: LOGAN, Carrocería: SEDAN; Color: GRIS PERLA; Motor: A710UE71620; Serie y Chasis: 9FBLSRAGB9M019129.

Limitaciones al Dominio: Embargo Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra ALFA SONIA PENATE ARENAS, por cuenta del Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Prenda a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., que se hace efectiva mediante la presente ejecución.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El artículo 444 del C.G.P., establece las reglas para proceder con el acto procesal del avalúo, una vez practicado el embargo y secuestro y en firme la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución...

Alternativas para hacer el avalúo:

- a) Contratando directamente el avalúo con un entidad o profesional especializado.
- b) Contratando con un perito evaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia.
- c) Allogando copia de una publicación especializada.

No obstante, cuando se trate de vehículos:

OF. EJEC. CIVIL MPRL.
27371 17-FEB-17 10:29

- 1) El valor será fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.
- 2) En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen el precio que figure en la publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

Así las cosas señor Juez y como quiera que el bien embargado y secuestrado es un vehículo automotor, precederemos a confeccionar la experticia de conformidad:

El avalúo partiendo del impuesto de rodamiento:

Partiendo del precio fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, teniendo en cuenta como base, las tablas del avalúo fiscal autorizadas por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 5132 del 30 de Noviembre del 2016, por la cual se determina la Base Gravable de los Automóviles, Camperos y Camionetas, de Servicio Público y Particular y de las Motocicletas, para el año **Fiscal 2017**, tenemos:

CONCEPTO	Avalúo Fiscal 2017
VALOR	\$10.390.000.00

Así las cosas considera el suscrito apoderado que el avalúo más apropiado para ser tenido en cuenta para fijar el valor del vehículo objeto de cautela es el que arroja la base para fijar el impuesto de la cual se adjunta copia, esto teniendo en cuenta el estado del vehículo objeto de cautela y el hecho de que este no cuenta con SOAT, ni revisión tecno mecánica.

Ruego al despacho entonces sea tenido en cuenta el valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.390.000.00). COMO AVALUO DEL VEHICULO OBJETO DE CAUTELA.**

Ahora bien, una vez confeccionado el avalúo, conforme a lo establecido y siguiendo los alineamientos del artículo 444 del C.G.P. y haciendo uso de la potestad que le confiere a la norma en comentario a quienes presentamos la experticia, me permito manifestar al señor Juez que en el caso que nos ocupa y atendiendo a las características y el estado actual del automotor, que el avalúo que encuentro más idóneo para el vehículo automotor sometido al avalúo es la liquidación de impuestos, por lo tanto, con el debido respeto al Señor Juez solicito se sirva ordenar que sea tenido como el valor del citado automotor a fin de que sirva de base para la venta en pública subasta dispuesta por su Despacho.

Con el debido respeto al señor Juez solicito se sirva correr traslado de dicho dictamen a la parte demandada, para que proceda de conformidad, dejando en claro que tal monto es la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.390.000.00)**, como avalúo del vehículo objeto de cautela.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 87505

Respetado doctor

LA CUPULA INMOBILIARIA SAS
DIRECCION CALLE 12 C No. 7-33 OFC. 409
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001430371620110015300

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., ubicado en la CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 3, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SEQUESTRES, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.
Sirvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante provido, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

Fecha de designación: Jueves, 02 de mayo de 2019 3:33:32 p. m.
En el proceso No: 11001430371620110015300

32



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 025 2011 00153

Teniendo en cuenta que el secuestre designado se encuentra excluido de la correspondiente lista, tal y como se desprende de la revisión de la Unidad de Registro Nacional de Auxiliares de la Justicia, el Despacho, dispone:

Primero: Relevar del cargo a la secuestre "BODEGAS Y ASESORÍAS SÁNCHEZ ORDÓÑEZ S.A.S."

Segundo: Designar en su reemplazo al auxiliar de la justicia **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares. Comuníquesele por telegrama a la dirección registrada en el acta de nombramiento, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada.

Tercero: Una vez el secuestre designado se posesione del cargo, el secuestre relevado "**GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS**" deberá hacer entrega del bien puesto bajo su cuidado y custodia so pena de ser sancionado con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 50 del CGP. Sin perjuicio del deber que tiene de rendir cuentas comprobadas de la administración del bien puesto bajo su cuidado y custodia. Por Secretaría elaborasen sendos telegramas.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá, D.C 07 de mayo de 2019
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



INFORME SECRETARIAL

Previo a dar trámite a lo Ordenado mediante Auto 06 de Mayo de 2019, referente es procedente comunicar al Despacho que a folio 132 obra el Acta de Designación de Secuestre en el cual se Designa como Auxiliar de la Justicia a LA CUPULA INMOBILIARIA SAS y que mediante la providencia ya mencionada designa a GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA S.A.S., lo anterior para los fines legales pertinentes.

JUAN DAVID VEGA HINCAPIÉ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 05

121



República de Colombia
Ministerio de Interior
Bogotá, D.C.

25 MAY 2019

04

Ministerio de Interior

Unidad de Planeación



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 025 2011 00153

Atendiendo el informe secretarial anterior, se dispone:

Único: Con base en el artículo 286 del Código General del proceso, se corrige el proveído de mayo 06 de 2019, en el sentido de precisar que se designa en remplazo al Auxiliar de la Justicia "La Cúpula Inmobiliaria S.A.S." y no como erróneamente allí se dijo.

En lo demás se mantiene incólume la determinación aludida, en consecuencia la Oficina de Apoyo Judicial, elaborara la comunicación respectiva. Ofícese.

Notifíquese,

Paola Andrea López Narango
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá, D.C 27 de mayo de 2019
Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

SEÑORES:
JUZGADO (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D
Carrera 10 No 14-33

DESIGNACION No 2155

Quil
#14305
potro
38995 26-JUN-19 14:21
6050-2010

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

Señor (a) Secuestre:
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONEZ
CALLE 12 N° 7-90 OFC 725
Ciudad

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
Nº. 11001-40-03-025-2011-00153-00 INICIADO POR BANCO DAVIENDA S.A CESIONARIO AVALUPERITOS S.A.S.
CONTRA ALFA SONIA PENATE ARENAS (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE MAYO DE 2019 Y 24 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO
DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR
DE JUSTICIA SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SIRVASE ENTREGAR LOS BIENES EMBARGADOS Y
SECUESTRADOS AL NUEVO SECUESTRE **LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S. UBICADO EN LA CALLE 12 C No. 7 - 33 OFC**
409, LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A MULTA DE CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES
VIGENTES, ACORDE CON LO DISPUESTO POR EL PARAGRAFO 2º DEL ARTICULO 50 DEL C.G.P., SIN PERJUICIO DEL
DEBER QUE TIENE DE RENDIR CUENTAS COMPROBANDO LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN PUESTO BAJO SU CUIDADO
Y CUSTODIA.

ATENTAMENTE,

Diana Carolina Roa López
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 1133 PISO 1º
TEL: 2438795

Cordialmente;

Silvia Carolina Roa López.
C.C.52.445.213
Representante legal



Juan D

100-100000

100-100000

100-100000

27 JUN 2013

100-100000

100-100000

100-100000

LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S. - Oficina 400 - Edificio Banco de Colombia - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: 35003904/127-811 860 34 01 Correo: laroudermesthiana@gmail.com



LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S.
NIT 900897623-2
SILVIA CAROLINA ROA LÓPEZ
C.C 52445213
Representante legal

Cordialmente;

Los honorarios que me sean fijados en su momento, solicito que sean consignados a la cuenta de la empresa LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S. cuenta de ahorros N° 036449767 de Banco Bogotá.

Por otro lado, solicito al despacho se me sean fijados mis honorarios provisionales para llevar a cabo mi gestión y labor, ya que para dicha labor debo incurrir en gastos para así continuar con ella.

Que sea requerido el secuestre saliente materializar la entrega de VEHICULO con placas CZS303 que se encuentra bajo su administración y custodia puesto que no ha sido posible contactarlo y de no ser entregado por el secuestre solicito al despacho que lo haga por medio de despacho comisorio a mi favor para que pueda recibirlo de forma real y material.

LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S. con número de NIT 900897623-2. Actuando en mi calidad de auxiliar de justicia SECUESTRE me dirijo muy respetuosamente al despacho para solicitarle.

ASUNTO: SOLICITUD

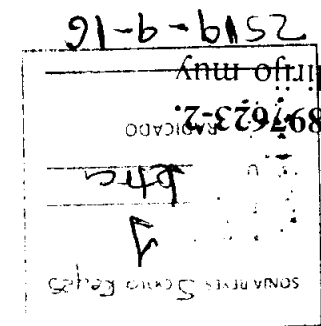
ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 2011-0153
DEMANDANTE: BANCO DAVIENDA
DEMANDADO: ALFA SONIA PEÑATE ARENAS

45849 18-MAR-20 8:58

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

SEÑORES:
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D

LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

11 MAR 2020

05

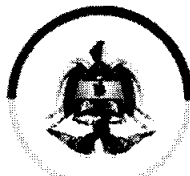
Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretar(a) (s)

138

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 13 AGO: 2020

Ref. 025-2011-00153

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, se conmina al libelista para que aporte los documentos con fecha de expedición no superior a un mes, donde se acredite la calidad que manifiesta ostentar. Envíese telegrama a la compañía que actúa como secuestre.

Notifíquese (),

[Firma]
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C.
Por anotación en estado No. 9214 AGO 2020, no se notifica el auto anterior, fijado a las 8:00 a.m.
[Firma]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ
Secretaría

228 *Journal of Management Inquiry* 16(2)

Johana Hernandez Gonzalez <jhernang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Wd 55.2 0707/60/82 407

Para: lacupulainmobiliaria@gmail.com <lacupulainmobiliaria@gmail.com>

CAN USE SOURCE SELECTION.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
FEICCIÓN DE SENTENCIAS DE CASACIÓN
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

CARRERA 10 NO. 14-3
TEL 2438795

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Señor Secuestre (a):

LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.
La Calle 12 C No. 7 - 33 Ofic 409
lacupulainmobiliaria@gmail.com
Ciudad

Ciudad

FECHA DE ENVIO

TELEGRAMMA NO. 1332

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO N°. 11001-40-03-025-2011-00153-00 INICIADO POR BANCO DAVIENDA S.A CESIONARIO AVALUPERITOS S.A.S. CONTRA ALFA SONIA PENATE ARENAS (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ PREVIO A DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD QUE ANTECEDE, SE CONMINA AL LIBELISTA PARA QUE APORTE LOS DOCUMENTOS CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A UN MES DONDE SE ACREDITE LA CALIDAD QUE MANIFIESTA OSTENTAR.

ATENÇÃO,

TEL: 2438795
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
PROFESIONAL CIVIL UNIVERSITARIO
LILIANA DIAZ

TEL: 2438795



Outlook

Mensaje nuevo

- Buscar
- Eliminar Archivar No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer Deshacer
- Lina Maria Marti..

Favoritos

Bandeja de ... 1194

Elementos enviados

Borradores

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ... 1194

Borradores

Elementos enviados

Elementos elimina...

Correo no deseado

Archivo

Notas

Historial de conve...

Prioritarios Otros Filtrar

11001400302520110015300 SOLICITUD EXPEDIENTE

Responder Reenviar

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu
Saludos anexo memorial...
No hay vista previa disponible.
Jue 27/08

1100140030032...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu
11001400302520110015...
No hay vista previa disponible.
Jue 27/08

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun
PODER
No hay vista previa disponible.
Jue 27/08

16EIECM ALEXA...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun
proceso # 2016-219 Juzg...
No hay vista previa disponible.
Jue 27/08

memorial.doc

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun
Proceso 11001400302020...
No hay vista previa disponible.
Jue 27/08

Memorial Pago...

De: jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>
Enviado: viernes, 21 de agosto de 2020 5:50 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 11001400302520110015300 SOLICITUD EXPEDIENTE

JUZGADO: 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
JUZGADO ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
RADICADO: 2011 - 153
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADA: ALFA SONIA PEÑATE ARENAS

Buenas tardes mi nombre es JHON JAIRO SANGUINO VEGA, me comunico a través del presente correo con el fin de allegar la solicitud anexa al presente correo.

Agradezco su colaboración.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÀ, D.C.

Estado Aprobado
Definidos

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
499834 3-SEP-20 11:02

0247-9711
11-02

142
Señor
SECRETARIA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011 - 153

DEMANDANTE: DAVIENDA

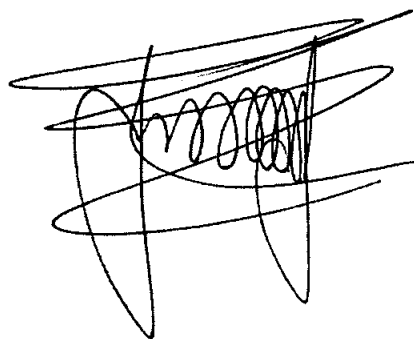
DEMANDADA: ALFA SONIA PENATE ARENAS

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO EJECUCION: 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, reconocido dentro del presente proceso, reconocido dentro del presente proceso, concuro ante la secretaría general, con el fin de solicitar copia en formato PDF de la diligencia de secuestro y del memorial de fecha 10 de marzo del 2020 por el cual se profirió auto de fecha 13 de agosto del 2020 con estado del 14 de agosto del 2020.

Del Señor secretario atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

128

COPIA

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

...

Vie 2/10/2020 6:49 AM
Para: jhonsanguinov@hotmail.com

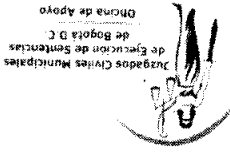
25-2011-153.pdf

312 KB

Buenos días,

Dando alcance a su solicitud se envía copia

Cordialmente,



Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carretera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Responder Reenviar

1100140030-32-2011-00153-00 MEMORIAL APREHENSION

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mié 27/01/2021 14:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (318 KB)

2011-153.pdf

JUZGADO: 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO: No. 2011-153
DEMANDANTE: BANCO DAVIENDA
DEMANDADO: ALFA SONIA PENATE ARENAS
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO

3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNION
BOGOTA, D.C.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

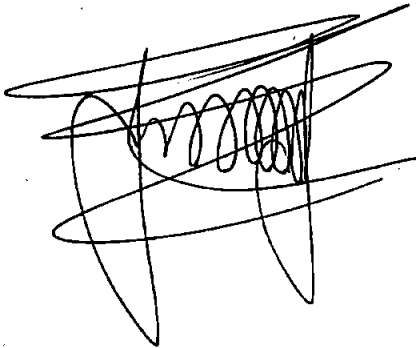
REFERENCIA: PROCESO No. 2011-153
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ALFA SONIA PENATE ARENAS
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurro ante su despacho con el fin de solicitar:

1. Decretar la **APREHENSION captura** del vehículo de placas CZS 303, toda vez que una vez consultado el RUNT se puede evidenciar que el vehículo cuenta con SOAT y revisión técnico mecánica vigente, lo que quiere indicar sin lugar a dudas que el automotor se encuentra en circulación esto a pesar de su previa.

2. En atención de que el secuestre relevado **BODEGAJES Y ASESORÍAS SANCHEZ ORDONEZ SAS** no ha realizado la entrega de los bienes objeto de cautela, solicito sea requerido por el despacho para que de cumplimiento a la entrega de los bienes so pena a las sanciones que haya a lugar.

Del Señor Juez atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

713-255
Bcm-6
116

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO:

CZS303

NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO:

08110013115393

ESTADO DEL VEHICULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHICULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

RENAULT

LÍNEA:

LOGAN EXPRESSION

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

12/2/2021

Consulta Ciudadano - RUNT

MODELO:

2009

COLOR:

GRIS PERLA

NÚMERO DE SERIE:

9FBLSRAGB9M019129

NÚMERO DE MOTOR:

A710UE71620

NÚMERO DE CHASIS:

9FBLSRAGB9M019129

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

1400

TIPO DE CARROCERÍA:

SEDAN

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **29/08/2008**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (S/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (S/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (S/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (S/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (S/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

147

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
26098430	 11/01/2021	 15/01/2021	 14/01/2022	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Ⓢ VIGENTE
77870027	 10/01/2020	 15/01/2020	 14/01/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	Ⓢ NO VIGENTE
22211283	 31/12/2018	 15/01/2019	 14/01/2020	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Ⓢ NO VIGENTE
14289800000090	 30/12/2017	 14/01/2018	 13/01/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Ⓢ NO VIGENTE
35324066	 30/12/2016	 13/01/2017	 12/01/2018	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Ⓢ NO VIGENTE

Adquiera su **SOAT** en línea aquí

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	 11/01/2021	 11/01/2022	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PLAZA NORTE SAS	SI	151173428	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 11/01/2020	 11/01/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	NO	145312519	SI	

Tipo

Revisión

Expedición

Fecha

Fecha

CDA expide

Vigente

Nro.

Información

Acciones

142

REVISION	TECNICO-	12/01/2019	12/01/2020	CENTRO DE	DIAGNOSTICO	NO	139614696	SI	MECANICO
REVISION	TECNICO-	11/01/2018	11/01/2019	CENTRO DE	DIAGNOSTICO	NO	134178545	SI	
REVISION	TECNICO-	12/01/2017	12/01/2018	CENTRO DE	DIAGNOSTICO	NO	128915933	SI	
LTD A									
COLOMBIANO									
DEL ORIENTE									
AUTOMOTOR									

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

No se encontró información registrada en el RUNT.

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

- ✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

149

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintuno (2021)

025 2011 00153

Vista la documentación precedente, en la que se puede constatar que el vehículo de placas **CZS-303** objeto de medida cautelar, fue movilizadado sin autorización judicial para ello pues se denota que tiene vigentes la póliza SOAT y la revisión técnico mecánica, el Despacho **DISPONE:**

1. Se ordena la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas **CZS-303** de propiedad del demandado, para lo cual, y a fin de garantizar su debida custodia y conversión, ofíciase a la **DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN)** y/o a las autoridades de **POLICIA y de TRÁNSITO** advirtiéndoles que dicho automotor deberá ser dejado en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el del municipio más cercano, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente.

Así mismo, la autoridad que proceda a la inmovilización del vehículo deberá informarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia, advirtiéndole, que en su momento podrá ser comisionado para la práctica de secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

2. Ofíciase a los parqueaderos "PARQUEADERO LOS FERRARI, GARAJE STOCK S.A.S.", a los secuestres "BODEGAS Y ASESORIAS SÁNCHEZ ORDÓÑEZ S.A.S. y la CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S.", para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado de conservación del vehículo de placas **CZS-303**.

3. Se **ORDENA REMITIR** copias ante la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que proceda con la investigación penal correspondiente, por las presuntas conductas ilícitas y/o punibles en las que pudo incurrir el "PARQUEADERO LOS FERRARI, GARAJE STOCK S.A.S." y el auxiliar de la Justicia "BODEGAS Y ASESORIAS SÁNCHEZ ORDÓÑEZ S.A.S.", por cuanto teniendo bajo su administración el vehículo de placas **CZS-303**, se evidenció que el mismo fue movilizadado y puesto en uso de terceras personas sin que mediara una autorización judicial para ello. **Secretaría oficie en tal sentido, remitiendo copias del cuaderno cautelar.**

4. Se conmina a la parte actora para que indique si desea hacer uso de la prerrogativa establecida en el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del

C.G.P., en caso afirmativo, deberá en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, de placas **CZS-303**, por el valor de su avalúo, el cual deberá acreditarse. **Esto, con el fin de dejarle en depósito a título gratuito el automotor objeto de cautela una vez sea aprehendido nuevamente.**

5. Atendiendo la solicitud precedente, se requiere al auxiliar de la justicia la **CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S**, para que indique a este Despacho qué acciones ha desplegado tendientes a ejercer el cargo encomendado, en efecto, debe indicar qué comunicación ha tenido con el secuestre anterior para la entrega del bien cautelado, de igual manera deberá proceder a dar cumplimiento al auto de agosto 13 de 2020. **Entérese al Auxiliar de la Justicia por el medio más expedito.**

En lo pertinente, proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020².

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO

JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá D.C. 16 de febrero de 2021

Por anotación en estado N° 023 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

² Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-1820
Bogotá 23 de Febrero de 2021

Señores:
CUPULA INMOBILIARIA SAS
Calle 12C No 7-33 Oficina 409 Edificio Banco de Colombia
lacupulainmobiliaria@gmail.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-025-2011-00153-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario AVALLUPERIAUTOS SAS NIT 900.011.966-1 **contra** ALFA SONIA PENATE ARENAS C.C 51.798.495 (Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado de conservación del vehículo de placas **CZS-303**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRAJEDA DÍAZ
Profesional en Derecho

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒	☐	☐
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Hon. Sr. [illegible]</u>	DEMANDANTE ☐	
C.C. <u>7926166</u>	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO: <u>3106979507</u>	AUTORIZADO ☒	
FECHA: <u>01 JUN 2021</u>		
FIRMA <u>[illegible]</u>		



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-1816
Bogotá 23 de febrero de 2021

Señores:
SIJIN-GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-025-2011-
00153-00 iniciado por BANCO DAVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario
AVALUPERIAUTOS SAS NIT 900.011.966-1 **contra** ALFA SONIA PENATE ARENAS C.C
51.798.495 (Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN
material del vehículo de placas **No CZS-303**, denunciado como de
propiedad de la parte demandada **ALFA SONIA PENATE ARENAS C.C**
51.798.495.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el
nombre del Parquadero en el que fue dejado; nombre e identificación de
la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección,
teléfono y nombre del parquadero (Que debe estar registrado ante la
Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de
recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la
Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva
Seccional de Administración Judicial.

Se advierte que dicho automotor deberá ser dejado en los parqueaderos o
patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde
sea inmovilizado el vehículo o en el del municipio más cercano, quedando
bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente.
Así mismo, la autoridad que proceda a la inmovilización del vehículo deberá
informarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda
bajo su custodia, advirtiéndole, que en su momento será comisionado para
la práctica de secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con
lo dispuesto en el párrafo del artículo 595 del C.G.P.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sección Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GARCÍA ARAZÁ DIAZ
Firma: 2021-02-23 17:00

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Correa 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-1817
Bogotá 23 de Febrero de 2021

Señores:
PARQUEADERO LOS FERRARI
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-025-2011-
00153-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario
AVALUPERRAUTOS SAS NIT 900.011.966-1 **contra** ALFA SONIA PENATE ARENAS C.C
51.798.495 (Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2021
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIALE para que
en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a
manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado de conservación
del vehículo de placas **CZS-303**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional en Ejecución de Sentencias

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-1818
Bogotá 23 de febrero de 2021

Señores:
PARQUEADERO GARAJE STOCK SAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-025-2011-00153-00** iniciado por BANCO DAVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario AVALUPERRIAUTOS SAS NIT 900.011.966-1 **contra** ALFA SONIA PENATE ARENAS C.C 51.798.495 (Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIALE para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado de conservación del vehículo de placas **CZS-303**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA ORTIZ A. DIAZ
Prof. J. C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

154

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-1819
Bogotá 23 de febrero de 2021

Señores:
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONEZ SAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-025-2011-00153-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario AVALUPERIAUTOS SAS NIT 900.011.966-1 **contra** ALFA SONIA PEÑATE ARENAS C.C 51.798.495 (Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIALE para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado de conservación del vehículo de placas **CZS-303**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 No 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GONZALEZ
Profesora

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒	☐	☐
OFICIOS	DESPACHOS G.	OTROS
NOMBRES:	JUAN SONBONTO	
C.C.	79961663	DEMANDANTE
TELÉFONO:	3106979809	DEMANDADO
FECHA:	01 JUN 2021	AUTORIZADO
FIRMA		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

155

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-1821
Bogotá 23 de Febrero de 2021

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-025-2011-00153-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario AVALUPERIAUTOS SAS NIT 900.011.966-1 **contra** ALFA SONIA PEÑATE ARENAS C.C 51.798.495 (Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de Febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que proceda con la investigación penal correspondiente, por las presuntas conductas ilícitas y/o punibles en las que pudo incurrir el PARQUEADERO LOS FERRARI, GARAJE ATOCK SAS y el auxiliar de la justicia BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS, por cuanto teniendo bajo su administración el vehículo de placas CZS-303, se evidencio que el mismo fue movilizado y puesto en uso de terceras personas sin que mediara una autorización judicial para ello.

Se anexa copia del Cuaderno de Medidas Cautelares en 149 folios

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA C.
Pl

PLATA DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-1821
Bogotá 23 de Febrero de 2021

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-025-2011-00153-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario AVALUPERIAUTOS SAS NIT 900.011.966-1 **contra** ALFA SONIA PEÑATE ARENAS C.C 51.798.495 (Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de Febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que proceda con la investigación penal correspondiente, por las presuntas conductas ilícitas y/o punibles en las que pudo incurrir el PARQUEADERO LOS FERRARI, GARAJE ATOCK SAS y el auxiliar de la justicia BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS, por cuanto teniendo bajo su administración el vehículo de placas CZS-303, se evidencio que el mismo fue movilizado y puesto en uso de terceras personas sin que mediara una autorización judicial para ello.

Se anexa copia del Cuaderno de Medidas Cautelares en 149 folios

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GARCIA
P.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Responder a todos : v Eliminar No deseado Bloquear ...

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 025-2011-00153-00 JDO 16 CMES



postmaster@fiscalia.gov.co
Mié 10/03/2021 2:11 PM
Para: Maria Angelica Olaya Romero



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Robier Isaias Cruz Bohorquez

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 025-2011-00153-00 JDO 16 CMES

Responder Reenviar

« Responder a todos | v Eliminar No deseado Bloquear ...

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 025-2011-00153-00 JDO 16 CMES

postmaster@fiscalia.gov.co

Mié 10/03/2021 2:11 PM

Para: Maria Angelica Olaya Romero

NOTIFICACIÓN PROCESO EJE...

90 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ANDRES MAURICIO CARO BELLO

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 025-2011-00153-00 JDO 16 CMES

Responder Reenviar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

159

Señor (a):
CUPULA INMOBILIARIA SAS
Calle 12C No 7-33 Oficina 409 Edificio Banco de Colombia
lacupulainmobiliaria@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0221-415

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA NO. **11001-40-03-025-2011-00153-00**
INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 CESIONARIO AVALUPERIAUTOS SAS NIT
900.011.966-1 **CONTRA** ALFA SONIA PEÑATE ARENAS C.C 51.798.495 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL
MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA INDIQUE A ESTE DESPACHO QUE ACCIONES
HA DESPLEGADO TENDIENTES A EJERCER EL CARGO ENCOMENDADO, EN EFECTO, DEBE INDICAR QUE
COMUNICACIÓN HA TENIDO CON EL SECUETRE ANTERIOR PARA LA ENTREGA DEL BIEN CAUTELADO, DE
IGUAL MANERA DEBERA PROCEDER A DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE AGOSTO 13 DE 2020
LILIANA
PROFESOR
ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Salvo 23/02/2021

160

1100140030-32-2011-00153-00 MEMORIAL RELEVO SECUESTRE

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Jue 29/07/2021 15:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITANDO RELEVO SECUESTRE 2011-153.pdf;

JUZGADO: 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO: No. 2011-153

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: ALFA SONIA PEÑATE ARENAS

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÀ, D.C.

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
2142. 9. 16	

DE EJEC. MPAL. RADICADO
22693 2-8-12 8:00

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO No. 2011-153
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO : AVALUPERTOS S.A.S
DEMANDADA : ALFA SONIA PENATE ARENAS
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

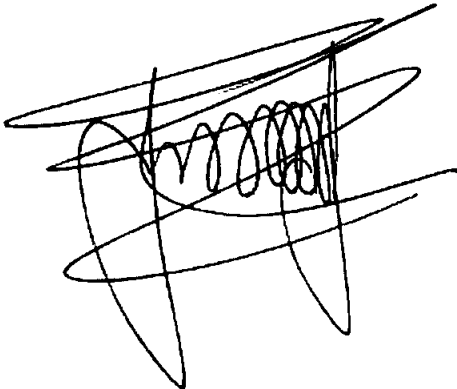
JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, concurre ante la Honorable Judicatura con el objeto de realizar las siguientes manifestaciones:

1. Que consultando en la página oficial la rama judicial – secuestres, el suscrito pudo evidenciar que la entidad secuestre LA CUPULA INMOBILIARIA SAS, se encuentra inactiva.

2. Que, como consecuencia de que la anterior entidad secuestre se encuentre inactiva en la lista de auxiliares de la justicia, no pueden ejercer el cargo de auxiliares de la justicia dentro del proceso de la referencia, toda vez que no cuentan con la documentación y en general que las normas vigentes establecen.

De lo anteriormente relatado, solicito comedidamente al Despacho relevar a la entidad secuestre y en su lugar nombrar nuevo auxiliar de la justicia, conforme al Artículo 50 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,



JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consultas



Libertad y Orden
República de Colombia

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900897623

Tipo de Documento
NIT

Nombres

LA CUPULA INMOBILIARIA SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Imprimir Detalle

Fecha de Nacimiento
25/05/2015

Dirección Oficina
CALLE 12 C NO. 7-33 OFC. 409

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3125563460

Celular
3118503401

Correo Electrónico
LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM

Estado
INACTIVO

OFICIOS					
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros					
anterior 1 siguiente					

ÚLTIMOS OFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES					
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación	
0 - 0 de 0 registros					
				anterior	1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia		Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre		01/04/2019	01/04/2021	Inactivo
1 - 1 de 1 registros				

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberiUS (<http://www.iberius.org>)
e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

157

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 87505

Respetado doctor

FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS

DIRECCION CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001430371620110015300

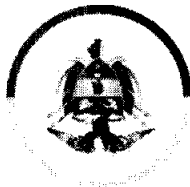
Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., ubicado en la CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SEQUESTRES, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.
Sirase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

Fecha de designación: Lunes, 23 de agosto de 2021 12:53:24 p. m.
En el proceso No: 11001430371620110015300

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Computador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintuno (2021)
025 2011 00153

Teniendo en cuenta que el secuestre designado se encuentra inactivo de la correspondiente lista, tal y como se desprende de la revisión de la Unidad de Registro Nacional de Auxiliares de la Justicia, el Despacho, dispone:

Primero: Relevar del cargo a la compañía secuestre "LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S."

Segundo: Designar en su reemplazo al auxiliar de la justicia **FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares. Comunicúsele por telegrama a la dirección registrada en el acta de nombramiento, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada.

Tercero: Una vez el secuestre designado se posesione del cargo, el secuestre relevado "LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S." y/o el anterior "BODEGAS Y ASESORÍAS SÁNCHEZ ORDÓÑEZ S.A.S." deberá hacer entrega del bien puesto bajo su custodia y custodia so pena de ser sancionado con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 50 del CGP. Sin perjuicio del deber que tiene de rendir cuentas comprobadas de la administración del bien puesto bajo su cuidado y custodia. **Por Secretaría elabórense sendos telegramas y envíense por el medio más expedito.**

Notifíquese ()

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 88 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEMMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría ®



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
LA CUPULA INMOBILIARIA SAS
CALLE 12 C NO. 7-33 OFC. 409
LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-183

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-025-2011-00153-00** INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO AVALUAPERITOS S.A.S **CONTRA** ALFA SONIA PEÑATE ARENAS (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ INFORMARLE QUE SE RELEVA DEL CARGO DE SECUESTRE Y DEBERA HACER ENTREGA DEL BIEN PUESTO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA SO PENA DE SER SANCIONADO CON MULTA DE CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ACORDE CON DEBER QUE TIENE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACION DEL BIEN PUESTO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA AL SECUESTRE FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS UBICADO EN CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303, EMAIL FINANPIRA@GMAIL.COM , CEL: 3106979809.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIAÑO
06 de septiembre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
LA CUPULA INMOBILIARIA SAS
CALLE 12 C NO. 7-33 OFC. 409
LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-183

FECHA DE ENVIO

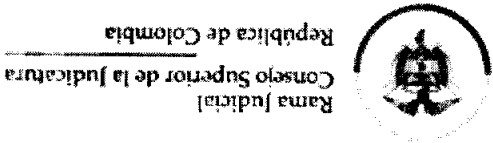
REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-025-2011-00153-00** INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO AVALUAPERITOS S.A.S **CONTRA** ALFA SONIA PEÑATE ARENAS (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ INFORMARLE QUE SE RELEVA DEL CARGO DE SECUESTRE Y DEBERA HACER ENTREGA DEL BIEN PUESTO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA SO PENA DE SER SANCIONADO CON MULTA DE CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ACORDE CON DEBER QUE TIENE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACION DEL BIEN PUESTO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA AL SECUESTRE FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS UBICADO EN CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303, EMAIL FINANPIRA@GMAIL.COM , CEL: 3106979809. ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIAÑO
06 de septiembre de 2021

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: Viernes, 24 de septiembre de 2021 12:02 p. m.
Para: lacupulainmobiliaria@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 183
Datos adjuntos: 183.pdf



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO NO. PSA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 183 ordenado dentro del proceso N° 025-2011-0153 que cursa en el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c

0

Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura**, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá wleivara@cendoj.ramajudicial.gov.co Carretera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono 2438796 - 3124530019

J. RIANO
06 de septiembre de 2021

SEÑOR SECUESTRE (a):
FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS
CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303
CIUDAD
FINANPIRA@GMAIL.COM
FECHA DE ENVIO
TELEGAMA NO. T-0921-182

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SALVO CAUSA JUSTIFICATIVA DEBIDA Y OPORTUNAMENTE PROBADA. ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ANDRÉS LEÓN C.
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Corredera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Repubblica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

J. RIANO
06 de septiembre de 2021

SEÑOR SECUESTRE (a):
FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS
CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303
CIUDAD
FINANPIRA@GMAIL.COM
FECHA DE ENVIO
TELEGAMA NO. T-0921-182

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SALVO CAUSA JUSTIFICATIVA DEBIDA Y OPORTUNAMENTE PROBADA. ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ANDRÉS LEÓN C.
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Corredera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

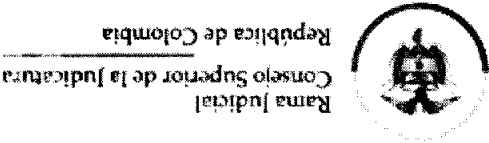
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Repubblica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

175

William Alfonso Leiva Romero

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: viernes, 24 de septiembre de 2021 12:01 p. m.
Para: FINANPIRA@GMAIL.COM
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL Nº 921-182
Datos adjuntos: 182.pdf



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO NO. PSA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio Nº921-182 ordenado dentro del proceso Nº 025-2011-00153 que cursa en el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c

0

Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura**, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.	William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá Weivara@cendoj.ramajudicial.gov.co Carretera 12 No. 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019

William Alfonso Leiva Romero

De: Microsoft Outlook
Para: FINANPIRA@GMAIL.COM
Enviado el: viernes, 24 de septiembre de 2021 12:01 p. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION JUDICIAL N° 921-182

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de entrega:

FINANPIRA@GMAIL.COM (FINANPIRA@GMAIL.COM)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 921-182



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 92...

Señor

JUEZ 016 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 11001430371620110015300

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **FINAPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor Juez, atentamente

Jorge E. Barbosa P

FINAPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S

N.I.T. No. 900.362.126-7

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)

C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA

Email: finanpira@gmail.com

CELULAR: 322 400 0861

173

RV: ACEPTACION CARGO SECUESTRE No. 11001430371620110015300

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/08/2021 10:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (147 KB)

ACEPTACION FINANPIRA J16CMES No. 11001430371620110015300.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: JUAN LOPEZ <finanpira@gmail.com>

Enviado: martes, 24 de agosto de 2021 10:47

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACEPTACION CARGO SECUESTRE No. 11001430371620110015300

99585 1-SEP-21 8:40

🛡️ Libre de virus. www.avast.com

J025

OF. EJEC. CIVIL (N. PAL)

Oficinas.

99585 1-SEP-21 8:40

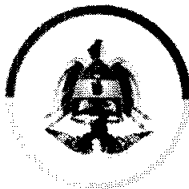
8195-6-016

Repubblica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho de señores jueces hoy
107 OCT 2004
Observaciones
El (la) Secretario(a)



174

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

-025 2011 00153-

Atendiendo la documentación precedente, se condena al libelista para que aporte los documentos con fecha de expedición no superior a un mes, donde se acredite la calidad que manifiesta ostentar. Envíese telegrama a la compañía que actúa como secuestre.

Notifíquese (.),

PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. T-1021-171

Señor (a) Secuestre:
FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S
CARRERA 54 D No. 188-41 Int 3 apto 303
FINANPIRA@GMAIL.COM
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001400302520110015300**
INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO AVALUAPERITOS S.A.S. **CONTRA** ALFA SONIA PEÑATE
ARENAS (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APOORTE LOS DOCUMENTOS CON
FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A UN MES, DONDE SE ACREDITE LA CALIDAD QUE MANIFIESTA
OSTENTAR.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

FECHA DE ENVÍO 09 NOV 2021

175

**EXPEDIENTE
HÍBRIDO**

FÍSICO HASTA EL FOLIO No

31-8-22

FECHA:

